BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
lunes 9
de abril de 2012

Año CXX
Número 32.373

Precio $ 2,50



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Decreto 474/2012

Dase por aprobada una designación en la Delegación Entre Ríos.

Bs. As., 28/3/2012

VISTO el Expediente Nº S02:0008416/2011 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley Nº 26.728, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º de la Ley citada en el Visto establece que las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones del artículo 10 de la mencionada Ley.

Que asimismo, mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que en el ámbito de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, se ha iniciado un proceso de reorganización interna que procura lograr, entre otros objetivos, un fuerte incremento en la calidad de los servicios.

Que por lo expuesto resulta necesario proceder a la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante existente en la Planta de Personal Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES exceptuándolo a tal efecto de lo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 26.728, el que deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación del presente Decreto.

Que el agente propuesto cuenta con la idoneidad necesaria para desarrollar las funciones que se le asignan y se destinará a cubrir el cargo de Asistente Administrativo Nivel D, Grado 0, el cual se halla vacante.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES cuenta con el crédito presupuestario necesario para la cobertura del mencionado cargo.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.728 y a tenor de lo establecido por el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, por el término

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 4.995.241

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218–8400 y líneas rotativas

de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación del presente Decreto, al agente Maximiliano Juan MORALES (DNI Nº 26.657.906) en el cargo de Asistente Administrativo de la DELEGACION ENTRE RIOS, Nivel D, Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL, homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.728.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación del presente Decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O.D. 201 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

JUSTICIA

Decreto 476/2012

Acéptase la renuncia presentada al cargo de Juez de la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 28/3/2012

VISTO el Expediente Nº S04:0000644/2012 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que el señor doctor Augusto Enrique FERNANDEZ ha presentado su renuncia, a partir del 1º de abril de 2012, al cargo de JUEZ de la CAMARA FEDERAL DE APELACIONES DE BAHIA BLANCA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciónes conferidas por el artículo 99, inciso 4), de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 1º de abril de 2012, la renuncia presentada por el señor doctor Augusto Enrique FERNANDEZ (D.N.I. Nº 7.716.960), al cargo de JUEZ de la CAMARA FEDERAL DE APELACIONES DE BAHIA BLANCA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 478/2012

Dase por prorrogada una designación en la Secretaría de Asuntos Registrales.

Bs. As., 28/3/2012

VISTO el Expediente Nº S04:0045600/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 1281 del 8 de septiembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1281/10 se efectuó la designación transitoria de la señorita María Inés LOPEZ BRAVO, en un cargo Nivel D - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, en el ámbito de la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Asistente Técnico.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, motivo por el cual el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS solicita la prórroga de la designación transitoria aludida.

Que a los efectos de implementar la prórroga de la designación transitoria en cuestión resulta necesario disponer la cobertura del cargo involucrado con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel D establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Que se cuenta con crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del referido Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 7 de marzo de 2011 —fecha de su vencimiento— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir de la fecha del presente decreto, la designación transitoria de la señorita María Inés LOPEZ BRAVO (D.N.I. Nº 31.624.832), dispuesta por conducto del Decreto Nº 1281/10, en un cargo Nivel D - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente de la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Asistente Técnico, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel D establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

Art. 2º — El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE SALUD

Decreto 482/2012

Dase por aprobada una designación en la Unidad Ministro.

Bs. As., 28/3/2012

VISTO el presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2012, aprobado por Ley Nº 26.728, y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 10 de enero de 2012, el Decreto Nº 845 de fecha 3 de julio de 2009 y el Expediente Nº 1-2002-2115/12-5 del registro del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2º del citado Decreto fue creado, con dependencia directa de la Unidad Ministro del MINISTERIO DE SALUD, el cargo extraescalafonario de Coordinador General de la Unidad Ministro, con rango y jerarquía de Subsecretario.

Que por el artículo 7º de la citada Ley Nº 26.728 se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de dicha Ley, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el artículo 10 de la misma Ley se dispuso que las facultades conferidas por dicho acto legal al Jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto en el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 quedó definido, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que en el ámbito del MINISTERIO DE SALUD se encuentra vacante el referido cargo de Coordinador General de la Unidad Ministro, resultando imprescindible la cobertura del mismo.

Que a esos efectos se han evaluado los antecedentes del señor D. Néstor MOSTEIRIN (DNI Nº 17.042.110), quien posee y acredita las condiciones de experiencia e idoneidad que lo habilitan para cumplir eficientemente con las responsabilidades y funciones de dicho cargo.

Que la cobertura del cargo en cuestión no constituye asignación de recurso extraordinario alguno, disponiéndose del crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE SALUD, para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase al señor D. Néstor MOSTEIRIN (DNI Nº 17.042.110) en el cargo extraescalafonario de Coordinador General de la Unidad Ministro del MINISTERIO DE SALUD, con rango y jerarquía de Subsecretario.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente del MINISTERIO DE SALUD.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Juan L. Manzur.

MINISTERIO DE TURISMO

Decreto 484/2012

Dase por prorrogada la designación del Director General de Administración de la Subsecretaría de Coordinación.

Bs. As., 28/3/2012

VISTO el Expediente Nº 43/2006 del Registro de la ex SECRETARIA DE TURISMO entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 906 de fecha 18 de julio de 2006 se asignó transitoriamente la Función Ejecutiva Nivel II, en el cargo de Director General de Administración dependiente de la ex SUBSECRETARIA TECNICA ADMINISTRATIVA de la ex SECRETARIA DE TURISMO entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, al señor D. Victorio Manuel GALLO (M.I. Nº 7.596.050), Nivel A, Grado 9, cuya última prórroga fue operada mediante el Decreto Nº 676 de fecha 27 de mayo de 2011.

Que la función citada debía ser cubierta conforme el proceso de selección vigente en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Que razones operativas hacen necesario prorrogar la asignación transitoria de la función ejecutiva mencionada, atento a que no se ha podido dar cumplimiento con el proceso de selección establecido en la norma mencionada en el considerando anterior.

Que la persona citada se encuentra actualmente desempeñando la función referida en el primer considerando.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Recursos Humanos y Organización, ambas del MINISTERIO DE TURISMO, han tomado la intervención que les compete.

Que la Dirección General de Legislación y Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TURISMO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1 y 7, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase, a partir del vencimiento del término establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 676 de fecha 27 de mayo de 2011 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto, la asignación transitoria de la Función Ejecutiva Nivel II, en el cargo de Director General de Administración dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE TURISMO efectuada en los términos del Decreto Nº 906 de fecha 18 de julio de 2006 y prorrogada por los Decretos Nros. 1790 de fecha 4 de diciembre de 2006, 694 de fecha 6 de junio de 2007, 363 de fecha 4 de marzo de 2008, 256 de fecha 7 de abril de 2009, 1351 de fecha 28 de septiembre de 2009, 1129 de fecha 5 de agosto de 2010 y 676 de fecha 27 de mayo de 2011 al señor D. Victorio Manuel GALLO (M.I. Nº 7.596.050), Nivel A, Grado 9, autorizándose el pago de la referida función ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Art. 2º — La función involucrada deberá ser cubierta conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 53 - MINISTERIO DE TURISMO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Carlos E. Meyer.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 489/2012

Desígnase el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República de Colombia.

Bs. As., 28/3/2012

VISTO el Expediente Nº 70.284/2011 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, el Acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION, lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley del Servicio Exterior de la Nación Nº 20.957, lo propuesto por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente el Gobierno de la REPUBLICA DE COLOMBIA concedió el plácet de estilo al señor D. Celso Alejandro JAQUE como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en dicho país.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA, la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL y la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO han intervenido en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase, en el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, funcionario de la categoría "A" Embajador Extraordinario y Plenipotenciario al señor D. Celso Alejandro JAQUE (D.N.I. Nº 13.642.727), de conformidad con lo establecido por el artículo 5º de la Ley del Servicio Exterior de la Nación Nº 20.957.

Art. 2º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPUBLICA DE COLOMBIA al señor D. Celso Alejandro JAQUE (D.N.I. Nº 13.642.727).

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Héctor M. Timerman.



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 151/2012

Danse por aprobadas contrataciones en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

Bs. As., 28/3/2012

VISTO el Expediente Nº 4528/2011 del registro del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 y la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la excepción para la contratación de personal, para desempeñarse en el ámbito del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, en los términos del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del Decreto citado en el considerando anterior, se establecieron las prescripciones a las que estarán sujetas las contrataciones del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que las personas de que se trata se encuentran afectadas exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que dichas personas reúnen los requisitos establecidos en la Decisión Administrativa Nº 3/04, modificada por sus similares Nº 1151/06 y Nº 52/09, a los efectos de su equiparación a los niveles establecidos por el Sistema Nacional de Empleo Público.

Que el mencionado Sistema Nacional, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que a fin de posibilitar las contrataciones de las personas que se indican en el Anexo que forma parte integrante de la presente, corresponde exceptuar a las mismas de las restricciones contenidas en el punto II del inciso c) del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta conforme a las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL, y a tenor de lo establecido en el último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase al INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, para contratar a las personas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, en las funciones, Nivel, Grado y período indicados en el mismo, con carácter de excepción al punto II del inciso c) del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina — Alicia M. Kirchner.

ANEXO

JURISDICCION: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

Documento Nº	Apellidos	Nombres	Función	Desde	Hasta	Nivel/Grado
25.096.323	BOCQUEL	Nicolás Federico	Asistente Técnico Administrativo	01/10/2011	31/12/2011	D-0
14.389.814	JALIL	Roberto Hugo	Asistente Técnico	01/10/2011	31/12/2011	D-4
27.966.570	CARRAVETTI	Vanesa Claudia Daniela	Asistente Técnico Administrativo	01/10/2011	31/12/2011	D-0

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decisión Administrativa 148/2012

Danse por aprobadas contrataciones en el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Bs. As., 28/3/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0020974/2011 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, las Leyes Nros. 25.164 y 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, 480 de fecha 26 de marzo de 2008, 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 7 de enero de 2011, y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de contratación de las personas detalladas en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, celebrada bajo el régimen del artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, de acuerdo con lo solicitado por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS, administración desconcentrada actuante en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que el último párrafo del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado.

Que los antecedentes curriculares de los agentes mencionados en el Anexo adjunto a la presente medida acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y los niveles escalafonarios propuestos.

Que consecuentemente corresponde exceptuar a las personas detalladas en el Anexo, que forma parte integrante de la presente decisión administrativa, de los requisitos mínimos para el acceso a cada nivel escalafonario establecidos en el artículo 14 del Anexo al Decreto Nº 2098/08, al solo efecto de posibilitar su contratación, de acuerdo con lo solicitado por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS.

Que los artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contratación para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los artículos 9º y 14 del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal aprobadas por la Resolución Nº 48/02 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y sus modificatorias y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS ($ 8.500).

Que en las contrataciones propiciadas se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que se contó con el crédito necesario en el Presupuesto del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS, para el Ejercicio 2011 en virtud de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 7 de enero de 2011.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL, por el último párrafo del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 y por el Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por exceptuadas a las personas que se detallan en el Anexo que integra la presente decisión administrativa, de lo dispuesto por el punto II del inciso c) del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso a los niveles escalafonarios que en cada caso se indican, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Art. 2º — Convalídanse las contrataciones con relación de empleo público, de las personas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, celebradas bajo el régimen del artículo 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164 y su reglamentación, destinadas al INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS, administración desconcentrada actuante en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, conforme al nivel, grado y plazo que en cada caso se indican.

Art. 3º — El gasto que demandó el cumplimiento de la presente medida fue imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS para el Ejercicio 2011, de conformidad con lo indicado en el Anexo adjunto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Hernán G. Lorenzino.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000000308 FORTALECIMIENTO DE LAS ESTADISTICAS BASICAS Y DERIVADAS

Código de Control: IND0000170

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	LENCINA	LILIANA	DNI 22052936	A4	01/01/2011	31/12/2011	19	1	100%
2	LUBERTINO	LUIS JAVIER	DNI 12717779	A5	01/01/2011	31/12/2011	19	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 2

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 50

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 152/2012

Dase por aprobada una contratación en la Dirección Nacional de Prestaciones Médicas de la Subsecretaría de Salud Comunitaria de la Secretaría de Promoción y Programas Sanitarios.

Bs. As., 28/3/2012

VISTO la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421 del 8 de agosto de 2002 y el Expediente Nº 1-2002-0838227119/11-5 del registro del Ministerio de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto tramita la propuesta de excepción a las prescripciones del artículo 9º, inciso c), punto II, del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Nº 25.164 formulada por el MINISTERIO DE SALUD, para contratar, con carácter de prestación de servicios, a la Srta. Virginia Lorena SANTONOCITO (D.N.I. Nº 27.627.396), por el período comprendido entre el 2 de mayo de 2011 y el 31 de diciembre del mismo año.

Que la contratación propiciada responde a imprescindibles necesidades de servicio, las cuales podrán ser debidamente cumplimentadas de acuerdo con los conocimientos y experiencia de la nombrada, cuya idoneidad en el desarrollo e instrumentación de las acciones emergentes del cumplimiento de los objetivos que son motivo de la presente contratación se encuentra debidamente comprobada.

Que el personal comprendido en la presente medida ha dado cumplimiento a los requerimientos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente del MINISTERIO DE SALUD para atender el gasto que demanda la contratación del personal comprendido en el Anexo de la presente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y de lo dispuesto por el artículo 9º, último párrafo del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase a la Srta. Virginia Lorena SANTONOCITO (D.N.I. Nº 27.627.396) de lo dispuesto por el artículo 9º, inciso c), punto II, del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación en el ámbito del MINISTERIO DE SALUD, conforme con el detalle obrante en el Anexo de la presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina — Juan L. Manzur.

ANEXO

APELLIDO Y NOMBRE	TIPO Y Nº DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.U.I.L.	REMUNERACION MENSUAL EQUIVALENTE (NIVEL - GRADO SINEP)	DEDIC.
Dirección Nacional de Prestaciones Médicas - SUBSECRETARIA DE SALUD COMUNITARIA - SECRETARIA DE PROMOCION Y PROGRAMAS SANITARIOS.				
Período de contratación: 02/05/2011 al 31/12/2011				
SANTONOCITO, Virginia Lorena	D.N.I. 27.627.396	27-27627396-2	B-0	100%

RESOLUCIONES



Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

ESPECIES FRUTALES

Resolución 154/2012

Modifícase la Resolución Nº 343/07 por la cual se estableció el procedimiento para la inscripción y habilitación de empacadores de uva de mesa.

Bs. As., 28/3/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0378806/2006 del Registro del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el Decreto Ley Nº 9244 del 10 de octubre de 1963, las Resoluciones Nros. 554 del 26 de octubre de 1983 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA, 221 del 5 de febrero de 2004 y 343 del 12 de noviembre de 2007, ambas de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, 510 del 11 de junio de 2002 y 231 del 28 de abril de 2011, ambas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y

CONSIDERANDO:

Que el cultivo de uva de mesa es uno de los pilares de la producción agrícola de la provincia de SAN JUAN y tiene como destino principal la exportación a mercados exigentes.

Que la Resolución Nº 343 del 12 de noviembre de 2007 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, permitió la modalidad de empaque “bajo parral”, como plan piloto por TRES (3) campañas consecutivas, para la provincia de SAN JUAN.

Que la resolución mencionada en el párrafo anterior fue prorrogada por la Resolución Nº 231 del 28 de abril de 2011 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, por DOS (2) campañas consecutivas más, a saber 2011/12 y 2012/13.

Que la Dirección de Centro Regional Cuyo manifiesta la necesidad de una modificación del período de inscripción de los empaques “bajo parral”, a fin de adecuarlo al calendario de previsiones operativas de los productores de uva de mesa, para quienes el momento definido por la citada Resolución Nº 343/07, resulta prematuro para la toma de decisiones.

Que la Dirección de Calidad Agroalimentaria, dependiente de la Dirección Nacional de Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, ha tomado la intervención que le compete y dictaminado en consecuencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, no encontrando reparos de orden legal que formular.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 8º, inciso f), del Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar Nº 825 del 10 de junio de 2010.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL SERVICIO NACIONAL
DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitución: Se sustituye el artículo 3º de la Resolución Nº 343 del 12 de noviembre de 2007 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, por el siguiente: “ARTICULO 3º.- La inscripción y habilitación de los empacadores que se inscriban por primera vez, como así también la correspondiente renovación anual de dicha inscripción y habilitación, se debe realizar entre el 15 de octubre del año en curso y el 31 de marzo del año siguiente. El vencimiento de la habilitación se producirá el 30 de abril de cada año.”.

Art. 2º — Incorporación: Se incorpora la presente resolución al Libro Tercero, Parte Primera, Título I, Capítulo 1, Sección 1ª y Sección 2ª del Indice Temático del Digesto Normativo del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, aprobado por la Resolución Nº 401 del 14 de junio de 2010 y su similar Nº 800 de fecha 9 de noviembre de 2010, ambas del citado Servicio Nacional.

Art. 3º — Vigencia: La presente resolución entra en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — De forma: Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Marcelo S. Miguez.

Ministerio del Interior

BOMBEROS VOLUNTARIOS

Resolución 241/2012

Reconócese a la entidad denominada Asociación de Bomberos Voluntarios, de la ciudad de Esquel, provincia del Chubut.

Bs. As., 29/3/2012

VISTO el Expediente Nº S02:0015480/2011 del registro de este Ministerio; la Ley Nº 25.054; el Decreto Nº 159 del 5 de junio de 2003 y su modificatorio el Decreto Nº 15 del 6 de enero de 2004; el Decreto Nº 1067 del 20 de agosto de 2004; el Decreto Nº 1697 del 1º de diciembre de 2004; la Resolución Nº 420 del 15 de mayo de 2003 del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR Nº 2034 del 17 de noviembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 8º establece que la autoridad de aplicación de la norma es la DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, o el Organismo que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto Nº 1067/2004 transfirió la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, con sus estructuras organizativas y funciones.

Que de acuerdo con las misiones y funciones aprobadas en la estructura organizativa contemplada en el Decreto Nº 1697/2004, corresponde a la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL de la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD, regular y fiscalizar la actividad de bomberos voluntarios en los términos de la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 9º establece que la autoridad de aplicación de la norma deberá controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7º del mismo cuerpo legal, y las disposiciones que se establezcan a efectos de otorgar, suspender o retirar el reconocimiento de las Entidades de Bomberos Voluntarios.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003 ha creado el REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y de, servicio gratuito, que posean personería jurídica a nivel nacional o provincial y tengan por, objeto desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Que el informe producido por la DIRECCION DE CONTROL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y DE COORDINACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs) dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL, da cuenta de que los antecedentes reunidos en las actuaciones, respecto de la entidad denominada “ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS”, con domicilio legal en la ciudad de ESQUEL, de la PROVINCIA DEL CHUBUT, satisfacen los requisitos formales dándose cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 4º de la mencionada Resolución, en cuanto a que la institución tiene personería jurídica a nivel nacional, habiendo acompañado, asimismo, el documento de constitución, el estatuto reglamentario de la organización y acta de asamblea de elección de autoridades con mandatos vigentes.

Que, en consecuencia, la institución debe ser reconocida con ajuste al contenido del artículo 9º de la Ley Nº 25.054.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida que se dispone encuadra en la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese a la entidad denominada “ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS”, con domicilio legal en la ciudad de ESQUEL, de la PROVINCIA DEL CHUBUT, en el marco de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003, asignándose el Legajo Nº 240 del REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y servicio gratuito para desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Art. 2º — Extráiganse copias de las partes pertinentes de las presentes actuaciones, a fin de conformar el legajo institucional.

Art. 3º — Hágase saber al representante de la entidad denominada “ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS”, con domicilio legal en la ciudad de ESQUEL, de la PROVINCIA DEL CHUBUT, y para conocimiento de sus miembros, el contenido de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal F. Randazzo.

Honorable Cámara de Diputados
de la Nación

CONGRESO DE LA NACION

Resolución S/N

Declárase la validez del Decreto Nº 148/12.

Bs. As., 21/3/2012

Señora Presidenta de la Nación:

Tengo el honor de dirigirme a la señora Presidenta, comunicándole que esta H. Cámara ha aprobado, en sesión de la fecha, la siguiente resolución.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar la validez del Decreto 148 de fecha 24 de enero de 2012.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Dios guarde a la señora Presidenta.

Julián Domínguez. — Gervasio Bozzano.

Honorable Cámara de Diputados
de la Nación

CONGRESO DE LA NACION

Resolución S/N

Declárase la validez del Decreto Nº 201/12.

Bs. As., 21/3/2012

Señora Presidenta de la Nación:

Tengo el honor de dirigirme a la señora Presidenta, comunicándole que esta H. Cámara ha aprobado, en sesión de la fecha, la siguiente resolución.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar la validez del Decreto 201 de fecha 7 de febrero de 2012.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Dios guarde a la señora Presidenta.

Julián Domínguez. — Gervasio Bozzano.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 300/2012

Declárase de interés nacional el “1º Congreso Argentino y Latinoamericano de Cirugía Hepato-Pancreato-Biliar (HPB)”, a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 27/3/2012

VISTO la actuación Nº 138131.12.2 del Registro de la Presidencia de la Nación donde tramita la solicitud de declarar de Interés Nacional las “1º Congreso Argentino y Latinoamericano de Cirugía Hepato-Pancreato-Biliar (HPB)”, y

CONSIDERANDO:

Que las jornadas son organizadas por el CAPITULO ARGENTINO de la INTERNACIONAL HEPATO-PANCREATO-BILLIATY ASSOCCIATION.

Que los objetivos del Congreso son presentar los últimos avances e investigaciones en el área hepato-bilio-pancreática, favorecer el intercambio de información sobre la temática, y acercar a nuestros especialistas a las mayores autoridades mundiales de la especialidad.

Que los expositores de estas jornadas son destacados profesionales nacionales y extranjeros en la materia tanto por sus trabajos presentados como por su jerarquía.

Que el MINISTERIO DE SALUD de la NACION y el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención correspondiente, prestando su conformidad al dictado del presente acto administrativo.

Que por su trascendencia e importancia, el evento en cuestión es meritorio de la declaración de interés nacional impulsada.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J, del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de interés nacional el “1º Congreso Argentino y Latinoamericano de Cirugía Hepato-Pancreato-Biliar (HPB)”, que se llevará a cabo los días 28, 29 y 30 de marzo de 2012, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 329/2012

Declárase de interés nacional al "XII Congreso Argentino de la Sociedad Argentina de Infectología, SADI 2012", a desarrollarse en la provincia de Córdoba.

Bs. As., 27/3/2012

VISTO la Actuación Nº 132449-11-1 del Registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION, donde tramita la presentación efectuada por la Sociedad Argentina de Infectología, por medio de la cual se solicita se declare de interés nacional al "XII Congreso Argentino de la Sociedad Argentina de Infectología, SADI 2012", y

CONSIDERANDO:

Que este encuentro es convocado con el objetivo de transformarse en una fuente de información calificada en el país, en los temas de infectología, brindando una oportunidad para el intercambio de experiencias y conocimientos.

Que este tipo de reuniones contribuye a la actualización científica y técnica de los profesionales participantes, con el consecuente beneficio de la población en general.

Que el sólido prestigio de la entidad organizadora y los antecedentes de eventos científicos y académicos realizados por la misma, así como la alta calificación, tanto de los profesionales miembros del Comité Organizador, como de los disertantes del país y del extranjero invitados a participar, hacen merecer el presente pronunciamiento.

Que la relevancia de este acontecimiento ha sido puesta de manifiesto por el MINISTERIO DE SALUD, organismo que auspicia el "XII Congreso Argentino de la Sociedad Argentina de Infectología, SADI 2012", por medio de la Resolución Nº 328, de fecha 1 de marzo de 2012.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado la intervención correspondiente, dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional al "XII Congreso Argentino de la Sociedad Argentina de Infectología, SADI 2012", a desarrollarse del 16 al 18 de mayo de 2012, en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 330/2012

Declárase de interés nacional la "arteBA. 2012 Edición 21 Feria de Arte Contemporáneo", a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 27/3/2012

VISTO la Actuación del Registro de la PRESIDENCIA de la NACION Nº 125104-11-1 por medio de la cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional a la "arteBA. 2012 Edición 21 Feria de Arte Contemporáneo", y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un evento organizado por arteBA Fundación, una ONG sin fines de lucro de larga y prestigiosa trayectoria en el rubro del arte y la cultura, que viene impulsando el desarrollo y la difusión del arte argentino a nivel nacional e internacional.

Que entre los objetivos propuestos se encuentran el de contribuir a la consolidación del mercado del arte en la Argentina, realizando una labor de incentivo y difusión de la producción artística actual y el de colaborar en el acercamiento del gran público a obras de arte contemporáneo.

Que arteBA realiza acciones que le permiten difundir y exhibir la producción artística moderna y contemporánea, colaborar en el debate sobre los problemas del arte y de la cultura, apoyar a otras instituciones locales y consolidar el mercado del arte local y regional.

Que por los propósitos enunciados y los antecedentes obrantes la feria en cuestión, es meritoria de la declaración impulsada, como lo ha sido en sus ediciones anteriores.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y la SECRETARIA DE CULTURA DE LA NACION han tomado la intervención correspondiente que les compete y han dictaminado a favor de la declaración que se impulsa.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J, del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de interés nacional la "arteBA. 2012 Edición 21 Feria de Arte Contemporáneo", a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del 18 al 22 de mayo de 2012.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 331/2012

Declåranse de interés nacional las "Jornadas Argentinas de Oftalmología - CAO 2012", a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 27/3/2012

VISTO el Expediente del Registro del MINISTERIO DE SALUD Nº 2002-22660-11-1 por el que tramita la solicitud de declaración de interés nacional para el evento: "JORNADAS ARGENTINAS DE OFTALMOLOGIA - CAO 2012", y

CONSIDERANDO:

Que la presentación es efectuada ante el MINISTERIO DE SALUD por el CONSEJO ARGENTINO DE OFTALMOLOGIA - CAO.

Que dicho evento contará con la asistencia de destacadas personalidades de nuestro país y del extranjero.

Que la importancia de los temas a tratar y la jerarquía de los especialistas participantes ameritan la declaración impulsada.

Que el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION ha decidido auspiciar el mencionado evento a través de su Resolución Ministerial Nº 43/2012, prestando conformidad en dicho acto al otorgamiento de la declaración impulsada.

Que, a su vez, el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado la intervención que le compete dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de interés nacional las "JORNADAS ARGENTINAS DE OFTALMOLOGIA - CAO 2012", a celebrarse entre los días 17 y 19 de mayo de 2012, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 12/2012

Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Iglesia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 6/3/2012

VISTO el Expediente Nº 62.066/2010 del Registro del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y lo establecido por el artículo 2º de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que la organización denominada IGLESIA EN LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos.

Que el artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037 de fecha 23 de agosto de 1979.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 57 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Nº 1230 de fecha 5 de junio de 2008 del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4560 a la organización denominada IGLESIA EN LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES con sede central en la calle Calderón de la Barca Nº 348, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor D. Alberto Darío CAMPOS (D.N.I. Nº 18.021.870) en su carácter de Representante Legal, bajo el Nº 9318 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 11/2012

Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Templo del Espíritu Santo Contacto Espiritual.

Bs. As., 6/3/2012

VISTO el Expediente Nº 12.686/2009 del Registro del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y lo establecido por el artículo 2º de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que la organización denominada TEMPLO DEL ESPIRITU SANTO CONTACTO ESPIRITUAL solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos.

Que el artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037 de fecha 23 de agosto de 1979.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 101/102 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Nº 1230 de fecha 5 de junio de 2008 del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4568 a la organización denominada TEMPLO DEL ESPIRITU SANTO CONTACTO ESPIRITUAL con sede central en la calle 1155, Las Carolinas sin número, entre las calles 1144 y 1146, Circ. 5- Sec. P - Mzna.15 - Parc. 6, Ingeniero Allan, Ciudad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, Provincia de BUENOS AIRES.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor D. Leandra Esteban CARDOZO (D.N.I. Nº 27.738.376) en su carácter de Presidente, bajo el Nº 9357 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Energía

GAS NATURAL

Resolución 95/2012

Programa Gas Plus. Apruébase un proyecto presentado en el marco de la Resolución Nº 24/08.

Bs. As., 27/3/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0369689/2011, del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y lo dispuesto en las resoluciones Nros. 24 de fecha 6 de marzo de 2008, 1031 de fecha 9 de septiembre de 2008 y 695 de fecha 15 de septiembre de 2009 todas de la SECRETARIA DE ENERGIA, del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 24 de fecha 6 de marzo de 2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA, del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, creó el denominado Programa Gas Plus, mediante el cual se generó un esquema de incentivos a la incorporación de nueva producción de gas natural.

Que la Resolución Nº 1031 de fecha 9 de septiembre de 2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS incorporó una serie de modificaciones y complementos a lo fijado en la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Que la Resolución Nº 695 de fecha 15 de septiembre de 2009 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS incorporó una serie de modificaciones y complementos a lo fijado en las Resoluciones Nros. 24/2008 y 1031/2008 ambas de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Que en base a lo dispuesto en la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA, la Empresa PLUSPETROL SOCIEDAD ANONIMA (PLUSPETROL S.A.) ha presentado una solicitud de aprobación del proyecto "CENTENARIO 2º ETAPA", para que el mismo sea llevado adelante bajo las reglas del Programa Gas Plus.

Que con fecha 18 de noviembre de 2011, la DIRECCION NACIONAL DE EXPLORACION, PRODUCCION Y TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se expidió en relación con la solicitud ingresada en el presente trámite, concluyendo que, "Atendiendo a lo expresado anteriormente se concluye que los diez pozos a perforarse en esta segunda etapa del proyecto "Gas Plus" Centenario tienen por objetivo las formación Los Molles caracterizada como arena compacta "Tight Sands", al igual que los pozos que dieran origen a este proyecto que fuera aprobado por Resolución S.E. Nº 800/2010".

Que con fecha 15 de diciembre de 2011 la DIRECCION NACIONAL DE CONOMIA DE LOS HIDROCARBUROS dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS se expidió en relación con la solicitud de PLUSPETROL S.A. en su carácter de Titular de la Concesión de Explotación CENTENARIO.

Que la DIRECCION NACIONAL DE ECONOMIA DE LOS HIDROCARBUROS indica que, "dado que PLUSPETROL S.A. no ha cumplido con sus compromisos asumidos en el marco del ACUERDO CON LOS PRODUCTORES DE GAS NATURAL 2007 - 2011, el proyecto en cuestión encuadra dentro de lo estipulado en el Punto 2 del artículo 1º de la Resolución Nº 695 de la SECRETARIA DE ENERGIA, es decir, sólo el OCHENTA Y CINCO (85%) del gas natural producido en el presente proyecto será caracterizado como GAS PLUS, debiéndose destinar el QUINCE POR CIENTO (15%) restante a cubrir los defectos de inyección derivados del incumplimiento de los compromisos asumidos en el marco del Acuerdo".

Que en adición a ello señala que, por otra parte, no resulta posible aún evaluar el cumplimiento del parámetro establecido en el segundo Párrafo del Punto 4 del Anexo 1 de la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA, en atención a que no se ha presentado una carta de intención destinada a fijar el precio para su comercialización.

Que ello tiene relación con el nivel de avance que tiene la evaluación del proyecto.

Que por todo ello corresponde dejar la pertinente evaluación en torno al cumplimiento, o no, de tales parámetros para otra oportunidad, previa al inicio de la comercialización, una vez que se posean los elementos necesarios a tal efecto.

Que sin perjuicio de ello, la Empresa peticionante deberá instrumentar, para la producción que surja de este proyecto, una contabilidad por separado, a efectos de habilitar el permanente contralor del cumplimiento del parámetro establecido en el segundo Párrafo del Punto 4 del Anexo I de la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Que siendo estas verificaciones una cuestión de orden instrumental, dado que se encuentra ya acreditado el cumplimiento de las restantes condiciones de aprobación, corresponde el dictado de la presente resolución, cuya operatividad quedará supeditada al cumplimiento de las condiciones aún remanentes.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta en función de lo dispuesto en los artículos 3º y 6º de la Ley Nº 17.319 y de conformidad a lo establecido en las resoluciones Nros. 24/2008, 1031/2008 y 695/2009 todas de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase, en el marco de lo establecido por la Resolución Nº 24 de fecha 6 de marzo de 2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA, del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el proyecto ingresado por la Empresa PLUSPETROL SOCIEDAD ANONIMA (PLUSPETROL S.A.) en el presente trámite, correspondiente al Proyecto "CENTENARIO 2º ETAPA" a desarrollar en la Concesión de Explotación CENTENARIO ubicada en la provincia DEL NEUQUEN.

En virtud de dicha aprobación, el OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) de la producción de gas natural que se obtenga del mismo se regirá por las reglas del Programa Gas Plus, debiéndose destinar el QUINCE POR CIENTO (15%) restante a cubrir los defectos de inyección derivados del incumplimiento de los compromisos asumidos en el marco del ACUERDO CON LOS PRODUCTORES DE GAS NATURAL 2007 - 2011.

Art. 2º — La aprobación otorgada en el artículo precedente queda supeditada a la previa comprobación del cumplimiento del parámetro establecido en el segundo Párrafo del Punto 4 del Anexo I de la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Con tal objeto, la Empresa PLUSPETROL S.A., titular de la Concesión de Explotación, deberá acompañar a esta Secretaría, en forma previa al inicio de la producción de gas natural, un detalle de los costos involucrados en el desarrollo del proyecto, junto con las cartas de intención que haya acordado con quienes se vayan a proveer de este gas natural, de donde deberá surgir el precio que se ha proyectado para el mismo.

Art. 3º — La Empresa PLUSPETROL S.A. deberá exponer, ante esta Secretaría, el esquema de medición y producción independiente con el que se manejará el reservorio en cuestión, el cual deberá ser de la entera satisfacción de la Secretaría.

Queda establecida la obligación para la Empresa de llevar una contabilidad por separado para la explotación de este reservorio, de modo de poder verificar, en todo momento, el cumplimiento de las condiciones fijadas en el segundo Párrafo del Punto 4 del Anexo I de la Resolución Nº 24/2008 de esta SECRETARIA DE ENERGIA.

Art. 4º — Notifíquese a la Empresa PLUSPETROL S.A., y remítanse luego las actuaciones a la consideración del Señor Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, de conformidad con lo oportunamente reglado por la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Art 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Daniel O. Cameron.

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 406/2012

Créase el "Programa de Capacitación de Corta Duración de Recursos Humanos en Cáncer".

Bs. As., 28/3/2012

VISTO el Expediente Nº 1-2002-27341/11-1, del registro del MINISTERIO DE SALUD, el Decreto Nº 1286 del 9 de septiembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 1286/2010 se creó el Instituto Nacional del Cáncer, cuyas misiones comprenden, entre otras, la de dirigir y apoyar la investigación, capacitación y distribución de la información médica.

Que entre los objetivos principales del Instituto se encuentra la suscripción de convenios a nivel nacional o internacional con entidades gubernamentales o privadas, para el intercambio de investigadores, becarios, residentes e información aplicados a la investigación, docencia y asistencia a pacientes.

Que asimismo son parte de los objetivos principales apoyar la educación y la capacitación en ciencias básicas y disciplinas clínicas para la participación en programas básicos y de investigación clínica y programas relacionados con el cáncer, y promover el desarrollo de una enfermería capacitada para la asistencia integral del paciente oncológico.

Que es de interés del Instituto Nacional del Cáncer profundizar la investigación en materia de prevención, diagnóstico y tratamiento de dicha enfermedad.

Que de acuerdo con lo expresado, es necesario impulsar instrumentos de fortalecimiento de las políticas de capacitación de recursos humanos en oncología para mejorar la calidad asistencial, facilitando su planificación, desarrollo y evaluación.

Que a los fines precedentemente expuestos, se estima pertinente realizar una convocatoria para otorgar becas de capacitación de recursos humanos en el marco del denominado PROGRAMA DE CAPACITACION DE CORTA DURACION DE RECURSOS HUMANOS EN CANCER.

Que mediante el Decreto 1287/2010 se faculta al Director del Instituto Nacional del Cáncer a celebrar convenios con las instituciones y entidades públicas y privadas donde de los becarios desarrollarán el programa de capacitación.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que se dicta la presente medida en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios Nº 26.338 (T.O. 1992) y modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Créase el PROGRAMA DE CAPACITACION DE CORTA DURACION DE RECURSOS HUMANOS EN CANCER en el ámbito del INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER dirigido a la formación de recursos humanos especializados en las distintas áreas de la oncología con el objeto de promover y fortalecer la capacitación de calidad en el ámbito de incumbencia del Instituto Nacional del Cáncer.

Art. 2º — La modalidad de este Programa de Capacitación se implementará por Medio del otorgamiento de becas para que los destinatarios desarrollen los programas de capacitación en instituciones públicas, privadas y/o de la sociedad civil con las que se firmarán convenios de colaboración.

Art. 3º — Se otorgarán becas de capacitación de hasta ocho (8) meses. El número de becas se estipulará anualmente de acuerdo con los requerimientos y posibilidades presupuestarias.

Art. 4º — Los contenidos de las líneas de capacitación serán delineados anualmente por el Instituto Nacional del Cáncer, de acuerdo con criterios y consensos de programas de formación en las distintas áreas de especialidad de la oncología.

Art. 5º — Los destinatarios del Programa de Capacitación de Corta Duración de Recursos Humanos en Cáncer serán becarios seleccionados por el Instituto Nacional del Cáncer de acuerdo con las necesidades por área de cada provincia.

Art. 6º — Serán las provincias las encargadas de postular candidatos a las becas de acuerdo con sus necesidades específicas en las diferentes áreas de incumbencia. Será un Comité de Evaluación del Instituto Nacional del Cáncer quien determine en última instancia, sin excepción, quiénes serán los beneficiarios de las becas.

Art. 7º — Se deja expresamente establecido que cada uno de los becarios podrá recibir una sola beca por año.

Art. 8º — Autorícese al Director del Instituto Nacional del Cáncer a aprobar las líneas de capacitación a implementar cada año, sin perjuicio de las líneas fijadas para este año 2012 y que se

encuentran explicitadas en los Anexos I a XI, que forman parte de la presente Resolución.

Art. 9º — El otorgamiento de cada beca de capacitación se hará efectivo mediante la firma correspondiente de los respectivos convenios entre el Instituto Nacional del Cáncer, las instituciones involucradas y el becario.

Art. 10. — El gasto que demande esta actividad se financiará con partidas del presupuesto del año 2012 de esta jurisdicción y queda sujeto a limitación en función de la capacidad financiera con que se cuente.

Art. 11. — Los becarios recibirán el estipendio correspondiente de forma mensual.

Art. 12. — Regístrese, comuníquese a quien corresponda, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial. Cumplido, archívese. — Juan L. Manzur.

ANEXO I

LINEA DE CAPACITACION EN ENDOSCOPIA DIGESTIVA

Fundamentación:

Se detectó a través de la Encuesta de Cáncer Colorrectal, implementada por el Instituto Nacional del Cáncer, la falta de recurso humano capacitado en endoscopía digestiva en diversas jurisdicciones del país. Este aspecto se plantea como un eje de trabajo esencial a modificar para lograr que un programa de control del cáncer colorrectal tenga impacto.

La colonoscopía es el eje fundamental de cualquier programa de control del cáncer colorrectal, tanto en población de riesgo aumentado como en la población general.

La experiencia y formación de los colonoscopistas es uno de los parámetros fundamentales para asegurar una colonoscopía de calidad. Los avances científicos y tecnológicos exigen la capacitación permanente y especializada.

Las posibilidades de capacitación en centros de alta especialización son escasas, por eso resulta de fundamental importancia lograr recurso humano capacitado que pueda posteriormente implementar los conocimientos adquiridos en diversos centros de atención de la Argentina.

Objetivos:

General:

- Formación integral de profesionales especializados en colonoscopías dedicados al estudio y tratamiento del cáncer colorrectal y sus grupos de riesgo.

Específicos:

- Aumentar el número de profesionales capacitados en colonoscopía de alta calidad.

- Formar y capacitar a colonoscopistas en el manejo de las lesiones preneoplásicas del cáncer colorrectal.

- Trabajar dentro del contexto de los códigos éticos, normativos y legales de la profesión manteniendo la confidencialidad, dignidad y seguridad del paciente.

Requisitos para postular a la beca:

- Ser médico con residencia completa o título de especialista en gastroenterología o coloproctología.

- Tener hasta 10 años de egresado.

- Presentar un escrito con sus expectativas.

- Aprobar una entrevista personal que tendrá en cuenta sus antecedentes profesionales.

Carga horaria:

La beca tiene una duración de 3 meses, con una carga horaria de 40 hs. semanales, de lunes a viernes.

La beca no contempla guardias.

Los becarios deberán cumplir con todos los horarios, los deberes y las obligaciones del Servicio al cual se integren.

Contenido:

- Qué es la videocolonoscopía.

- Indicaciones actuales.

- Preparación del colon.

- Técnica de la videocolonoscopía.

- Lesiones superficiales (Clasificación de París).

- Lesiones polipoideas.

- Lesiones no polipoideas.

- Clasificación de los pólipos según el patrón mucoso.

- Clasificiación de los pólipos según el patrón vascular.

- Clasificación anatomopatológica.

- Tratamiento endoscópico de las lesiones superficiales.

- Técnica de la polipectomía.

- Técnica de la mucosectomía.

- Técnica de la disección submucosa.

- Criterios de curación pólipo/cáncer.

- Complicaciones de la videocolonoscopía:

Diagnóstico

Prevención

Tratamiento

- Seguimiento postpolipectomía.

- Indicadores de calidad en videocolonoscopía.

- Cáncer de colon.

- Pesquisa del cáncer colorrectal.

- Diagnóstico endoscópico.

- Terapéutica endoscópica: Colocación de prótesis autoexpandible.

- Enfermedad Inflamatoria Intestinal.

Diagnóstico Diferencial

Extensión y severidad

Pesquisa del cáncer de colon en EII

Tratamiento endoscópico de las complicaciones.

Evaluación:

- Se exigirá el cumplimiento del 90% de la asistencia.

- Se evaluará el desempeño del becario en su práctica cotidiana.

- Se hará una evaluación final, oral, a cargo de todos los miembros del staff.

Sede:

- Hospital de Gastroenterología “Dr. Carlos Bonorino Udaondo”, Av. Caseros 2061, C.A.B.A.

- Hospital Alemán Av. Pueyrredón 1640, C.A.B.A.

ANEXO II

LINEA DE CAPACITACION EN CANCER DIGESTIVO

Fundamentación:

Los tumores digestivos representan una causa importante de morbimortalidad en la población de ambos sexos. En los últimos años, se han registrado muchos adelantos importantes en los procedimientos de detección temprana, de diagnóstico y de tratamiento.

A la vez, enfrentamos una creciente complejidad en el manejo de estos tumores. El continuo mejoramiento y la sofisticación de los métodos de imágenes, el refinamiento de algunas técnicas quirúrgicas, la mayor jerarquización de ciertos hallazgos patológicos, la inclusión de la biología molecular en la práctica clínica, los cambios en muchos abordajes terapéuticos clásicos, los avances tecnológicos para la administración de radioterapia, las nuevas drogas antitumorales y las nuevas modalidades combinadas, las nuevas complicaciones y las secuelas de los modernos tratamientos, la disponibilidad inequitativa de estos avances, la calidad dispar en los estudios o en los tratamientos, la fragmentación del cuidado y la falta de una historia clínica común a todos los especialistas involucrados, son algunos de los factores que hacen que el cuidado de los pacientes con tumores digestivos sea una actividad cada vez más compleja.

Muchos de los nuevos programas terapéuticos permiten: a) mayores tasas de curación, b) el rescate quirúrgico de algunos pacientes que antes sólo recibían tratamientos paliativos, c) la preservación de algunos órganos comprometidos por tumores (en los cánceres de ano, esófago y recto, en los linfomas gastrointestinales, en los tumores del estroma gastrointestinal), d) la disponibilidad de nuevas maniobras Paliativas y e) nuevos estímulos para el desarrollo explosivo de la investigación clínica en el área. Todo esto hace que los médicos a cargo del manejo de estas personas se vean enfrentados a nuevas demandas y a nuevos desafíos.

Para responder a esas nuevas complejidades y a esas nuevas demandas se requiere, cada vez más, un entrenamiento específico. Este deberá orientarse al conocimiento de los nuevos estándares, la adquisición de experiencia para una visión multidisciplinaria, la toma de contacto con los tratamientos novedosos y la capacidad para reconocer los casos en los que es necesario realizar la derivación a un centro asistencial de mayor complejidad.

El INC considera que, en el marco de las acciones iniciales de prevención y control del cáncer colorrectal, es esencial aumentar la capacitación de los recursos humanos en el medio público. Por ello, promueve la implementación de una beca de oncología digestiva en un centro de referencia especializado como el Hospital Udaondo.

Objetivos:

General:

- Capacitar a un oncólogo clínico en oncología digestiva con una visión interdisciplinaria.

Específicos:

- Conocer el manejo estándar de los tumores del tracto gastrointestinal.

- Desarrollar una actitud clínica que permita un manejo individualizado del paciente.

- Adquirir entrenamiento en la presentación de casos en un Comité de Tumores.

- Adquirir entrenamiento en la comunicación médico-paciente sobre el diagnóstico, el pronóstico y las posibles estrategias terapéuticas en los pacientes con tumores digestivos.

- Desarrollar aprendizaje sobre el manejo de maniobras paliativas y sobre cómo comunicar malas noticias al paciente en Cuidados Paliativos y a su familia.

- Adquirir habilidades para la comunicación interdisciplinaria.

- Desarrollar una lectura crítica y sistemática de la literatura médica.

- Capacitarse para planear una experiencia de investigación clínica.

Requisitos para postular a la beca:

- Ser médico con residencia completa o título de especialista en oncología clínica.

- Tener hasta 10 años de egresado.

- Presentar un escrito con sus expectativas.

- Aprobar una entrevista personal que tendrá en cuenta sus antecedentes profesionales.

Carga horaria:

La beca tiene una duración de 4 meses, con una carga horaria de 40 hs. semanales, de lunes a viernes.

La beca no contempla guardias.

Los becarios deberán cumplir con todos los horarios, los deberes y las obligaciones del Servicio al cual se integren.

Actividades:

- Concurrencia a los Consultorios Externos de la Sección Oncología del Hospital.

- Participación activa en el Comité de Tumores General, con preparación de casos.

- Participación activa en el Comité de Cáncer de Recto, con preparación de casos.

- Participación en la reunión de discusión de casos de patología tumoral hepato-bilio-pancrática.

- Participación en la reunión de discusión de casos de patología esófago-gástrica.

- Asistencia al Ateneo Central del Hospital cuando se presenten temas relacionados con oncología digestiva.

- Seguimiento personalizado de los pacientes de Consultorios Externos o de Sala de Internación, a través de su estudio por todas las especialidades intervinientes, con énfasis en una profunda discusión con los especialistas de Patología e Imágenes.

- Observación de las cirugías de los pacientes con tumores digestivos que hayan sido seguidos de forma personalizada.

- Participación en la Recorrida de Sala del Servicio de Clínica y en el pase clínico-quirúrgico.

- Participación en el “Consultorio Externo de pacientes con tumores neuroendocrinos gastroenteropancreáticos, TNE-GEP” y en las reuniones del grupo Argentum (Grupo de Trabajo en TNE-GEP), cuando se desarrollen en el Hospital.

- Asistencia al “Consultorio Externo de asesoramiento de riesgo heredo-familiar de cáncer colorrectal”.

- Asistencia y participación en los 3 ateneos bibliográficos de la Sección Oncología. El último viernes de cada mes el ateneo bibliográfico se hace en inglés (con una profesora / traductora oficial) en base en los artículos de la Sección “Ad of Oncology”, del Journal of Clinical Oncology. - Participación cada 21 días de la reunión de “Cuidado de los cuidadores” coordinada por la jefa del Area de Salud Mental del Hospital.

- Participación en la asistencia y en la discusión de casos del Grupo de Trabajo de Cuidados Paliativos, especialmente en los pacientes en seguimiento personalizado.

- Participación como alumno becado en la Edición 2012 del “Curso Universitario Intensivo para el Entrenamiento Interdisciplinario en el Manejo de Pacientes con Tumores Digestivos” del I.A.T.T.G.I., a dictarse en el Hospital, con certificación de la Universidad de Buenos Aires, durante el segundo semestre de 2012.

Evaluación:

- Se exigirá el cumplimiento del 90% de la asistencia.

- Se evaluará el desempeño del becario en su práctica cotidiana.

- Se hará una evaluación final, oral, a cargo de todos los miembros del staff de la Sección Oncología. Como parte de su evaluación se solicitará al becario que presente un plan de investigación en alguna de las áreas en las que se entrenó (podría tratarse del proyecto de un ensayo experimental o de una base de datos) y que lo defienda durante su evaluación oral.

Sede:

- Hospital de Gastroenterología “Dr. Carlos Bonorino Udaondo” Av. Caseros 2061, C.A.B.A.

ANEXO III

LINEA DE CAPACITACION EN CANCER DE COLON Y RECTO

Fundamentación:

El notable desarrollo logrado por las distintas especialidades médicas en la prevención, el diagnóstico y el tratamiento de las enfermedades malignas, producto del avance en el conocimiento asociado al avasallante progreso tecnológico, ha llevado a la necesidad de implementar sistemas de enseñanza que posibiliten en poco tiempo adiestrar adecuadamente al médico para su aplicación.

La Coloproctología no ha escapado a esta necesidad.

Las becas de perfeccionamiento tienen por objetivo la formación integral del profesional que habrá de dedicarse al estudio y tratamiento del cáncer colorrectal.

Constituyen un sistema de formación posbásica, que requiere de un adiestramiento previo del postulante en áreas tanto clínicas como quirúrgicas y prepara al aspirante para el manejo de la totalidad de los elementos de prevención, diagnóstico tratamiento y rehabilitación.

Objetivos:

General:

- Formar de manera integral profesionales que se dediquen al estudio y tratamiento del cáncer colorrectal.

Específicos:

- Conocer las bases genéticas en la etiología del cáncer colorrectal.

- Desarrollar una actitud clínica que permita un manejo individualizado del paciente.

- Adquirir entrenamiento en la presentación de casos en un Comité de Tumores.

- Capacitarse en seguimiento y controles luego del tratamiento quirúrgico con intento curativo.

- Conocer los métodos complementarios de seguimiento (laboratorio, imágenes).

Requisitos para postular a la beca:

- Ser médico con residencia completa o título de especialista en Cirugía General, Gastroenterología, Patología, Diagnóstico por Imágenes, Oncología Clínica.

- Tener hasta 10 años de egresado.

- Presentar un escrito con sus expectativas.

- Aprobar una entrevista personal que tendrá en cuenta sus antecedentes profesionales.

- Interés demostrable en el cáncer colorrectal.

Carga horaria:

La beca tiene una duración de 4 meses, con una carga horaria de 40 hs. semanales, de lunes a viernes.

La beca no contempla guardias.

Los becarios deberán cumplir con todos los horarios, los deberes y las obligaciones del Servicio al cual se integren.

Actividades:

Participación del becario en las actividades asistenciales, docentes y académicas de los Servicios a los que es asignado, con otorgamiento de responsabilidades progresivamente crecientes bajo la supervisión de personal entrenado.

TAREA ASISTENCIAL

Atención en Sala de Internación

- Atención y seguimiento de pacientes internados. Confección de Historias Clínicas, actualizaciones diarias y epicrisis.

- Recorrida de la sala de internación con el Jefe de Servicio.

Actividad en Quirófano

- Participación en las cirugías del Servicio como ayudantes en grado creciente de complejidad, de acuerdo con su progreso y adiestramiento.

- Entrenamiento en abordaje laparoscópico y colonoscopía diagnóstica y terapéutica. Atención de Consultorio Externo.

- Los becarios atienden el Consultorio Externo de la Especialidad bajo la supervisión del Jefe del Servicio o los Médicos de Planta.

Estudios Endoscópicos

- Participan en la totalidad de los estudios endoscópicos del servicio, realizando las rectosigmoideoscopías y colaboran y efectúan videocolonoscopías bajo la supervisión del Jefe del Servicio o un Médico de Planta, acorde con su progreso y adiestramiento.

Ateneos de Sala

Participación en Ateneos y reuniones interdisciplinarias dirigidas a debatir el diagnóstico y tratamiento de los pacientes internados y atendidos en forma ambulatoria y discutir las conductas terapéuticas a aplicar.

Rotaciones

En Servicios de Diagnóstico por Imágenes dentro o fuera de la Institución asignada, donde bajo la supervisión de un Médico Especialista, evalúan estudios complementarios, ya sea Tomografías Computadas, Ecografías Endorrectales o Resonancias Magnéticas.

En el Servicio de Anatomía Patológica donde participan del diagnóstico histopatológico de las piezas quirúrgicas operadas por el Servicio.

En servicios de coloproctología de otras instituciones definidas por la Sociedad Argentina de Coloproctología, con el fin de ampliar su perspectiva hacia procedimientos y conductas que pueden no ser habituales en la Institución primariamente asignada.

En el consultorio de síndromes hereditarios del Hospital Bonorino Udaondo, con el fin de incorporar el concepto del registro y búsqueda de este tipo de enfermedades.

TAREAS ACADEMICAS

- Charlas semanales. Son clases coloquiales, sobre los diferentes aspectos del cáncer colorrectal, dictadas por el Jefe del Servicio y por los médicos de planta. Son diálogos que deben intentar enriquecer la práctica diaria.

- Ateneos. Ateneo semanal de alguno de los siguientes: clínico-quirúrgico, anatomoclínico, bibliográfico, de mortalidad, de oncología, casos problema, complicaciones o similares. Coordinado por el jefe de servicio, especialista invitado o similar.

- Una vez por semana los becarios serán responsables de la presentación y análisis de artículos científicos seleccionados, los que serán comentados posteriormente por médicos de planta.

- Publicaciones. Los becarios deben de participar en las publicaciones del Servicio; bajo la supervisión del Jefe o de los médicos de planta.

- Cursos y Congresos. Los becarios deben asistir durante su la duración del programa a los Cursos y Congresos auspiciados y organizados por de la Sociedad Argentina de Coloproctología, como así también a toda actividad que trate la patología maligna colorrectal que se desarrolle en ese período.

Contenidos:

I- Introducción

Bases genéticas en la etiología del cáncer colorrectal

Prevención primaria Prevención secundaria

Enfermedades y síndromes preneoplásicos

Pólipos de colon

Colonoscopía diagnóstica y terapéutica

Anatomía del colon y su drenaje linfático

II- Cáncer de colon

a - Estadificación

Estadificación local

Tomografía computada

Estadificación sistémica

Tomografía computada PET-TC

b - Cáncer no metastásico

Tratamiento quirúrgico

Resecciones convencionales y ampliadas

Abordaje laparoscópico

Abordaje laparoscópico con incisión única y otras técnicas miniinvasivas,

El patólogo como auditor del tratamiento quirúrgico

Adyuvancia

Quimioterapia

Indicaciones y esquemas actuales

c - Cáncer metastático

Tumor primario complicado

Tratamientos miniinvasivos: stents colónicos

Cirugía del cáncer metastásico complicado

Metástasis resecables

Resección simultánea Metastasectomía diferida

Estrategia reversa (el hígado primero)

Metástasis no resecables

Neoadyuvancia de la metástasis

Drogas y esquemas de tratamiento

Oportunidad de la cirugía

Tratamiento paliativo

d - Seguimiento y controles luego del tratamiento quirúrgico con intento curativo

Seguimiento clínico

Métodos complementarios de seguimiento (laboratorio, imágenes)

e - Cáncer recidivado

Estadificación

Tratamiento quirúrgico

Tratamiento paliativo

III - Cáncer de recto

a - Anatomía del recto y su drenaje linfático

Estadificación

Estadificación local

Examen proctológico

Ultrasonografía endorrectal

Resonancia magnética de alta resolución

Proyecto MERCURY

Estadificación sistémica

Tomografía computada

PET-TC

b - Cáncer no metastásico

Tratamiento quirúrgico

Importancia de la experiencia del cirujano y la institución en los resultados

Resección local y sus variantes

Resección total del mesorrecto

Resección anterior

Resecciones interesfintéricas

Amputación abdominoperineal

Abordaje laparoscópico

Cirugía robótica

Resultados funcionales urogenitales

Reservorios neorrectales

Linfadenectomía pelviana lateral

El patólogo como auditor del tratamiento quirúrgico

Adyuvancia

Quimioterapia

Radioterapia postoperatoria

Indicaciones y esquemas actuales

Estrategias de neoadyuvancia

Radioterapia

Quimio-radioterapia (curso corto, curso largo)

Quimioterapia

Indicaciones y esquemas actuales

Resultados funcionales (urogenitales, continencia anal)

Respuesta a la neoadyuvancia

Evaluación de la respuesta a la neoadyuvancia

Examen proctológico

Resonancia magnética de alta resolución, técnica de difusión PET-TC

Conducta postneoadyuvancia

Mantenimiento de la conducta previa a la QRT

Biopsia incisional, excisional (resección local)

Observación y seguimiento en respuesta clínica completa

Conducta ante la recaída luego de observación y seguimiento

Indicaciones de adyuvancia

Evaluación patológica del espécimen post neoadyuvancia

El futuro: Predicción de la respuesta a la neoadyuvancia

c - Cáncer metastásico

Tumor rectal sin indicación de neaodyuvancia

Tumor rectal con indicación de neoadyuvancia

Metástasis resecables

Resección simultánea

Metastasectomía diferida

Estrategia reversa (el hígado/pulmón primero)

Metástasis no resecables

d - Seguimiento y controles luego del tratamiento quirúrgico con intento curativo

Seguimiento clínico

Métodos Complementarios de seguimiento (laboratorio, imágenes)

e - Cáncer recidivado

Estadificación

Recidiva posresección local, con y sin radioterapia

Recidiva posresección anterior

Recidiva intraluminal

El paciente no irradiado

El paciente irradiado

Postamputación abdominoperineal

Exenteraciones

Radioterapia intraoperatoria

Evaluación:

- Se exigirá el cumplimiento del 90% de la asistencia.

- Se evaluará el desempeño del becario en su práctica cotidiana.

- Se hará una evaluación mensual y una final, oral, a cargo de los miembros del staff.

Sede:

- Hospital de Gastroenterología "Dr. Carlos Bonorino Udaondo", Av. Caseros 2061, C.A.B.A.

- Centro Privado de Cirugía y Coloproctología, Av. Santa Fe 1589 12 piso, C.A.B.A.

ANEXO IV

LINEA DE CAPACITACION EN ASESORAMIENTO GENETICO EN ONCOLOGIA

Fundamentación:

El cáncer es una de las principales causas de muerte en todo el mundo y representa la segunda causa de muerte en la Argentina, encontrándose entre los más prevalentes, el cáncer de pulmón, próstata y colon en el hombre y el cáncer de mama y colon en la mujer.

El cáncer como enfermedad genética es un concepto ampliamente aceptado en la actualidad y los conocimientos de la interacción genes-ambiente implicados en su desarrollo han evidenciado un enorme crecimiento en las últimas décadas, gracias a los avances de la biología molecular. La correcta caracterización de los casos de cáncer en relación con las causas que los provocan permite determinar con mayor precisión el riesgo de aparición de la enfermedad y las estrategias preventivas correspondientes. La presencia en un individuo, de una mutación hereditaria causal de un Síndrome de Cáncer Hereditario, es el factor de riesgo conocido con más peso para la aparición de la enfermedad, habiendo casos donde el riesgo de desarrollar cáncer puede alcanzar valores de 100% a lo largo de la vida.

Si bien la frecuencia de los cánceres hereditarios respecto de los casos esporádicos es baja (entre 5-10%), se torna apreciablemente significativa en casos de tumores con alta prevalencia en la población general, como por ej. mama o colon. La identificación de estos grupos de riesgo es fundamental para poder implementar estrategias de prevención efectivas, que no son las habitualmente aplicadas en población general. Los cánceres hereditarios presentan características propias que los diferencian de los esporádicos, no sólo en términos de su génesis y expresión clínica, sino también en las implicancias individuales y familiares que poseen, excediendo ampliamente el espectro médico-oncológico. La posibilidad de realizar un adecuado manejo de estos tumores está directamente relacionada con la capacidad de detectarlos precozmente utilizando técnicas de tamizaje adecuadas. Por lo tanto, la identificación de individuos en riesgo es fundamental para un correcto manejo de la enfermedad, permitiendo no sólo detectar tempranamente a los afectados, sino también a familiares asintomáticos en riesgo, con la posibilidad de realizar estrategias de prevención y/o reducción de riesgo.

El asesoramiento genético, la valoración del riesgo de desarrollar cáncer y el seguimiento clínico de estas familias, requiere del accionar de profesionales especializados en el área de la genética oncológica trabajando en conjunto con un equipo multidisciplinario de profesionales y es considerado en la actualidad como parte esencial del manejo clínico oncológico. Numerosos centros especializados en cáncer hereditario han sido desarrollados y contribuyen día a día a mejorar el conocimiento y manejo integral de estas familias.

Para lograr una detección efectiva de la población en riesgo de cáncer en la Argentina, es indispensable contar con profesionales capacitados en el manejo y contención de los grupos de mayor riesgo, que puedan contener la demanda de atención surgida de las estrategias de tamizaje empleadas. Por este motivo, una de las propuestas iniciales del Plan Nacional del Tumores Familiares y Hereditarios es la capacitación de profesionales en esta área actualmente poco desarrollada en nuestro país, con el consecuente aumento de instituciones que posean consultorios de evaluación de riesgo y asesoramiento genético en oncología (CERYAGO).

Objetivos:

General:

- Mejorar la disponibilidad en el número de profesionales capacitados en evaluación de riesgo y asesoramiento genético en oncología en nuestro país.

Específicos:

- Conocer la información clínica individual y familiar necesaria para la completa evaluación de un caso.

- Construir en forma correcta una genealogía familiar con extensión mínima de tres generaciones utilizando simbología y nomenclatura estándar.

- Comprensión y manejo de conceptos básicos en patologías genéticas (patrones de herencia, tipos de mutaciones, técnicas de estudios moleculares, implicancias de asesoramiento genético, portadores asintomáticos, penetrancia, expresividad variable, herencia monogénica y poligénica, caso índice adecuado e inadecuado, etc.).

- Conocer herramientas de búsqueda virtual y bibliografía relacionada con cáncer hereditario para uso habitual de consulta.

- Reconocer los Síndromes de Cáncer Hereditario más frecuentes, presentación clínica, criterios diagnósticos y pautas de sospecha.

- Utilizar modelos empíricos de cálculo de riesgo (de desarrollar cáncer y de portar mutaciones) en los distintos síndromes donde se encuentran disponibles. Conocer diferencias, similitudes y aplicabilidad de los distintos modelos.

- Interacción con distintos profesionales involucrados en el manejo de todos los aspectos que integran la patología.

- Conocer los distintos estudios moleculares requeridos, técnicas empleadas para su realización, resultados posibles e implicancias individuales y familiares de cada caso.

- Revisión y análisis de las distintas opciones de prevención disponibles en los síndromes de cáncer hereditario más frecuentes.

- Estudio y comprensión de todas las implicancias (médicas, psicológicas, sociales y familiares) del asesoramiento genético en cáncer, transmisión al paciente y abordaje de las mismas en cada caso.

- Confeccionar informes de evaluación de riesgo y asesoramiento genético completos, con interpretación del caso y sugerencia de recomendaciones de prevención adecuadas.

- Diseñar un trabajo de investigación epidemiológico para llevar a cabo en su institución de origen, en relación con la temática de tumores familiares y hereditarios y la casuística local.

- Establecer redes de contacto con otros profesionales especializados en asesoramiento genético en el país que promueva el trabajo conjunto y formación continua en el tema.

Requisitos para postular a la beca:

- Ser médico con residencia o especialidad clínica o quirúrgica completa.

- Pertenecer a una institución que avale su capacitación y le brinde posibilidades de continuar la actividad una vez terminado su entrenamiento.

- Presentar un escrito con sus expectativas.

Carga horaria:

La beca tiene una duración de 4 meses, con una carga horaria de 40 hs. semanales, de lunes a viernes.

La beca no contempla guardias.

Los becarios deberán cumplir con todos los horarios, los deberes y las obligaciones del Servicio al cual se integren.

- Actividades:

- Asistencia a consultorio de evaluación de riesgo y asesoramiento genético en oncología.

- Asistencia a ateneos clínicos de servicios de oncología, ginecología oncológica, gastroenterología y genética en las distintas instituciones formadoras.

- Asistencia a clases sobre temas específicos relacionados (estudios moleculares, síndromes menos frecuentes, variantes de significado incierto, actualización bibliográfica, etc.)

- Preparación de clases por el becario sobre tema opcional (una clase/mes).

- Asistencia a reuniones o foros de discusión de casos con profesionales de distintas instituciones dedicados al asesoramiento genético.

- Asistencia a cursos o congresos temáticos que se desarrollen durante el período de formación del becario.

- Confección de base de datos y ficha clínica que será utilizada en institución de origen para almacenamiento de casos evaluados.

- Estudio de bibliografía recomendada y elaboración del plan de trabajo de investigación a realizar.

Evaluación

- Se evaluará el desempeño del becario en su práctica cotidiana teniendo en cuenta su interés, grado de progreso en el conocimiento del tema, participación en las actividades propuestas e iniciativas propias.

- Deberá asistir al 90% de las actividades teóricas y prácticas.

- El diseño del trabajo de investigación a realizar formará parte del entrenamiento y será tomado en cuenta para la evaluación final.

Sede:

- CEMIC. Av. E. Galván 4102, Capital Federal, C.A.B.A.

- Hospital Alemán. Pueyrredón 1640, Capital Federal, C.A.B.A.

ANEXO V

LINEA DE CAPACITACION EN MAMOGRAFIA (DESTINADO A TECNICOS RADIOLOGOS)

Fundamentación:

El éxito de un programa de screening depende, en gran medida, de la disponibilidad de personal capacitado dedicado a la implementación, suministro y evaluación de un servicio eficiente y de alta calidad.

Todo el personal participante en un programa debe tener conocimiento de los principios básicos del tamizaje en cáncer de mama. Para lograrlo, deberán concurrir a un curso de capacitación en un centro autorizado antes de comenzar el programa. Es preciso fomentar la actualización de los conocimientos en el marco de la educación médica continua.

Los técnicos en radiodiagnóstico desempeñan un papel preponderante en el logro y mantenimiento de objetivos identificados como fundamentales para el éxito de un programa de screening mamográfico.

La precisión en el diagnóstico depende fundamentalmente de un correcto posicionamiento de la mama. Es una tarea especializada que requiere un conocimiento afianzado de las proyecciones estándar y adicionales, un desarrollo de habilidades y destrezas, y, sobre todo, una buena comunicación con la paciente que se va a someter al examen mamográfico.

Los técnicos de radiodiagnóstico especializados en mamografía deben actualizar sus conocimientos y habilidades de manera constante.

Objetivos:

General:

• Lograr imágenes de alta calidad, con la dosis más baja posible, reduciendo costos y minimizando las pérdidas de tiempo y de insumos, para conseguirlo se requiere de control de calidad realizado correcta y regularmente.

Específicos:

• Que el técnico pueda poner en marcha, operar y controlar el correcto funcionamiento del equipo de mamografía y sus accesorios.

• Que el técnico pueda realizar una correcta anamnesis de la paciente que concurre con o sin síntomas.

• Que el técnico pueda realizar la toma de una mamografía con la técnica correcta de tal manera que las placas sean de calidad adecuada.

• Que el técnico pueda evaluar correctamente si una mamografía es o no de calidad.

Requisitos para postular a la beca:

- Técnico radiólogo.

- Tener hasta 10 años de egresado.

- Presentar un escrito con sus expectativas.

- Aprobar una entrevista personal que tendrá en cuenta sus antecedentes profesionales.

Contenidos:

- Mama normal, anatomía y fisiología.

- Radiología y patología de lesiones benignas y malignas.

- Principios físicos básicos de las imágenes mamográficas en la mamografía analógica y digital (incluyendo calidad de la imagen, protección contra la radiación y garantía de la calidad).

- Principios básicos de procesamiento y la presentación de imágenes.

- Habilidad para reconocer las distintas formas de presentación del cáncer de mama.

- Aspectos epidemiológicos básicos.

- Habilidades sociales y de comunicación.

- Confidencialidad de la información y protección de datos personales.

El componente clínico debe constará de:

- Proyecciones estándar y adicionales, que incluyan focalización, magnificación, técnica de eklund y mamografía de piezas quirúrgicas.

- Posicionamiento en pacientes con gigantomastia.

- Posicionamiento de la mama masculina.

- Procedimientos diarios y semanales de control de la calidad técnica.

- Valoración de la calidad de las imágenes desde el punto de vista del posicionamiento así como técnica de proyección.

- Técnica de imágenes adicionales, como ecografía y resonancia magnética mamaria.

- Técnicas de localización prequirúrgicas y biopsias de lesiones subclínicas.

Esquemas de rotación por equipos de trabajo:

- El rendimiento del tamizaje se basa en un enfoque multidisciplinario, por lo que se deben ofrecer paquetes de formación uni y multidisciplinarios, fomentando la actualización continua de los conocimientos.

- La formación continuada, incluyendo cursos de actualización periódicos, es fundamental para estar informado sobre los últimos avances y de esta manera mejorar la calidad del proceso diagnóstico y terapéutico.

Carga horaria:

La beca tiene una duración de 4 meses, con una carga horaria de 40 hs. semanales, de lunes a viernes.

La beca no contempla guardias.

Los becarios deberán cumplir con todos los horarios, los deberes y las obligaciones del Servicio al cual se integren.

Evaluación final:

- Informe de desempeño a cargo del profesional instructor (durante y al final de la capacitación) a través de distintas modalidades (talleres, mesa de informes, etc.).

- Evaluación teórico-práctica a cargo de especialista.

- Se exigirá el cumplimiento del 90% de la asistencia.

Sede:

Hospital "Juan A. Fernández", Cerviño 3356, Capital Federal, C.A.B.A.

ANEXO VI

LINEA DE CAPACITACION EN MAMOGRAFIA
(destinado a médicos especialistas en diagnóstico por imágenes)

Fundamentación:

Los radiólogos responsables de los aspectos radiológicos del tamizaje de cáncer de mama deben recibir una capacitación formal y tener experiencia en mamografías y valoración radiológica de mujeres con anormalidades detectadas mediante el tamizaje.

El radiólogo también debe estar familiarizado con los aspectos importantes de las técnicas y la exposición del proceso que juegan un papel vital a la hora de obtener la calidad definitiva de la imagen en mamografía convencional. Es preciso comprender la interrelación básica entre potencia, tipo de pantalla-película, contraste, resolución, tiempo de proceso y temperatura, así como la importancia de que la densidad óptica sea lo suficientemente elevada como para detectar pequeños cánceres invasivos.

Objetivos:

General:

- Fortalecer la formación para garantizar la alta calidad de imagen y el desarrollo satisfactorio de todos los procesos de control de calidad físico-técnica y profesional.

Específicos:

- Que sea capaz de supervisar el desempeño del técnico.

- Que sea capaz de evaluar adecuadamente la calidad de una mamografía.

- Que pueda realizar lectura correcta e informar con el sistema BiRADS.

- Que pueda realizar localización de lesiones no palpables (marcación prequirúrgica) bajo guía ecográfica y mamográfica.

- Que pueda realizar intervencionismo mamario bajo guía ecográfica y estereotáxica.

Requisitos para postular a la beca:

- Médico con residencia completa en Diagnóstico por Imágenes.

- Tener hasta 10 años de egresado.

- Presentar un escrito con sus expectativas.

- Aprobar una entrevista personal que tendrá en cuenta sus antecedentes profesionales.

Contenidos:

- Principios físicos básicos de las imágenes mamográficas en la mamografía mediante película-pantalla y digital (incluyendo calidad de la imagen, protección contra la radiación y garantía de la calidad).

- Principios básicos del procesamiento y la presentación de imágenes (incluyendo la garantía de la calidad de la presentación de imágenes en estaciones de trabajo digitales).

- Posición radiográfica, proyecciones estándar y adicionales, como magnificadas, proyecciones localizadas y radiografías de pieza operatoria.

- Radiología de la mama normal y variantes de normal.

- Radiología y patología de las lesiones benignas, especialmente las que aparentan malignidad.

- Radiología y patología de enfermedades malignas de la mama.

- Diagnóstico diferencial de nódulos, microcalcificaciones, distorsiones de parénquima y densidades asimétricas.

- Importancia de la correlación radiológico-patológica en casos en los que hay un componente de enfermedad intraductal extenso, y las consecuencias para su manejo y tratamiento.

- Utilización e indicaciones de la ecografía en el diagnóstico y el manejo de lesiones de mama.

- Técnicas de localización y biopsia de lesiones no palpables, citología por punción-aspiración con aguja fina y biopsia con aguja gruesa.

- Participación en la lectura diaria de mamografías de tamizaje y clínicas.

- Procedimientos de autovaloración, revisión de cánceres de intervalo.

- Aspectos epidemiológicos del tamizaje de cáncer de mama.

- Participación en sesiones multidisciplinares pre y postoperatorios.

- Técnicas de imagen adicionales, como la resonancia magnética.

- Actualizaciones en diagnóstico y tratamiento de cáncer de mama.

Carga horaria:

La beca tiene una duración de 4 meses, con una carga horaria de 40 hs. semanales, de lunes a viernes.

La beca no contempla guardias.

Los becarios deberán cumplir con todos los horarios, los deberes y las obligaciones del Servicio al cual se integren.

Evaluación final:

- Informe de desempeño a cargo del profesional instructor (durante y al final de la capacitación).

- Evaluación teórico-práctica a cargo de especialista.

- Se exigirá el cumplimiento del 90% de la asistencia.

Sede:

Hospital "Juan A. Fernández", Cerviño 3356, Capital Federal, C.A.B.A.

ANEXO VII

LINEA DE CAPACITACION EN CITOLOGIA CERVICO VAGINAL

Fundamentación:

En la Argentina, el cáncer de cuello de útero es el segundo cáncer más diagnosticado en mujeres entre 35 y 64 años. Se estima que cada año se diagnostican alrededor de 3.000 casos nuevos (tasa de incidencia 23,2/100.000) y mueren aproximadamente 1.600 mujeres a causa de la enfermedad, de las cuales aproximadamente el 60% tienen entre 35 y 64 años.

Entre las limitaciones encontradas en el diagnóstico, se encuentran aquellas relativas a la lectura de la citología: en general se verificó una ausencia de controles de calidad internos y externos, ausencia de citotécnicos en los laboratorios, laboratorios equipados en algunos casos con material obsoleto y con fallas en su funcionamiento, así como laboratorios cuyo volumen de Paps leídos se encuentran por debajo de lo que establecen las normas internacionales de calidad.

Los laboratorios de citopatología son un eslabón fundamental dentro del circuito que desarrollan los programas organizados para ampliar la cobertura de salud a nivel nacional en el tema específico del carcinoma de cuello de útero y lograr el objetivo de reducir la incidencia y mortalidad por dicha enfermedad.

La valoración de muestras citológicas por parte de personal médico dedicado a la tarea asistencial o de investigación requiere la estrecha colaboración de personal técnico de laboratorio que desarrolle la conciencia de la importancia del aprovechamiento total de de las muestras susceptibles de ser sometidas a distintas técnicas.

A su vez, un laboratorio de citopatología moderno es impensable sin la colaboración y el trabajo en equipo entre profesionales médicos y técnicos entrenados para el procesamiento y valoración de las mismas.

Los técnicos en citología (citotecnólogos) desempeñan un papel fundamental en el estudio y diagnóstico celular, ya que son los profesionales que realizan el primer tamizaje del total de las muestras, correspondiendo al médico patólogo la responsabilidad del control de una proporción de las mismas ya que la emisión del informe es en sí un acto médico.

Teniendo en cuenta los resultados del diagnóstico en lo referido a la lectura de citología, el Programa Nacional de Prevención de Cáncer Cervicouterino se propone fortalecer a los laboratorios provinciales, y una de sus acciones principales es la formación de técnicos calificados para aumentar la capacidad y la calidad en el procesamiento, observación e interpretación de muestras citológicas.

Objetivos:

General

- Capacitar personal para la lectura de citología cervicovaginal, con capacidad de trabajar en equipo con médicos patólogos.

Específicos

- Formar especialistas capaces de realizar de manera responsable un correcto procesamiento y coloración de muestras de laboratorio.

- Formar especialistas capaces de realizar una correcta valoración microscópica de muestras celulares obtenidas con fines diagnósticos.

- Fomentar el sentido de responsabilidad en el cumplimiento de las normas consensuadas para la correcta notación de los datos obtenidos y recuperación de la información.

- Inducir la permanente actualización de conocimientos.

Requisitos para postular a la beca:

- Personas seleccionadas por los laboratorios de referencia de las provincias prioritarias del Programa Nacional de Prevención de Cáncer Cervicouterino.

- La selección estará a cargo de los Jefes de Laboratorios de Citopatología, consensuada con autoridades del Programa Nacional de Prevención de Cáncer Cervicouterino y de los Programas Provinciales.

- Una vez finalizado el curso, los egresados deberán ser contratados por los respectivos Ministerios de Salud provinciales para su incorporación en los laboratorios de referencia. Asimismo, los becarios deberán comprometerse a trabajar durante un mínimo de dos años en los laboratorios de referencia.

Carga horaria:

La beca de capacitación tiene una duración de 4 meses, 8 horas diaria de lunes a viernes. Consta de una formación teórico-práctica, destinando un 70% a la práctica, en laboratorio de Citología.

Contenido:

- Módulo 1: Organización de Laboratorio
Introducción. Conceptos de Organización del Laboratorio.
Rol del Citotécnico.
Procedimientos de obtención del material, fijación, coloración - preparación.
- Microscopio, bases de funcionamiento, conservación y utilización.

- Módulo 2: Obtención de muestra. Conceptos anatómicos y fisiológicos.
Anatomía y fisiología del Aparato Reproductor femenino.
Expresión citológica del exo y endocérvix. Variabilidades de lo benigno.
Toma de muestra. Concepto de material satisfactorio e insatisfactorio.

- Módulo 3: Citología ginecológica normal y sus variaciones.
Citología hormonal. Embarazo, lactancia y menopausia.
Citología de los procesos reactivos y reparativos. Infección. Inflamación

- Módulo 4: Criterios citomorfológicos de benignidad y malignidad.
Conceptos de oncogénesis. Virus y cáncer. Cáncer y HPV.
Criterios citomorfológicos de benignidad y malignidad.
Células escamosas: criterios diagnósticos de SIL de bajo y alto grado. Carcinoma.

- Módulo 5: Cambios citológicos indeterminados en epitelio cilíndrico endocervical Células cilíndricas endocervicales. Variabilidad morfológica dentro de lo benigno. Células reactivas, metaplásicas y otras entidades.
Concepto de grises en citología de las células cilíndricas endocervicales: ACG
Adenocarcinoma in situ e invasor.

- Módulo 6: Cambios citológicos indeterminados en epitelio pavimentoso. Concepto de alteraciones indeterminadas "grises" en citología de las células escamosas: ASC-US y ASC-H.

- Módulo 7: Citología endometral.
Citología endometral. Su significado en extendidos cervicovaginales.
Toma directa endocavitaria. Criterios citológicos de benignidad y malignidad
Concepto de hiperplasias. Adenocarcinoma.

- Módulo 8: "Look alike" — Parecidos pero diferentes.
Citología cervicovaginal: "parecidos pero diferentes" o simuladores de procesos benignos y malignos.

- Módulo 9: Nomenclatura en Citología Ginecológica.
Nomenclatura en Citología Ginecológica. Unificación de Protocolos.
Sistema Bethesda.

- Módulo 10: Organización de un programa de screening. Bases epidemiológicas. Epidemiología del cáncer cervicouterino en la Argentina.
Concepto de Programa Organizado de Prevención. Rol del Citotécnico.

- Módulo 11: Control de Calidad.
Control de Calidad del Laboratorio de Citología. Control de Calidad Interno y Externo. Fundamentos. Indicadores de calidad.
Sensibilidad, Especificidad, Valores Predictivos Positivo y Negativo.
Significado de resultados Falso Positivo y Falso Negativo.

- Módulo 12: Otros métodos de Tamizaje.
Otros métodos de tamizaje. Conceptos de biología molecular y su aplicación. Captura Híbrida. Citología Líquida. Inmunocitoquímica.

Evaluación:

La promoción será por aprobación de la Evaluación final.

La evaluación final constará de 2 exámenes:

- Examen teórico de opción múltiple para evaluar conocimientos generales.

- Examen práctico consistente en la lectura de 12 preparados de naturaleza variada en 2 horas para evaluar ritmo y certeza diagnóstica.

Además, se realizará un monitoreo permanente para detectar dificultades, interpretación de temas y aptitud para el aprendizaje.

Sede:

Hospital Nacional Prof. Dr. Alejandro Posadas, sito en Pte. Illia s/n y Marconi - El Palomar - Buenos Aires - Argentina. Tutor: Dr. Adrián Moreno.

ANEXO VIII

LINEA DE CAPACITACION EN HISTOTECNICOS

Fundamentación:

Con el advenimiento de las nuevas tecnologías, el patólogo juega hoy más que nunca un rol importantísimo dentro del equipo oncológico. Y los Servicios de Patología de todo el país necesitan histotécnicos actualizados que puedan acompañar a los diferentes tumores de la economía. Es así que el histotécnico necesita estar actualizado, entre otras cosas, en el manejo de las punciones citológicas, en la realización y la interpretación de las técnicas de Inmunohistoquímica (tanto manual como utilizando sistemas automatizados), realización e interpretación de los nuevos estudios de factores pronósticos y biología molecular.

No son muchos los laboratorios de Patología de nuestro país que cuentan con la complejidad necesaria como para formar en estos temas a los histotécnicos que anualmente terminan su carrera.

Sucede además que, en muchos servicios de Patología de distintos hospitales de nuestro país, no cuentan con la presencia de citotecnólogos. Resulta entonces imperioso que los histotécnicos se capaciten en el manejo de las muestras citológicas, tanto ginecológicas como no ginecológicas, y también en el manejo del material de punciones con aguja fina.

Ya existen y se están usando en el país sistemas automatizados para realizar el procesamiento de técnicas de inmunohistoquímica. Es importantísimo que los histotécnicos se entrenen en la utilización de estas técnicas sino que además comiencen a entrenarse en la interpretación de los resultados.

El mejoramiento de la calidad técnica del material de cada uno de los laboratorios de patología redundará, sin duda, en la mejor calidad de los diagnósticos que surjan de todos ellos. Y sin duda agilizará la entrega de los resultados, y esto producirá a no dudarlo una mejora en la atención de los servicios de oncología de todo el país.

Objetivos:

General:

- Actualizar a los jóvenes histotécnicos que ya terminaron su carrera y están entrenados en las técnicas de rutina en los temas a los que no tuvieron acceso y que son de manejo prioritario hoy en día en los Servicios Modernos de Patología. Esta capacitación provocará sin duda un notable mejoramiento de la calidad técnica de esos laboratorios.

Específicos:

- Ejercitarse en el manejo de la fijación, coloración y entrega de las muestras citológicas ginecológicas y no ginecológicas.

- Ejercitarse en la recepción de las muestras citológicas de las punciones y capacitación en el control de material in situ en la sala de punciones.

- Revisión de las técnicas de inclusión de material de coagulo en parafina y cortes adecuados para la realización de las técnicas de inmunohistoquímica.

- Ejercitarse en la realización de los paneles de inmunohistoquímica más comunes tanto en material de biopsias y material citológico (inclusiones de material) así como también ejercitarse en la revisión microscópica de estos materiales.

- Ejercitarse en la realización de las técnicas de inmunohistoquímica con alguno de los sistemas automatizados para estas técnicas que se están utilizando actualmente.

Requisitos para postular a la beca:

- Título de Histotécnico.

- Hasta 10 años de egresado.

- Presentar un escrito con sus expectativas y proyectos una vez finalizada la beca.

- Estar trabajando como histotécnico en el Servicio de Patología de Hospital General.

- Los candidatos deberán aprobar una entrevista personal que tendrá en cuenta sus antecedentes profesionales.

Carga horaria:

La beca tiene una duración de 3 meses, 8 hs., de lunes a viernes.

Los becarios participarán en forma integrada con los técnicos del Servicio de Patología (tanto histo como citotecnólogos), con todos sus deberes y obligaciones, en quirófano para biopsias intraoperatorias y en sala de imágenes para el control del material de las punciones.

Contenido:

- Actualización en todas las técnicas de rutina que se utilizan hoy en día tanto en el procesamiento como en la coloración y utilización de marcadores.

- Colaboración en la realización de biopsias intraoperatorias —Ganglio centinela—

- Entrenamiento en el trabajo del patólogo en las salas de punciones para la realización de coloraciones rápidas y control de material.

- Entrenamiento y participación activa en la realización e interpretación de las técnicas de inmunohistoquímica, e integración con el resto del equipo.

- Participación activa con los patólogos citotecnólogos en la realización de las técnicas de inmuno histo y citoquímica y en el manejo del material de punciones.

- Aprendizaje en la utilización de los sistemas automatizados de Inmunohistoquímica y la interpretación de los resultados fundamentalmente de los factores pronósticos.

- Rotación por el Sector de biología molecular e integración con el trabajo de los histotécnicos del sector.

- Participación de las reuniones de la Sociedad Argentina de Histotecnólogos y de las reuniones que se realizan en la Sociedad Argentina de Citología para citotecnólogos.

Evaluación:

- Se evaluará el desempeño del becario en su práctica cotidiana, en los diferentes servicios por los cuales rotará.

- Cumplir con el 90% de asistencia.

- Presentación de monografía, cuyo tema se pautará en el inicio con el tutor.

- Evaluación final.

Sedes:

- Hospital Italiano. Juan D. Perón 4190, Capital Federal.

- CEMIC. Av. E. Galván 4102, Capital Federal.

- Instituto Angel H. Roffo. Av. San Martín 5481, Capital Federal.

- Sanatorio Mater Dei. San Martín de Tours 2952, Capital Federal.

- Academia Nacional del Medicina. Av. Las Heras 3092, Capital Federal.

ANEXO IX

LINEA DE CAPACITACION EN ENFERMERIA PEDIATRICA ONCOLOGICA

Fundamentación:

La atención de enfermería al niño oncológico supone un reto por el riesgo vital de la enfermedad en sí, el largo proceso evolutivo de la misma, la terapia intensiva y específica que requiere, sus efectos secundarios y la repercusión psicoemocional y social que supone para el hiño y su familia.

El principal objetivo de enfermería es elaborar un plan de cuidados integrales e individualizados en función de las necesidades que aparezcan a corto, medio y largo plazo del niño y de su familia para conseguir un grado de recuperación óptimo.

La complejidad de esta patología y la larga duración del tratamiento hace que se vean implicados diversos profesionales. En muchas ocasiones, enfermería tendrá la función de coordinarlos para poder garantizar la eficacia y continuidad de los cuidados.

En nuestro país no existen perfeccionamiento ni especializaciones en enfermería pediátrica oncológica. Esta situación genera una demanda de capacitación de personal de enfermería que no ha tenido una respuesta oportuna y eficiente por parte de las instituciones formadoras de recursos humanos en las ciencias de la salud, en esta área específica.

Objetivos:

Generales:

• Promover espacios de reflexión acerca del cuidado humanizado y la responsabilidad de resguardar la dignidad y los derechos del individuo enfermo y su familia.

• Contribuir desde la disciplina de enfermería y desde la mirada interdisciplinaria, al abordaje de los problemas psicosociales y éticos que se derivan del proceso de la enfermedad y de su terapéutica.

Específicos:

• Formar y perfeccionar enfermeras en el área de la oncología de niños, con bases científicas y humanistas que la capaciten para desempeñarse con excelencia en el cuidado profesional del paciente pediátrico con cáncer.

• Adquirir conocimientos y habilidades para intervenir en los diferentes niveles de atención de salud con acciones dirigidas a la promoción de estilos saludables de vida, prevención de la enfermedad, cuidado universal y terapéutico, recuperación y rehabilitación del enfermo con cáncer así como de aquél con enfermedad avanzada y terminal, bregando en ambos casos por mejorar el bienestar y la calidad de vida.

Requisitos para postular a la beca:

- Ser enfermera/o profesional (licenciatura o carrera terciaria)

- Se dará prioridad a aquellos becarios que estén desempeñándose en un servicio de hematooncología de un hospital público y/o que acredite que podrá insertarse en un servicio oncológico de una institución pública una vez concluida la beca de capacitación del INC.

Carga Horaria:

La beca tiene una duración de 3 meses, 8 horas diaria de lunes a viernes.

Incluye la actividad teórico-práctica en hospital de día, internación y consultorios externos.

Contenidos:

1. Bases biológicas y epidemiología del cáncer.

2. Tratamientos oncológicos, quimioterapia, radioterapia, cirugía, nuevos tratamientos.

3. Emergencias oncológicas.

4. Manejo de catéteres.

5. Prevención y control de infecciones hospitalarias.

6. Aspectos clínicos de las diferentes enfermedades oncológicas:

a. Leucemia Linfoblástica Aguda

b. Enfermedades Mieloides (SMD, LMA, LPA)

c. Linfoma de Hodgkin

d. Linfoma No Hodgkin

e. Tumores del Sistema Nervioso Central

f. Neuroblastoma

g. Retinoblastoma

h. Osteosarcoma

i. Sarcoma de Ewing

j. Tumores Renales

k. Rabdomiosarcoma

l. Tumores Hepáticos

m. Tumores raros

7. Aspectos psicosociales y rehabilitación del paciente con cáncer.

8. El final de la vida.

9. Educación del paciente oncológico.

Evaluación:

- Se evaluará el desempeño del becario en su práctica cotidiana.

- Evaluación final teórico-práctica.

Sede:

La sede de la capacitación en oncopediatría es el Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. “Prof. Dr. Juan P. Garrahan”, sito en Combate de los Pozos 1881, Capital Federal, Buenos Aires, Argentina.

ANEXO X

LINEA DE CAPACITACION EN CIRUGIA MAMARIA

Fundamentación

El éxito de un programa de tamizaje depende, en gran medida, de la disponibilidad de personal capacitado dedicado a la evaluación e implementación de un servicio eficiente y de alta calidad. La necesidad de formación es de máxima importancia para los profesionales que participan en el continuo de cuidado del cáncer de mama.

El manejo de las pacientes que llegan a cirugía procedentes de un programa de tamizaje sólo podrán estar a cargo de mastólogos, cirujanos y ginecólogos que hayan realizado una formación específica y cuenten con conocimientos especializados necesarios para poder ser considerados especialistas en cirugía de la mama. Es obligatoria la formación continua, ya que una subespecialización garantiza una mejor calidad del tratamiento en lo que respecta al control locorregional, resultados estéticos y supervivencia.

Objetivos

General:

- Adquirir los conocimientos teórico-prácticos inherentes al manejo clínico y quirúrgico del cáncer de mama.

Específicos:

- Ser capaz de comunicar el diagnóstico a la mujer en la forma más adecuada, explicando las diferentes opciones terapéuticas teniendo en cuenta las preferencias del paciente, lo que facilita la toma de decisiones.

- Contar con experiencia directa en las diferentes técnicas quirúrgicas para el tratamiento de lesiones benignas y malignas y un conocimiento detallado de las indicaciones, contraindicaciones y las complicaciones de cada técnica.

- Contar con un conocimiento básico de la reconstrucción mamaria y los principios de la cirugía oncoplástica.

- Manejo de opciones terapéuticas adyuvantes y neo adyuvantes (radioterapia, hormonoterapia, quimioterapia, terapia molecular y otras).

- Manejo de cuidados pre y postoperatorios.

- Cuidados paliativos.

Requisitos para postular a la beca:

- Residencia completa en Ginecología o Cirugía General.

- Hasta 10 años de graduado.

Carga Horaria:

La beca tiene una duración de 4 meses, 8 horas diarias, de lunes a viernes.

Contenidos:

- Imágenes de la mama: mamografía, ecografía, resonancia magnética, técnicas de localización.

- Correlación radiopatológica de las lesiones benignas y malignas.

- Clasificación y manejo del cáncer de la mama invasivo e in situ.

- Clasificación y manejo de la enfermedad benigna de la mama.

- Manejo de la enfermedad de la mama detectada mediante tamizaje.

- Reconstrucción mamaria.

- Radioterapia en el cáncer de mama.

- Uso de la quimioterapia y de la terapia hormonal preoperatoria y neoadyuvante para el cáncer de mama.

- Evaluación psicológica, comunicación y asesoramiento.

- Cáncer de mama hereditario y asesoramiento genético.

- Epidemiología y principios del tamizaje del cáncer de mama.

- Sesiones multidisciplinares para el manejo pre y postoperatorio de los casos.

- Principios y práctica de los procedimientos de auditoría.

- Ensayos clínicos y estadística.

Evaluación final:

- Informe de desempeño a cargo del profesional instructor (durante y al final de la capacitación).

- Evaluación teórico-práctica a cargo de especialista.

Sedes:

- Hospital Fernández. Cerviño 3356, Capital Federal.

- Instituto Alexander Fleming. Crámer 1180, Capital Federal.

ANEXO XI

LINEA DE CAPACITACION EN ENFERMERIA CUIDADOS PALIATIVOS PEDIATRICOS

Fundamentación:

Los Cuidados Paliativos representan la respuesta profesional, científica y humana más adecuada a las necesidades de las personas con enfermedades amenazantes y/o limitantes para la vida y sus familias.

Consisten en la atención activa y total a los pacientes y a sus familias, por parte de un equipo multiprofesional, cuando la enfermedad ya no responde a tratamientos curativos. Implica un enfoque holístico que considera no sólo las molestias físicas, sino también las preocupaciones psicológicas, sociales y espirituales y pueden ser aplicados en cualquier estadio de la enfermedad, o bien cuando ya no responda a tratamientos curativos. Los Cuidados Paliativos no adelantan ni posponen la muerte sino que afirman la vida y consideran el morir como un proceso natural.

Tienen por objeto:

- Reafirmar la importancia de la vida aun en la etapa terminal.

- Establecer un cuidado activo que no acelere la muerte ni tampoco la posponga artificialmente.

- Proporcionar alivio al dolor y otros síntomas angustiantes.

- Integrar los aspectos físicos, psicológicos y espirituales del cuidado.

- Facilitar que la persona enferma lleve una vida tan activa como sea posible.

Las intervenciones se realizan durante toda la trayectoria de la enfermedad con diferentes modalidades: desde el momento del diagnóstico, complementariamente durante los tratamientos específicos, en el final de la vida y para los familiares en la etapa de duelo.

Estas intervenciones tienen por objeto garantizar el derecho del paciente y facilitarle la mejor calidad de vida posible en su entorno familiar. (Informe 804, 1990, OMS). En pediatría, desde la década del ‘80 y en nuestro país desde los ‘90, se ha visualizado la necesidad del desarrollo de una especialidad como los Cuidados Paliativos Pediátricos (CPP).

The Royal College of Paediatrics and Child Health, y ACT (Association for Children with Life Threatening or Terminal Conditions and Their Families) enuncian cuatro modelos de intervención en CPP según el tipo de enfermedad amenazante o limitante para la vida que lo requiera (1997): el primer modelo se refiere a enfermedades con tratamiento curativo específico pero que en algunos casos puede fallar, como lo es el cáncer.

El Ministerio de Salud de la Nación incluye los Cuidados Paliativos en el Programa Médico Obligatorio en el año 2001 y en el PMO de Emergencia en el año 2002.

Objetivos:

Generales:

- Adquirir conocimiento y entrenar en la práctica de los cuidados paliativos pediátricos, a un equipo interdisciplinario, conformado por un médico y una enfermera/o.

- Conformar equipos asistenciales en el área, que luego se inserten laboralmente en su lugar de origen, promoviendo una reorganización de los recursos humanos en salud.

- Promover redes asistenciales que permitan la referencia y contrarreferencia de las consultas.

Específicos:

- Adquirir los conocimientos que le permitan comprender la fisiopatología de los síntomas que presentan los pacientes con enfermedades crónicas y/o terminales.

- Adquirir los conocimientos para el tratamiento farmacológico y no farmacológico de los síntomas.

- Conocer las reacciones emocionales esperables en el niño con enfermedad crónica y/o terminal y su familia.

- Adquirir las herramientas que le permitan detectar: “familiar de riesgo” y familias en riesgo de duelo patológico.

- Abordar el tratamiento de los síntomas mediante la aplicación de las distintas estrategias terapéuticas existentes (farmacoterapia, técnicas anestésicas, kinesioterapia, abordaje psicológico, etc.)

- Plantear y efectivizar modificaciones a los esquemas terapéuticos indicados de acuerdo con la etapa evolutiva de la enfermedad de base del paciente.

- Abordar el acompañamiento del paciente y su familia.

- Interactuar con los distintos integrantes del equipo de salud para lograr que la atención del paciente y su familia se realice en el marco de trabajo interdisciplinario.

- Evaluar y proponer la modalidad de atención adecuada a cada paciente, ya sea en forma, hospitalaria, ambulatoria, domiciliaria, contrarreferencia.

- Adecuar la utilización de los recursos en salud.

- Adquirir herramientas teóricas para la resolución de dilemas éticos en el final de la vida.

Requisitos para postular a la beca:

- Licenciada en enfermería, con experiencia previa en pediatría, y particular interés en el tema (no excluyente).

- Hasta 10 de egresado.

Contenidos:

1. Generalidades. Definición y alcances de los cuidados paliativos pediátricos. Historia de los CP en la Argentina y el mundo.

Modelos y Momentos de Intervención en CP pediátricos.

Cuidados domiciliarios.

Principios básicos en el control de síntomas. Epidemiología. Causas, mecanismos. Bases fisiopatológicas del tratamiento farmacológico y no farmacológico

Control de síntomas. Dolor: Evaluación. Principios y escalas.

Comunicación con el niño y la familia. Concepto de enfermedad y muerte en las distintas etapas evolutivas. Estrategias de comunicación con el niño portador de enfermedad oncológica, desde la etapa diagnóstica.

Dinámica de trabajo en Cuidados Paliativos. El equipo interdisciplinario: construcción de un espacio de trabajo.

2. Momentos de intervención de un equipo de CP en el tratamiento del cáncer infantil. Impacto de la enfermedad en el niño/adolescente y su familia.

Importancia de la información escrita para padres y pacientes.

Control de síntomas: Dolor: causas y mecanismos.

Tratamiento farmacológico y no farmacológico. Arteterapia.

Dolor en el cáncer: por procedimientos, por tratamientos, por enfermedad.

Dolor óseo, dolor de miembro fantasma, compresión medular, neuropatía por vincristina, etc.

Comunicación con el niño y la familia: Detección de signos de claudicación familiar. Indicación y dinámica de las Reuniones Familiares.

Decisiones éticas ante la progresión de la enfermedad. Limitación del esfuerzo terapéutico.

Estrategias de cuidado de los cuidadores. Prevención del síndrome de Burn-out en el equipo tratante.

3. Colaboración con otros equipos de trabajo.

Trabajo integral con el área de hematooncología.

Concepto de Transdisciplina. Implicancia de la interacción entre equipos.

Evaluación sistemática de síntomas.

Control de síntomas: náuseas, vómitos, mucositis, constipación. Síntomas respiratorios: disnea, tos, manejo de secreciones. Prurito. Causas, mecanismos y tratamiento.

Cuidados de piel y mucosas: prevención y tratamiento de escaras. Síntomas neurológicos y psiquiátricos: irritabilidad, espasticidad, insomnio, depresión, ansiedad, delirio. Causas, mecanismos y tratamiento.

Soporte clínico del paciente hematooncológico: nutrición, manejo de citopenias, efectos adversos de drogas, complicaciones de la radioterapia, etc.

Comunicación con el niño y la familia: Estrategias de cuidado hacia el entorno significativo, hermanos, compañeros de escuela, barrio.

Farmacia, Kinesiología, Terapia ocupacional, Servicio Social y Salud Mental: rol en el abordaje de pacientes con enfermedad hematooncológica.

4. Estrategias de cuidado del paciente y la familia cuando la enfermedad oncológica se prolonga durante años, o conlleva a discapacidad secundaria. Vivir con la cronicidad. Transición a un equipo de adultos.

Importancia del “cuidado en el descanso” (respite care).

El cuidado de las partes sanas de un niño enfermo. Escolaridad.

Ultimos días de vida: síntomas prevalentes. Manejo de vía subcutánea.

Cuidados al final de la vida: Dilemas éticos sobre hidratación, nutrición, manejo de infecciones, transfusiones, procedimientos invasivos. Radioterapia y quimioterapia paliativa.

Discusión y toma de decisiones. Particularidades de la comunicación con el paciente y la familia e importancia de las terapias no farmacológicas, durante esta etapa.

Duelo: duelo anticipatorio. Prevención de duelo patológico. Comunicación y seguimiento a la familia nuclear y ampliada. Sistematización de comunicación telefónica y tarjeta de condolencia.

Supervisión externa del equipo: importancia, dinámica y resultados.

Carga horaria:

La beca tiene una duración de 6 meses, 8 horas diaria de lunes a viernes, distribuidas en 60% en asistencia, 30% en actividades docentes y 10% en actividades de investigación.

Evaluación:

- El becario será evaluado trimestralmente.

- Aprobación de la presentación de un caso clínico, que incluya todos los componentes del Cuidado Paliativo.

- Examen final oral.

Sede:

La sede de la capacitación en cuidados paliativos pediátricos es el Hospital de Niños Ricardo Gutiérrez, sito en Gallo 1330, Capital Federal.

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPORTACIONES

Resolución General 3301

Valores criterio de carácter preventivo. Resolución General Nº 2730 y su modificatoria. Norma complementaria.

Bs. As., 23/3/2012

VISTO la Actuación SIGEA Nº 13707-188-2011 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General Nº 2730 y su modificatoria dispuso que este Organismo establecerá los valores criterio de importación de carácter preventivo para cualquiera de las mercaderías comprendidas en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM), los cuales

constituyen una importante herramienta para enfrentar la evasión fiscal y combatir las prácticas de subfacturación en las operaciones de importación.

Que en el marco de las tareas de evaluación de riesgo se ha realizado un estudio referido al valor de la mercadería detallada en el Anexo I de la presente, en el que se han considerado las fuentes de información internas y externas previstas en el Artículo 2º de la citada resolución general.

Que como resultado del mencionado estudio la Dirección de Gestión del Riesgo, mediante el informe elaborado al respecto, aconseja establecer valores criterio para las mercaderías analizadas.

Que dicho informe se sustenta, entre otras fuentes, en las bases de datos provenientes de los registros de destinaciones definitivas de importación para consumo del Sistema Informático MARIA (SIM) y en la información relacionada con las importaciones de la mercadería analizada, recogida de fuentes privadas.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Control Aduanero y Técnico Legal Aduanera y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécese el valor criterio que consta en los Anexos I “Listado de mercaderías con valor criterio” y II “Países de origen de las mercaderías”.

Art. 2º — Déjase sin efecto el valor criterio de importación indicado en el Anexo III.

Art. 3º — Apruébanse los Anexos I, II y III que forman parte de esta resolución general.

Art. 4º — Las disposiciones establecidas en los artículos precedentes serán de aplicación para las solicitudes de destinaciones definitivas de importación para consumo que se oficialicen a partir del segundo día hábil administrativo, inclusive, posterior al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Cumplido, archívese. — Ricardo Echegaray.

ANEXO I

(Artículo 1º)

LISTADO DE MERCADERIAS CON VALOR CRITERIO

POSICION ARANCELARIA NCM	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	VALOR FOB U$S	UNIDAD	GRUPOS DE ORIGEN
3924.90.00	Vajilla y demás artículos para uso doméstico y artículos para higiene o tocador, de plástico; excepto la vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o cocina, de plástico.	5,00	kilogramo	GR1, GR2, GR3, GR6
3924.90.00	Vajilla y demás artículos para uso doméstico y artículos para higiene o tocador, de plástico: excepto la vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o cocina, de plástico.	4,00	kilogramo	GR4

ANEXO II

(Artículo 1º)

PAISES DE ORIGEN DE LAS MERCADERIAS

GRUPO 1

203 BRASIL
205 COLOMBIA
208 CHILE
210 ECUADOR
221 PARAGUAY
225 URUGUAY

GRUPO 2

438 ALEMANIA
406 BELGICA
409 DINAMARCA
410 ESPAÑA
412 FRANCIA
417 ITALIA
320 JAPON
423 PAISES BAJOS
425 PORTUGAL

GRUPO 3

204 CANADA
212 ESTADOS UNIDOS
218 MEXICO

GRUPO 4

308 COREA DEMOCRATICA
309 COREA REPUBLICANA
310 CHINA
312 FILIPINAS
341 HONG KONG
315 INDIA
316 INDONESIA
326 MALASIA
332 PAKISTAN
333 SINGAPUR
313 TAIWAN
335 THAILANDIA
337 VIETNAM

GRUPO 6

202 BOLIVIA
222 PERU
226 VENEZUELA

ANEXO III

(Artículo 2º)

BAJAS DE VALORES CRITERIO PARA IMPORTACION

POSICION ARANCELARIA NCM	DESCRIPCION
3924.90.00	Valores criterio anteriormente informados para todas las mercaderías correspondientes a esta Posición Arancelaria NCM.

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPORTACIONES

Resolución General 3302

Valores criterio de carácter preventivo. Resolución General Nº 2730 y su modificatoria. Norma complementaria.

Bs. As., 23/3/2012

VISTO la Actuación SIGEA Nº 13707-12-2012 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General Nº 2730 y su modificatoria dispuso que este Organismo establecerá los valores criterio de importación de carácter preventivo para cualquiera de las mercaderías comprendidas en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM), los cuales constituyen una importante herramienta para enfrentar la evasión fiscal y combatir las prácticas de subfacturación en las operaciones de importación.

Que en el marco de las tareas de evaluación de riesgo se ha realizado un estudio referido al valor de la mercadería detallada en el Anexo I de la presente, en el que se han considerado las fuentes de información internas y externas previstas en el artículo 2º de la citada resolución general.

Que como resultado del mencionado estudio la Dirección de Gestión del Riesgo, mediante el informe elaborado al respecto, aconseja establecer valores criterio para las mercaderías analizadas.

Que dicho informe se sustenta, entre otras fuentes, en las bases de datos provenientes de los registros de destinaciones definitivas de importación para consumo del Sistema Informático MARIA (SIM) y en la información relacionada con las importaciones de la mercadería analizada, recogida de fuentes privadas.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Control Aduanero y Técnico Legal Aduanera y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécense los valores criterio que constan en los Anexos I “Listado de mercaderías con valor criterio” y II “Países de origen de las mercaderías”.

Art. 2º — Apruébanse los Anexos I y II que forman parte de esta resolución general.

Art. 3º — Las disposiciones establecidas en los artículos precedentes serán de aplicación para las solicitudes de destinaciones definitivas de importación para consumo que se oficialicen a partir del segundo día hábil administrativo, inclusive, posterior al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Cumplido, archívese. — Ricardo Echegaray.

ANEXO I

(Artículo 1º)

LISTADO DE MERCADERIAS CON VALOR CRITERIO

POSICION ARANCELARIA NCM	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	VALOR FOB U$S	UNIDAD	GRUPO DE ORIGEN
3926.90.90	Conos.	2,50	kilogramo	GR4
3926.90.90	Cadenas.	2,50	kilogramo	GR4
3926.90.90	Cadenas de los tipos utilizados para chupetes.	3,00	kilogramo	GR4

ANEXO II

(Artículo 1º)

PAISES DE ORIGEN DE LAS MERCADERIAS

GRUPO 4

308 COREA DEMOCRATICA
309 COREA REPUBLICANA
310 CHINA
312 FILIPINAS
341 HONG KONG
315 INDIA
316 INDONESIA
326 MALASIA
332 PAKISTAN
333 SINGAPUR
313 TAIWAN
335 THAILANDIA
337 VIETNAM



BANCO CIUDAD

SUBASTA PUBLICA
CON BASE AL MEJOR POSTOR

IMPORTANTE DEPOSITO INDUSTRIAL

REMEDIOS DE ESCALADA esq. JUJUY

Villa Angélica - Garín Part. de Escobar - Prov. de Bs. As.

Sup. Terreno: 4.445 m² - Sup. Cubierta: 4.382 m²

Exhibición: días hábiles a partir del 26 de marzo, de 10 a 13.

BASE $ 1.980.000.-

El inmueble se vende con los impuestos, tasas y contribuciones al día.

SUBASTA: el próximo **13 de abril**, a las **10:30**, en Esmeralda 660, 3º Piso “Salón Auditorio Santa María de los Buenos Ayres”, Ciudad de Buenos Aires.

CONDICIONES DE VENTA: Al contado (en efectivo o cheque certificado a la orden del Banco Ciudad cuyo titular sea el comprador) 30% del precio de venta en concepto de seña, el 3% más I.V.A. en concepto de comisión y el impuesto de sellos —de corresponder— en el acto de la subasta, oportunidad en que se suscribirá el boleto de compraventa.

El 70% restante deberá abonarse en efectivo, cheque certificado a la orden del Banco Ciudad cuyo titular sea el comprador, o transferencia bancaria a través del CBU 0290053710000009876511, a la firma de la Escritura Traslativa de Dominio, otorgándose la posesión del inmueble, quedando desde entonces a cargo de la parte compradora todos los impuestos, tasas y contribuciones.

CATALOGOS, INFORMES Y CONSULTAS: en Esmeralda 660, 6º Piso, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15, Venta de Bienes y Servicios Tel.: 4329-8600 int. 3669/3693, FAX 4322-6817 - Sector Patrimonio Tel.: 4329 8902 **www.bancociudad.com.ar/subastas**

Precio de este catálogo: $ 5,00 (I.V.A. incluido) OFI 2805

ALBERTO ESCRIU, Asistente Senior Publicidad, Gerencia de Promoción y Publicidad.

e. 09/04/2012 Nº 31350/12 v. 09/04/2012



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA CORDOBA

ADUANA DE CORDOBA

DESTINO: CHILE

P.A. 1517.90.90.210W

PLANILLA DE PREAJUSTE DE VALOR EN EXPORTACION

Fecha: 19/03/2012

Destinacion	Oficial	Exportador	Desp.	Item	FOB total declarado	B.I. Declarada	B.I. Ajustada	Ajuste%	Un.Venta	N.C.M.	Derechos %	Diferencia U$S	Observac.
08017EC03000671L	12-02-08	ACEITERA GRAL. DEHEZA S.A.	MASTRANGELO	1	100.264,66	75.823,01	89.580,58	18,14	TN	1517.90.90.210W	32	4.402,42	Art. 748 a) C.A.
											TOTAL	4.402,42	

Intervinientes: YORIO, MARCELA, Valorador Mayor. — Cr. SCARPETTA GUSTAVO, Jefe (I) Secc. Fisc. y Val. de Exportación. — Ing. GUSTAVO MINGONE, Jefe Div. Fiscal y Val. de Operaciones Aduaneras.

Art. 748 a) CA - Corresponde al valor obtenido por estimación comparativa con mercadería idéntica o similar.

Vencimiento para aportar documentación que respalde los valores documentados: 15 días a partir del día siguiente a la publicación en B.O. (Resol. 620/99 AFIP).

Ing. Agr. GUSTAVO A. MINGONE, Director, Dirección Regional Aduanera Córdoba.

e. 09/04/2012 Nº 34514/12 v. 09/04/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA CORDOBA

Nº	Destinación	Oficial.	Destino	Descripción	Fob Total Decla. (*)	B.I. Declarada (*)	FOB Ajustado	B.I. Ajustada	Ajuste %	Der. %	Dif. Der. U$S	Obser.
32	07017EC01008595V	26/07/07	URUGUAY	APARATOS VS.	3635,00	3461,90	3861,00	3677,14	6,22	5	10,76	Art. 748 inc. a)
33	07017EC01009025K	02/08/07	CHILE	APARATOS VS.	7658,50	7293,80	9661,00	9200,94	26,15	5	95,36	Art. 748 inc. a)
34	07017EC01009904Z	16/08/07	PERU	APARATOS VS.	11937,00	11368,56	13451,00	12810,46	12,68	5	72,10	Art. 748 inc. a)
35	07017EC01011027F	04/09/07	COSTA RICA	APARATOS VS.	8416,00	8015,23	9578,00	9121,90	13,81	5	55,33	Art. 748 inc. a)
36	07017EC01011031A	04/09/07	COSTA RICA	APARATOS VS.	2158,90	2056,09	2549,00	2427,62	18,07	5	18,58	Art. 748 inc. a)
37	07017EC01011586P	12/09/07	CHILE	APARATOS VS.	12800,60	12191,04	16186,00	15415,22	26,45	5	161,21	Art. 748 inc. a)
38	07017EC01011796S	17/09/07	BOLIVIA	APARATOS VS.	4861,95	4630,42	5214,00	4965,71	7,24	5	16,76	Art. 748 inc. a)
39	07017EC01011798U	17/09/07	PERU	APARATOS VS.	10861,00	10343,80	11952,00	11382,85	10,05	5	51,95	Art. 748 inc. a)
40	07017EC01012222D	24/09/07	URUGUAY	APARATOS VS.	2096,35	1996,52	2175,00	2071,43	3,75	5	3,75	Art. 748 inc. a)
41	07017EC01012223E	24/09/07	MEXICO	APARATOS VS.	16136,00	15367,60	18515,00	17633,32	14,74	5	113,29	Art. 748 inc. a)
42	07017EC01012864P	04/10/07	COSTA RICA	APARATOS VS.	5412,39	5154,65	5791,00	5515,23	7,00	5	18,03	Art. 748 inc. a)
43	07017EC01014009X	26/10/07	CHILE	APARATOS VS.	14120,10	13447,70	16981,00	16172,36	20,26	5	136,23	Art. 748 inc. a)
44	07017EC01014011B	26/10/07	PERU	APARATOS VS.	47292,00	45039,95	52691,00	50181,85	11,42	5	257,09	Art. 748 inc. a)
45	07017EC01014412G	02/11/07	COSTA RICA	APARATOS VS.	3628,00	3455,23	6013,00	5726,66	65,74	5	113,57	Art. 748 inc. a)
46	07017EC01014416K	02/11/07	COSTA RICA	APARATOS VS.	7621,00	7258,09	8396,00	7996,18	10,17	5	36,90	Art. 748 inc. a)
47	07017EC01014602H	07/11/07	PARAGUAY	APARATOS VS.	583,52	555,73	717,00	682,86	22,87	5	6,36	Art. 748 inc. a)
48	07017EC01015290L	20/11/07	COSTA RICA	APARATOS VS.	488,53	465,27	566,00	539,05	15,86	5	3,69	Art. 748 inc. a)
49	07017EC01015497U	02/07/08	PERU	APARATOS VS.	13379,00	12741,89	14697,00	13997,13	9,85	5	62,76	Art. 748 inc. a)
50	07017EC01015573P	26/11/07	CHILE	APARATOS VS.	13901,00	13239,03	16354,00	15575,22	17,65	5	116,81	Art. 748 inc. a)
51	07017EC01015791R	29/11/07	COSTA RICA	APARATOS VS.	14311,00	13629,51	15148,00	14426,65	5,85	5	39,86	Art. 748 inc. a)
52	07017EC01016124X	05/12/07	CHILE	APARATOS VS.	9101,00	8667,61	12603,00	12002,85	38,48	5	166,76	Art. 748 inc. a)
53	07017EC01016125J	05/12/07	COSTA RICA	APARATOS VS.	6198,45	5903,28	6864,00	6537,14	10,74	5	31,69	Art. 748 inc. a)
54	07017EC01016479V	12/12/07	ECUADOR	APARATOS VS.	9093,00	8659,99	9551,00	9096,18	5,04	5	21,81	Art. 748 inc. a)
55	07017EC01016865U	20/12/07	COSTA RICA	APARATOS VS.	2596	2472,38	2750	2619,05	5,93	5	7,33	Art. 748 inc. a)

Observaciones: (*) Incluye sólo FOB y Base Imponible de los subitems ajustados

Intervinientes: Cr. SCARPETTA, GUSTAVO, Jefe (I) Secc. Fisc. y Val. de Export. — J. C. ALBERICH Jefe Div. Fiscal. y Val. de Oper. Aduaneras. — Ing. GVO. MINGONE, Director de la Dirección Regional Aduanera Córdoba.

Vencimiento para aportar documentación que respalde los valores documentados: 15 días a partir del día sgte. a la Publicación en B.O. (Resol. 620/99 AFIP).

Ing. Agr. GUSTAVO A. MINGONE, Director, Dirección Regional Aduanera Córdoba.

e. 09/04/2012 Nº 34516/12 v. 09/04/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA CORDOBA

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLE DE CONFORMIDAD AL ART. 748 (inc B) DEL C.A.

EXPORTADOR: AZUCARERA JUAN M. TERAN SA CUIT 30-52544202-7 P.A: 1701.99.00.000H

LEYSEB SRL CUIT 30-70706402-8 LEDESMA SA CUIT 30-50125030-5

INGENIO Y REFINERIA SAN MARTIN DEL TABACAL CUIT 30-50109122-3

Nº PERMISO EMBARQUE	EXPORTADOR	DESCRIPCION P.A SIM	DESTINO	ITEM / SUBITEM	Valor Unitario declarado	CANTIDAD	FOB / VALOR EN ADUANA	Valor Unitario Estimado	FOB / VALOR EN ADUANA ESTIMADO	DIFERENCIA DE VALOR IMPONIBLE	DERECHOS PAGADOS	DERECHOS ESTIMADOS A PAGAR	TOTAL TRIBUTOS A RECLAMAR	AJUSTE %
07074EC01001771N	AZUCARERA TERAN SA	AZUCAR	CHILE	1	290,00	140,00	40.600,00	303,500	42.490,00	1.890,00	1.933,33	2.023,33	90,00	4,66%
07074EC01001772Y	AZUCARERA TERAN SA	AZUCAR	CHILE	1	290,000	140,00	40.600,00	303,500	42.490,00	1.890,00	1.933,33	2.023,33	90,00	4,66%
07074EC01000009G	LEDESMA SA	AZUCAR	PARAGUAY	1	320,000	423,50	135.520,00	335,450	142.063,08	6.543,07	6.453,33	6.764,90	311,57	4,83%
07074EC01000690M	LEYSEB SRL	AZUCAR	URUGUAY	1	300,000	377,00	113.100,00	315,200	118.830,40	5.730,40	5.385,71	5.658,58	272,87	5,07%
07074EC01000127H	INGENIO SAN MARTIN	AZUCAR	PARAGUAY	1	320,000	150,00	48.000,00	329,250	49.387,50	1.387,50	2.285,71	2.351,78	66,07	2,89%
										TOTAL PERJUICIO FISCAL EN U$S			830,51	

Intervinientes: Cdor. GUSTAVO SCARPETTA, Jefe Secc. Fisc. y Val. de Exportación. — JUAN C. ALBERICH, Jefe División Fisc. Operaciones Aduaneras Córdoba.

(B) - Valor obtenido a partir de la cotización internacional de la mercadería, tomando en consideración las modalidades inherentes a la exportación (Contrato 5 Londres).

Vencimiento para aportar documentación que respalde los valores documentados: 15 días a partir del día sgte. a la publicación en B.O. (Resol. 620/99 AFIP).

Ing. Agr. GUSTAVO A. MINGONE, Director, Dirección Regional Aduanera Córdoba

e. 09/04/2012 Nº 34530/12 v. 09/04/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL RESISTENCIA

Disposición Nº 4/2012

Régimen de reemplazos de jefatura en ámbito de la Dirección Regional Resistencia.

Resistencia, 28/3/2012

VISTO la Disposición Nº 487/07 (AFIP), y

CONSIDERANDO:

Que razones de buen orden administrativo imponen establecer un régimen de reemplazos de jefaturas que asegure el normal desenvolvimiento de las funciones propias de esta Administración Federal de Ingresos Públicos.

Que la Agencia Sede Resistencia propone una modificación en el régimen de reemplazos que se estima mejor se ajusta a esos objetivos.

Que, en ejercicio de las facultades delegadas mediante Disposición Nº 487/07 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR
DE LA DIRECCION REGIONAL RESISTENCIA
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1° — Establecer, con vigencia desde la publicación oficial de la presente, el régimen de reemplazos para casos de ausencias o impedimentos de la jefatura de la Agencia Sede Resistencia, de la forma que seguidamente se indica:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)
AGENCIA SEDE RESISTENCIA	- SECCION TRAMITES - SECCION VERIFICACIONES

ARTICULO 2° — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Cont. RUFO W. BENITEZ, Director, Dirección Regional Resistencia.

e. 09/04/2012 Nº 34534/12 v. 09/04/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE CLORINDA

Sección Sumarios, 19/3/2012

— Resoluciones de Condena y Disposición —

Por ignorarse domicilio, se hace saber a las personas que se nombran y que se encuentran involucradas en las Actuaciones, que se mencionan, que en los mismos han recaído resoluciones definitivas. Asimismo se les hace saber las multas respectivas que deben abonar en cada causa y que podrán interponer en forma optativa y excluyente, contra la presente decisión el Recurso de Apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación o Demanda Contenciosa ante el Juzgado Federal de Formosa, en el plazo de quince (15) días hábiles, en los términos de los Arts. 1132, Apart. 1, y 1133 del Código Aduanero.

CONDENAR a CRISTINA RIOS GOMEZ, CI (P) N° 2.194.530, CAROLINA GONZALEZ SIRLLEY, CI (P) N° 3.529.526 y GLORIA ELIZABETH GOMEZ CI (P) N° 1.547.182, al pago de una multa igual a ($ 3.037,32), equivalente a una (1) vez el valor en plaza de las mercaderias involucradas en autos, conforme lo normado por el Art. 987 del C.A. RESOLUCION N° 604/10 de fecha 02/12/10. Fdo. Alberto A. Rodríguez, Jefe Sección “C”, A/C, Aduana Clorinda. (Actuación N° 12274-345-2006 (SC12-N° 210/06).

CONDENAR a ALCIDES BRRIZUELA Y/O SALVADOR ALCIDES BRIZUELA AMARILLA identificado con C.I. Civil N° 2.025.577 Py, en la causa Actuación N°12264-88-2007 (SC12-N° 307/06) al pago de una multa mínima que para el caso asciende a ($ 852,33); en la causa Actuación N° 12274-545-2007 (SC12-N° 083/07) al pago de una multa mínima que para el caso asciende a ($ 3.718,87) y en la causa Actuación N° 12274-4070-2007 (SC12-N° 246/10) al pago de una multa mínima que para el caso asciende a ($ 2.186,16) haciendo un total de ($ 6.757,36) equivalente a una (1) vez el valor en plaza, de las mercaderías involucradas en las causas mencionadas, ello, en los términos del art. 987 del C.A. FALLO N° 400/11 (AD CLO), de fecha 09/06/11. Fdo. Ramón Juan Kraupner, Asesor Coord. c/Firma Responsable, A/C, Aduana Clorinda.

CONDENAR a la firma SALUD FAMILIAR S.A., CUIT N° 33-70731864-9, al pago de una multa igual a ($ 500), por aplicación de lo dispuesto por el art. 994 inc. c) C.A. RESOLUCION N° 634/10 (AD CLOR) de fecha 06/12/10. Fdo. Mario Víctor Figueroa, División Aduana Clorinda. (Actuación N° 12264-103-2007 (SC12-N° 194/06).

CONDENAR a la firma RENKALA S.A., CUIT N° 30-65932715-1, al pago de una multa igual a ($ 500), por aplicación de lo dispuesto por el art. 994 inc. c) C.A. RESOLUCION N° 633/10 (AD CLOR) de fecha 06/12/10. Fdo. Mario Víctor Figueroa, División Aduana Clorinda. (Actuación N° 12274-277-2006 (SC12-N° 190/06).

En Actuación 12274-70-2010 (SC12-N° 430/95), caratulado: “FEMAR MEAT S.R.L. Y OTROS S/ INF. ART. 954 DEL CODIGO ADUANERO”, se hace saber: a la firma FEMAR MEAT S.R.L., “CLORINDA, 09 FEB 2012. VISTO ... CONSIDERANDO: ... Por ello y en uso de las facultades legales conferidas, LA ADMINISTRADORA DE LA ADUANA DE CLORINDA DISPONE: ARTICULO 1° — INICIAR procedimiento de ejecución administrativa (Art. 1122 C.A.) contra FEMAR MEAT SRL, CUIT N° 30-65477634-9. ARTICULO 2° — SUSPENDER el libramiento de la mercadería que se encontrare a nombre, por cuenta o que fuere de propiedad de FEMAR MEAT SRL, CUIT N° 30-65477634-9. ARTICULO 3° — EMBARGAR la mercadería que se hallare en jurisdicción aduanera a nombre, por cuenta o que fuere de propiedad de FEMAR MEAT SRL, CUIT N° 30-65477634-9, en cantidad suficiente para cubrir la deuda con mas sus accesorios. ARTICULO 4° — SUSPENDER en el Registro de Importadores y Exportadores a cargo de la Dirección General de Aduanas a FEMAR MEAT SRL, CUIT N° 30-65477634-9. ARTICULO 5° — EMITIR certificado de deuda con el objeto de promover la ejecución judicial de la deuda (Arts. 1125 y 1127 C.A. contra FEMAR MEAT SRL, CUIT N° 3065477634-9, en caso de que no se cancele la deuda original más los intereses reglados en el Art. 924 C.A. ARTICULO 6° — REGISTRESE. NOTIFIQUESE. ...DISPOSICION N° 020/12 (AD CLOR). Fdo. Abog. María Virginia Paredes, Administradora, Aduana Clorinda.

Queda/n Ud/s., debidamente notificado/s.

Abog. MARIA V. PAREDES, Administradora, Aduana de Clorinda.

e. 09/04/2012 Nº 34557/12 v. 09/04/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE CLORINDA

Sección Sumarios, 19/3/2012

— Vista de Ley —

Por ignorarse domicilio, se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que se indican, bajo apercibimiento de Rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano

de esta oficina aduanera (art. 100, del C.A.) bajo apercibimiento de ley (art. 1004 del C.A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, de corresponder, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (arts. 930/932 del C.A.). Asimismo para el supuesto que solicita el libramiento a plaza de la mercadería involucrada en autos, será exigido el pago de los tributos, debiendo presentar LAPI, DJCP y dar cumplimiento a lo dispuesto en la Res. 2522/87, en caso de que las mercaderías se encuentren sujetas al Régimen de Identificación de mercaderías.

a: ALBERTO ESTIGARRIBIA, DNI N° 94.086.445. Actuación N° 12274-342-2009 (SC12-N° 269/11)- S/INF. ART. 987 del C.A. Notification Vista de Ley, de fecha 24/08/11. MULTA: ($ 2.814,76). TRIBUTOS: ($ 1.186,84). Fdo. Abog. María Virginia Paredes, Administradora, Aduana Clorinda.

a: RUIZ DIAZ NELIDA ELVA, DNI N° 20.951.001. Actuación N° 12274-97-2011 (SC12-N° 123/11)- S/INF. ART. 987 del C.A. Notification Vista de Ley, de fecha 16/06/11. MULTA: ($ 2.388,17). TRIBUTOS: ($ 1.427,52). Fdo. Ramón Juan Kraupner, Asesor Coord. c/Firma Responsable, A/C, Aduana Clorinda.

Queda/n Ud/s. debidamente notificado/s.

Abog. MARIA V. PAREDES, Administradora, Aduana de Clorinda.

e. 09/04/2012 Nº 34562/12 v. 09/04/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE CORRIENTES

Corrientes, 16/3/2012

Cumplimentando el Instructivo General Nº 1/1998, 3/1999; 2/2007 (DGA), se cita a las personas que más abajo se detallan, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan ante la Sección Sumarios de ésta Aduana (sita en Av. Vera 1147 - CP. 3400 - Corrientes), en las actuaciones respectivas labradas por presunta infracción a los arts. 985/986/987 de la ley Nº 22.415, a los efectos de dar una destinación aduanera a las mercaderías involucradas en las mismas; a saber: abandono de las mismas a favor del Estado; o retiro de las mismas previo pago de los derechos y tributos que correspondan acreditando indefectiblemente su condición de comerciante. Asimismo se les hace saber que en caso de incomprecencia se tendrá por abandonada a favor del Estado Nacional la mercadería involucrada en estos obrados, aplicándoseles a las mismas el tratamiento previsto por el art. 429 y sigs, del texto legal citado; y que en caso de reincidir en otra infracción a dicho texto legal se procederá a instruírseles causa contenciosa acumulándose las actuaciones y aplicándose, de corresponder, las sanciones pertinentes.

COD.	Nº	AÑO	DIG. CONTROL	INTERESADO	Nº	DOCUMENTO	DCHOS. Y TRIBUTOS
DN18	134	2011	0	MOLINA LOCAS JONATAN	DNI	37.698.535	$ 491,70
DN18	134	2011	0	MOLINA JUAN DANIEL	DNI	20.374.996	$ 491,70
DN18	200	2011	2	FERNANDEZ ROMERO EDUARDO	DNI	16.746.600	$ 538,81
DN18	198	2011	8	ABALLAY MARIO ANTONIO	DNI	14.185.411	$ 855,68
DN18	197	2011	K	VERON LUCAS GABRIEL	DNI	36.755.370	$ 300,31
DN18	164	2011	5	FUENTES JULIO	DNI	11.249.450	$ 1.539,43
DN18	199	2011	6	VERON LUCAS GABRIEL	DNI	36.755.370	$ 170,85
DN18	103	2011	9	GALARZA RAUL ANTONIO	DNI	16.097.003	$ 736,86
DN18	6	2011	0	RUIZ DIAZ CARLOS ALBERTO	DNI	25.903.292	$ 172,32
DN18	115	2008	-	ARCE RAMON OSCAR	DNI	14.662.515	$ 123,63
DN18	224	2008	-	ARCE RAMON OSCAR	DNI	14.662.515	$ 135,03
DN18	222	2008	-	BENITEZ ALEJANDRINA	DNI	93.055.430	$ 65,10
DN18	337	2007	-	MONZON CARLOS ALBERTO	DNI	23.775.323	$ 662,76
DN18	264	2010	-	CARABAJAL, BARBARA RUTH	DNI	30 952.362	$ 101,47
SC18	147	2007	-	DERUDDER HERMANOS SRL	CUIT	30-61133884-4	$ 1.309,80
SC18	147	2007	-	FLECHA BUS SRL	CUIT	30-63782602-2	$ 1.309,80
SC18	147	2007	-	INDESGAR SRL	CUIT	30-69364565-0	$ 1.309,80
SC18	780	2006	-	AYALA ELENA RAMONA	DNI	18.118.897	$ 1.153,37
SC18	780	2006	-	BORDON LUIS ALBERTO	DNI	16.857.652	$ 1.153,37
SC18	780	2006	-	GUTIERREZ HECTOR OMAR	DNI	25.650.642	$ 1.153,37
SC18	780	2006	-	NIZ LUIS ANTONIO	DNI	13.650.651	$ 1.153,37
SC18	780	2006	-	GRACIA ELSA HIGINA	DNI	4.869.763	$ 1.153,37
DN18	125	2009	-	ALFREDO LOPEZ	-	SINDOI	$ 1.473,47

Ing. OSCAR A. BIONE, Administrador, Div. Aduana de Corrientes.

e. 09/04/2012 Nº 34584/12 v. 09/04/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE CORRIENTES

Se cita a los siguientes imputados para que comparezcan dentro de los diez días hábiles a fin de que ejerzan el derecho a defensa y ofrezcan las pruebas en los sumarios contenciosos que a continuación se indican, en los cuales se imputa la comisión de las infracciones y delitos que en cada caso se menciona, bajo apercibimiento de declaración de rebeldía. Asimismo, deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del Código Aduanero. Toda presentación deberá efectuarse ante la Sección Sumarios de la Aduana de Corrientes sita en Avda. Vera 1147 - 3400 Corrientes. En cada caso se exige también el pago de la obligación tributaria, en los términos del art. 783 del C.A.

Además, se les notifica que se procederá a la destinación de (venta, donación o destrucción) de las mercaderías secuestradas afectadas a las causas en trato.

SUMARIO Nº	INF. ARTS.	IMPUTADO	DOCUMENTO Nº	MULTA	TRIBUTOS
SC18-12-061	947	RUIZ DIAZ, MIGUEL ALBERTO	33125498	$ 2.211,48	$ 704,06
SC 18-12-008	874 Y SGTS	MARIN, JULIO CESAR	25808554	$ 27.279,58	$ 21.375,22
SC18-12-004	987	AMADO, FABIAN MIGUEL	98883622	$ 3.125,60	$ 1.085,60
SC18-12-009	987	KLEIMAN, DAVID IVAN	29137972	$ 5.129,08	$ 2.174,29
SC18-12-030	985	RODRIGUEZ, ALEJANDRO DANIEL	29704758	$ 22.732,78	$ 17.243,23
SC18-12-030	985	VILLALOA, CARLOS RAMON	33723791	$ 22.732,78	$ 17.243,23
SC18-12-010	985	MARIN, JULIO CESAR	25808554	$ 52.771,36	$ 40.028,04
SC18-12-010	985	MARIN, KARINA ANDREA	28244218	$ 52.771,36	$ 40.028,04
SC18-12-010	985	ALVAREZ, ZULEMA FRANCISCA	31909919	$ 52.771,36	$ 40.028,04
SC18-08-136	985	IBAÑEZ ALICIA CLINIA	25589497	$ 14.092,97	$ 9.009,51
SC18-08-136	985	RAMON FELICIANO MOLINAS	92746654	$ 14.092,97	$ 9.009,51
SC18-08-171	947	CASTILLO, SONIA ISABEL	26781343	$ 39.848,12	$ 15.837,12
SC18-08-171	947	CASTILLO JORGE EDUARDO	31509990	$ 39.848,12	$ 15.837,12
SC18-11-040	995	AGENCIA MARITIMA CHACO	30-59391047-0	$ 1.000,00	$ 0,00
SC18-09-127	947	AYALA, HUMBERTO RAMON	33723234	$ 43.278,32	$ 15.685,08
SC18-09-127	947	TORRES, PABLO NICOLAS	33125460	$ 43.278,32	$ 15.685,08
SC18-09-071	947	RODRIGUEZ, JOSE LUIS	26354427	$ 28.608,70	$ 9.106,85
SC18-09-071	947	RAMIREZ, RAMON NERI	35116587	$ 28.608,70	$ 9.106,85
SC18-10-126	985	OJEDA, MARIO	24901519	$ 27 318 94	$ 21.389,94
SC18-10-126	985	MOLINA, CESAR RICARDO	35116674	$ 27.318,94	$ 21.389,94
018SC-31-2011/0	985	OLMEDO, RUBEN MARCELO	22937734	$ 29.911,35	$ 22.998,79
SC18-12-012	986/987	FERNANDEZ, JUAN JOSE	20958324	$ 6.983,75	$ 2.979,64
SC18-12-005	947	BENITEZ, ORLANDO OSCAR	20286466	$ 1.141,46	$ 182,48
SC18-12-005	947	DEL VALLE, RAMON ALFREDO	17643602	$ 1.141,46	$ 182,48
SC18-07-180	985	VILLALBA, SERGIO LUIS	27599904	$ 11.595,13	$ 9.315,16
018SC-001-2012/0	947 Y SS	CABRAL, JOSE LUIS	18835301	$ 49.309,01	$ 19.199,79
018SC-001-2012/0	947 Y SS	AQUINO, JUAN DE LOS SANTOS	SINDOI	$ 49.309,01	$ 19.199,79
018SC-015-2012/0	985	LAURIZZI, GUSTAVO ADOLFO	12684297	$ 2.328,64	$ 1.837,72
018SC-010-2012/4	985/986/987	DIEZ, FRANCISCO	8535966	$ 3.494,97	$ 1.906,29
018SC-009-2012/5	986/987	COLLADO SALAS, ALDO EDUARDO	20284611	$ 3.368,62	$ 1.499,70
SC18-11-065	947	BRITEZ, ALCIDES ESTEBAN	30647731	$ 47.174,30	$ 18.569,50
SC18-11-068	947	ACUÑA RAMIREZ, FABIO ANDRES (PY)	2385588 (CI Py)	$ 28.041,88	$ 10.635,14
SC18-11-068	947	ACUÑA, ARMANDO DANIEL	18596420	$ 28.041,88	$ 10.635,14
SC18-11-123	986/987	PEREZ, CESAR DARIO	21905022	$ 10.208,35	$ 5.151,81
SC18-11-073	985	AGUIRRE, EDGAR LUIS	23751994	$ 9.894,01	$ 7.794,22
SC18-07-010	945	CASTILLO, MODESTO	14737590	$ 30.044,20	$ 11.302,20
018SC-11-2011/4	985/987	MARTINEZ, JUAN CARLOS	26931583	$ 2.092,72	$ 1.637,47
SC18-10-116	985	PEREZ, CARLOS SEBASTIAN	33723261	$ 29.394,34	$ 23.480,74
SC18-11-083	985	CAVALLO HECTOR RUBEN	16536829	$ 50.464,56	$ 40.185,06
018SC-4-2012/4	987	CRISTINA CELIZ	5151013	$ 3.855,40	$ 1.314,36
018SC-3-2012/6	986/987	MEDINA ISABEL NOEMI	18790925	$ 3.630,61	$ 1.630,61
SC18-11-029	947	BAREIRO, CARLOS ALBERTO	27630237	$ 43.391,10	$ 16.456,47
SC18-11-029	947	CUENCA, RAUL CESAR	36028131	$ 43.391,10	$ 16.456,47
SC18-11-029	947	GONZALEZ, EVANGELINA EMILCE	27543969	$ 43.391,10	$ 16.456,47
SC18-07-151	985	TATA TRANSPORTES AUTOMOTORES TERRESTRES	30-54-899539-2	$ 19.964,17	$ 15.000,42
SC18-08-311	863 Y SS	DUETE ANIBAL	22938620	$ 142.045,92	$ 27.870,88
SC18-08-311	863 Y SS	REBOLERO, PEDRO DE JESUS	28988354	$ 142.045,92	$ 27.870,88
SC18-12-057	985	ALMIRON, RUBEN ANTONIO	L.E. 5663239	$ 956,35	$ 747,85
SC18-08-322	985	GALEANO, PABLO EMANUEL	29627823	$ 8.527,05	$ 6.467,93
SC18-08-322	985	CABRAL, EDGARDO FABIAN	32306081	$ 8.527,05	$ 6.467,93
SC18-10-176	985	PONCE, JAVIER RAMON	28892697	$ 21.099,73	$ 16.004,53
SC18-10-227	864/866	RUIZ DIAZ, ANTONIO HORACIO	SINDOI	$ 687.674,00	$ 116.507,52
SC18-10-227	864/866	GOMEZ, ZACARIAS	92969443	$ 687.674,00	$ 116.507,52
SC18-10-253	985	PONCE, JAVIER RAMON	28892697	$ 18.965,01	$ 14.385,31
SC18-10-253	985	TABARES, RUBEN ANGEL MARIA	28244177	$ 18.965,01	$ 14.385,31
SC18-11-084	985	CAÑETE, JAVIER ORLANDO	28303198	$ 63.133,32	$ 50.273,22
SC18-12-056	947 Y SS	GONZALEZ, DIEGO DANIEL	33923379	$ 31.758,38	$ 12.440,59
SC18-12-056	947 Y SS	MARIN, VICTOR MANUEL	28244216	$ 31.758,38	$ 12.440,59

Ing. OSCAR A. BIONE, Administrador, Div. Aduana de Corrientes.

e. 09/04/2012 Nº 34593/12 v. 09/04/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE CORRIENTES

Corrientes, 16/3/2012

Se anuncia por el presente la existencia de mercaderías en aduana en situación jurídica prevista en los arts. 417 y 440 de la Ley Nº 22.415, según se señala seguidamente:

ACTUACION	UNIDAD DE EMBALAJE	CODIGO DE EMBALAJE	MARCA	BREVE DESCRIPCION DE LA MERCADERIA
018DN-212-2011/7	22	30	EIGHT	CIGARRILLOS
018DN-212-2011/7	17	30	RODEO	CIGARRILLOS
018DN-213-2011/5	2	12	LEGITIMO	ACEITE X 3 LITROS
018DN-226-2011/7	3	30	RODEO	CIGARRILLOS
018DN-226-2011/7	10	30	EIGHT	CIGARRILLOS
018DN-181-2011/7	40	30	EIGHT	CIGARRILLOS
018DN-181-2011/7	8	30	EIGHT	CIGARRILLOS
018DN-181-2011/7	13	30	RODEO	CIGARRILLOS
018DN-149-2011/K	120	30	RODEO	CIGARRILLOS
018DN-131-2011/7	130	30	RODEO	CIGARRILLOS
018DN-070-2011/9	150	30	RODEO	CIGARRILLOS
018DN-053-2011/7	150	30	RODEO	CIGARRILLOS
018DN-154-2011/7	120	30	RODEO	CIGARRILLOS
018DN-220-2011/9	28	30	EIGHT	CIGARRILLOS
018DN-220-2011/9	11	30	RODEO	CIGARRILLOS
018DN-162-2011/9	120	30	EIGHT	CIGARRILLOS
018DN-162-2011/9	100	30	EIGHT	CIGARRILLOS
018DN-175-2011/1	200	30	EIGHT	CIGARRILLOS
018DN-175-2011/1	30	30	EIGHT	CIGARRILLOS
018DN-175-2011/1	30	30	EIGITF	CIGARRILLOS
018DN-221-2011/7	16	30	EIGHT	CIGARRILLOS
018DN-221-2011/7	3	30	RODEO	CIGARRILLOS
018DN-221-2011/7	1	2	MATIRIS	INSECTICIDA X 800 ML

ACTUACION	UNIDAD DE EMBALAJE	CODIGO DE EMBALAJE	MARCA	BREVE DESCRIPCION DE LA MERCADERIA
018DN-221-2011/7	1	12	SIN MARCA	ACEITE X 3 LITROS
018DN-177-2011/8	1	12	FORTIN	CAÑA X 200 ML
018DN-177-2011/8	39	30	EIGHT	CIGARRILLOS
018DN-177-2011/8	10	13	PANASONIC	PILAS D
018DN-177-2011/8	5	13	PANASONIC	PILAS AAA
018DN-169-2011/6	1	12	TRES LEONES	CAÑA X 430 ML
018DN-169-2011/6	2	6	POHA ÑANA	HIERBAS MEDICINALES X 250 GR
018DN-169-2011/6	13	30	RODEO	CIGARRILLOS
018DN-169-2011/6	11	30	EIGHT	CIGARRILLOS
018DN-168-2011/8	26	6	POHA ÑANA	HIERBAS MEDICINALES X 250 GR
018DN-168-2011/8	3	12	TRES LEONES	CAÑA X 430 ML
018DN-168-2011/8	5	12	FORTIN	CAÑA X 430 ML
018DN-168-2011/8	9	12	FORTIN	CAÑA X 200 ML
018DN-168-2011/8	14	12	TRES LEONES	CAÑA X 920 ML
018DN-168-2011/8	1	12	TRES LEONES	COGÑAC X 920 ML
018DN-168-2011/8	1	30	RODEO	CIGARRILLOS
018DN-168-2011/8	1	30	EIGHT	CIGARRILLOS
018DN-194-2011/K	2	12	TRES LEONES	CAÑA X 920 ML
018DN-194-2011/K	2	12	TRES LEONES	CAÑA X 430 ML
018DN-194-2011/K	2	12	FORTIN	CAÑA X 430 ML
018DN-194-2011/K	10	30	EIGHT	CIGARRILLOS
018DN-196-2011/6	1	2	MATIRIS	INSECTICIDA X 800 ML
018DN-196-2011/6	1	2	MAPEX	INSECTICIDA X 800 ML
018DN-196-2011/6	36	12	FORTIN	CAÑA X 200 ML
018DN-196-2011/6	75	30	EIGHT	CIGARRILLOS
018DN-196-2011/6	3	30	RODEO	CIGARRILLOS
018DN-210-2011/0	30	30	EIGHT	CIGARRILLOS
018DN-210-2011/0	6	30	RODEO	CIGARRILLOS
018DN-210-2011/0	1	13	PANASONIC	PILAS D
018DN-210-2011/0	1	2	FEEROCUPRIN	MEDICAMENTO
018DN-077-2011/6	1	99	SIN MARCA	MAMADERA
018DN-077-2011/6	500	99	SIN MARCA	CIGARROS DE HOJA DE TABACO
018DN-077-2011/6	6	13	SIN MARCA	YERBA MATE
018DN-077-2011/6	6	99	SIN MARCA	BOMBILLAS DE ALPACA
018DN-077-2011/6	2	90	SIN MARCA	CONTROLES REMOTO P TV/AUDIO
018DN-077-2011/6	3	99	SIN MARCA	LINTERNAS
018DN-077-2011/6	12	2	SIN MARCA	QUITAESMALTE
018DN-077-2011/6	25	2	MIELIPTUS	MEDICAMENTO
018DN-077-2011/6	9	2	SIN MARCA	PERFUMES
018DN-077-2011/6	1	99	SIN MARCA	DUCHAS
018DN-122-2011/9	1	12	TRES LEONES	CAÑA X 920 ML
018DN-122-2011/9	2	12	TRES LEONES	COGÑAC X 920 ML
018DN-122-2011/9	8	12	FORTIN	CAÑA X 430 ML
018DN-122-2011/9	13	12	FORTIN	CAÑA X 200 ML
018DN-122-2011/9	2	2	JEPAM	CREMA MEDICINAL
018DN-122-2011/9	2	2	HONGOZIL	CREMA MEDICINAL
018DN-122-2011/9	1	12	MONKS	WHISKY X 1 L
018DN- 140-2011/7	3	12	TRES LEONES	CAÑA X 920 ML
018DN-140-2011/7	12	12	TRES LEONES	CAÑA X 430 ML
018DN-140-2011/7	180	99	SIN MARCA	CIGARROS DE HOJA DE TABACO
018DN-140-2011/7	1	6	POHA ÑANA	HIERBAS MEDICINALES X 250 GR
018DN-140-2011/7	3	2	QUIMIZOL	MEDICAMENTO VETERINARIO
018DN-140-2011/7	2	6	NODORELAX	ANALGESICOS X 12 COMPRIMIDOS
018DN-140-2011/7	2		UROLITAP	ANALGESICOS - ANTIBIOTICOS X 10 COMPRIMIDOS
DN18-07-302	1200	30	RODEO	CIGARRILLOS

*CODIGO EMBALAJE: “01” Esqueleto; “02” Frasco; “03” Paleta; “04” Cuñete; “05” Contenedor; “06” Caja; “07” Cajón; “08” Fardo; “09” Bolsa; “10” Lata; “11” Tambor; “12” Bidón; “13” Paquete; “30” Atado; “31” Rollo; “32” A granel; “33” Pieza; “34” Rollizo; “35” Bloque; “99” Bultos.

Ing. OSCAR A. BIONE, Administrador, Div. Aduana Corrientes.

e. 09/04/2012 Nº 34601/12 v. 09/04/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS DEL INTERIOR

Disposición N° 17/2012

Régimen de Reemplazos en jurisdicción de la Dirección Regional Córdoba. S/Modificación.

Bs. As., 27/3/2012

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Dirección Regional Córdoba propone modificar el Régimen de Reemplazos para casos de ausencia o impedimento de su Sede.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición N° 487/07 (AFIP), se procede a disponer en consecuencia.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL
DE OPERACIONES IMPOSITIVAS DEL INTERIOR
DISPONE:

ARTICULO 1° — Modificar el Régimen de Reemplazos para casos de ausencia o impedimento de la Dirección Regional Córdoba, el que quedará establecido de la forma que seguidamente se indica:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE
DIRECCION REGIONAL CORDOBA	Cr. Púb. Luis RODRIGUEZ ALBERT
	Legajo 24.159/36
	DIVISION INVESTIGACION
	AGENCIA SEDE CORDOBA N° 1
	DIVISION REVISION Y RECURSOS

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. PABLO D. GATTI, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior, Dirección General Impositiva.

e. 09/04/2012 Nº 34893/12 v. 09/04/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición N° 68/2012

S/finalización de funciones y designación de Jefaturas Interinas y de Supervisor Interino en jurisdicción de la Dirección Regional Centro.

Bs. As., 23/3/2012

VISTO la Actuación SIGEA N° 10579-9-2012, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección Regional Centro propone designar en el carácter de Jefa Interina de la División Fiscalización N° 2 a la Contadora Pública María Eugenia Matilde LANZA, quien viene desempeñando similares funciones en la División Fiscalización N° 4 de su jurisdicción.

Que asimismo, la mencionada Dirección Regional gestiona designar en el carácter de Jefe Interino de la División Fiscalización N° 4 al Contador Público Víctor Gabriel MASI, Supervisor Interino del Equipo 4 “G” de la citada División.

Que por otra parte, propicia designar en el carácter de Supervisor Interino del Equipo 4 “G” de la División Fiscalización N° 4 al Contador Público Ariel Marcelo NIGRO, quien presta servicios en el ámbito de la Dirección Regional Norte.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de la excepción de lo dispuesto en los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 577 del 7 de agosto de 2004, otorgada mediante Decreto N° 1322 de fecha 26 de octubre de 2005.

Que se cuenta con la conformidad de la Dirección Regional Norte, de la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas y de la Dirección General Impositiva.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición N° 487/07 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1° — Dar por finalizadas las funciones que les fueran asignadas oportunamente, a los agentes que a continuación se mencionan, en el carácter y en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica en jurisdicción de la Dirección Regional Centro:

NOMBRES Y APELLIDO	CARACTER	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Cont. Púb. María Eugenia Matilde LANZA (Legajo N° 35.090/80)	JEFA INTERINA	DIVISION FISCALIZACION N° 4
Cont. Púb. Víctor Gabriel MASI (Legajo N° 39.997/08)	SUPERVISOR INTERINO	EQUIPO 4 “G” DIVISION FISCALIZACION N° 4

ARTICULO 2° — Designar a las agentes que más abajo se detallan, en el carácter y en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica, en el ámbito de la Dirección Regional Centro:

NOMBRES Y APELLIDO	CARACTER	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Cont. Púb. María Eugenia Matilde LANZA (Legajo N° 35.090/80)	JEFA INTERINA	DIVISION FISCALIZACION N° 2
Cont. Púb. Víctor Gabriel MASI (Legajo N° 39.997/08)	JEFE INTERINO	DIVISION FISCALIZACION N° 4
Cont. Púb. Ariel Marcelo NIGRO (Legajo N° 35.384/57)	SUPERVISOR INTERINO	EQUIPO 4 “G” DIVISION FISCALIZACION N° 4

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése conocimiento a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 1322 de fecha 26 de octubre de 2005 y a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — BEATRIZ SCARPADO, Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 09/04/2012 Nº 34895/12 v. 09/04/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE ANALISIS DE FISCALIZACION ESPECIALIZADA

RESOLUCION GENERAL Nº 2300. - TITULO II

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS.

“La resolución administrativa de exclusión se encuentra disponible en el servicio “Registro Fiscal de Operadores de Granos” de la página web institucional (www.afip.gov.ar) al que se accede mediante Clave Fiscal, así como en el expediente administrativo obrante en la dependencia de este Organismo en la cual cada responsable se encuentra inscripto, excepto para las exclusiones previstas en los incisos a), c), d) y f) del artículo 47”.

Exclusión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
20080482982	COSENZA LUIS ORLANDO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 1., b)-An. VI B) 17., b)-An. VI B) 3., b)-An. VI B) 4., b)-An. VI B) 8.
20149428896	VAQUERO PEDRO EDGARDO	Art: 40 inc. b) -- Anexo VI b) 8.
20176796589	CARANDINO JUAN CARLOS	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 1., b)-An. VI B) 3.,b)-An. VI B) 9.
27208832595	ROBMAN BEATRIZ ADRIANA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30708019387	LA ALDEHUELA S.A	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30708334029	BAGLIVO ANGEL AGUSTIN Y DIFIORE HECTOR ANTONIO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30708532807	AGROPECUARIA ORTIZ HNOS S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30708624728	TRENTINI MARIO Y TRENTINI DIEGO SH	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30710612834	DEL CAMPILLO FIDEICOMISO AGROPECUARIO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.

Cont. Púb. ADRIAN J. FERREYRA, Jefe (Int.), Depto. Espec. en Análisis Sectoriales, a/c Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 09/04/2012 Nº 36295/12 v. 09/04/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE ANALISIS DE FISCALIZACION ESPECIALIZADA

RESOLUCION GENERAL Nº 2300. - TITULO II

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS

Suspensión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
20050208290	CABRERA SERVANDO ANIBAL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 3., b)-An. VI B) 4., b)-An. VI B) 9.
20137918073	COLIVA HUGO DANIEL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20142248442	BIANCOTTI ENZO PEDRO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20225769010	ARRIOLA MARCELO SILVIO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20284162065	BOGDANIC RAMIRO IVAN PATRICIO	Art: 40 inc. b) - Anexo VI b) 8.
23117245489	REDOLFI FELIX DOMINGO	Art: 40 inc. b) - Anexo VI b) 8.
27138817089	BANCALARI MARIA JOSE	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.
27179268936	LABORDE ZULEMA NOEMI	Art: 40 inc. b) - Anexo VI b) 8.
27185838868	BELFIORE MARIA CRISTINA	Art: 40 inc. b) - Anexo VI b) 8.
30708698721	SANCHEZ MIGUEL ANGEL Y SANCHEZ FRANCISCO MIGUEL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.
30708803045	AGROGANADERA BOCA DE LA SIERRA SRL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.
30709389455	PROYECTO CAMPO S.A.	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8

Suspensión Acopiador

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
33570517479	ACOSTA CEREALES SRL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 12.

Cont. Púb. ADRIAN J. FERREYRA, Jefe (Int.), Depto. Espec. en Análisis Sectoriales, a/c Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 09/04/2012 Nº 36298/12 v. 09/04/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición N° 89/2012

S/finalización de funciones y designación de Administradores Interinos en jurisdicción de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

Bs. As., 22/3/2012

VISTO la Actuación SIGEA N° 12239-73-2012, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior propone dar por finalizadas funciones y designar a diversos agentes para desempeñarse en el carácter de Administradores Interinos de distintas Aduanas dependientes de su jurisdicción.

Que la designación y finalización de funciones de que se trata encuadra dentro de los términos previstos por los artículos 120 y 121 del C.G.T. N° 56/92 - Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T. N° 924/10).

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de la excepción de lo dispuesto en los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 577 del 7 de agosto de 2003, otorgada mediante Decreto N° 1322 de fecha 26 de octubre de 2005.

Que se cuenta con la conformidad de la Dirección General de Aduanas.

Que por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4° y 6° del Decreto N° 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1° — Dar por finalizadas las funciones que les fueran asignadas oportunamente a los agentes que a continuación se detallan, en el carácter y en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica, en jurisdicción de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior:

NOMBRES Y APELLIDO	CARACTER	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Lic. Héctor Gustavo FADDA (Legajo N° 24.398-1) (*)	ADMINISTRADOR INTERINO	ADUANA CORDOBA
Ing. José María REZZONICO (Legajo N° 27.317-1)	JEFE INTERINO	SECCION “V” ADUANA CORDOBA
Abog. Jorge Arnulfo JIMENEZ KOCKAR (*) (Legajo N° 27.966-8)	ADMINISTRADOR INTERINO	ADUANA VILLA CONSTITUCION
Lic. Hugo Oscar MICHUNOVICH (Legajo N° 25.380-4)	JEFE INTERINO	DIVISION FISCALIZACION DE OPERACIONES ADUANERAS DE LA DIRECCION REGIONAL ADUANERA ROSARIO
Cont. Púb. Darío Javier TANUS (Legajo N° 29.583-3)	JEFE INTERINO	SECCION “C” ADUANA GENERAL DEHEZA
Abog. Carlos Gabriel ARRIBILLAGA (*) (Legajo N° 19.360-7)	ADMINISTRADOR TITULAR	ADUANA TINOGASTA

(*) Se le asignarán funciones acordes a su categoría de revista.

ARTICULO 2° — Designar a los agentes que a continuación se mencionan, en el carácter de Administradores Interinos de la Aduana que en cada caso se indica, en jurisdicción de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior:

NOMBRES Y APELLIDO	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Ing. José María REZZONICO (Legajo N° 27.317-1)	ADUANA CORDOBA
Lic. Hugo Oscar MICHUNOVICH (Legajo N° 25.380-4)	ADUANA VILLA CONSTITUCION
Cont. Púb. Darío Javier TANUS (Legajo N° 29.583-3)	ADUANA TINOGASTA

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése conocimiento a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 1322 de fecha 26 de octubre de 2005 y a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — RICARDO ECHEGARAY, Administrador Federal.

e. 09/04/2012 Nº 34908/12 v. 09/04/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 10.304. 01/03/2012. Ref.: Series estadísticas vinculadas con la tasa de interés - Comunicación “A” 1828 y Comunicado 14.290.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, la evolución de las series de la referencia.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SUSANA L. MONTEAGUDO, Analista Principal de Estadísticas Monetarias. — RICARDO MARTINEZ, Gerente de Estadísticas Monetarias.

ANEXO

B.C.R.A.	Series estadísticas vinculadas con la tasa de interés Comunicación “A” 1828 y Comunicado 14.290	Anexo a la Com. “B” 10.304

SERIES DE TASAS DE INTERES						TASAS APLICABLES		
Fecha a la que corresponden los valores de las series	Com. “A” 1828				Com. 14.290	Fecha a la que corresponde la tasa aplicada para actualizar las series	Por depósitos en caja de ahorros en pesos	Por depósitos en caja de ahorros y a plazo fijo en pesos
	Punto 1 Base 1.4.91	Punto 3 Ley 23.370 Base 1.4.91	Punto 4 Sublímite clientela general Base 1.4.91	Punto 4 Restantes operaciones Base 1.4.91	Uso de la Justicia Base 1.4.91			
en porcentaje						en % efectivo mensual		
20120201	80.7236	509.1205	102809.3368	8509.2331	474.7926	20120201	0.02	0.72
20120202	80.7248	509.2218	102894.7113	8513.5606	474.9491	20120202	0.02	0.84
20120203	80.7260	509.3231	102980.1567	8517.8902	475.0866	20120203	0.02	0.82
20120204	80.7272	509.4244	103065.6730	8522.2220	475.2470	20120206	0.02	0.80
20120205	80.7284	509.5258	103151.2602	8526.5560	475.4074	20120207	0.02	0.76
20120206	80.7296	509.6272	103236.9184	8530.8922	475.5679	20120208	0.02	0.71
20120207	80.7308	509.7286	103322.6477	8535.2305	475.7246	20120209	0.02	0.73
20120208	80.7320	509.8300	103408.4481	8539.5710	475.8775	20120210	0.02	0.81
20120209	80.7332	509.9314	103494.3197	8543.9137	476.0229	20120213	0.02	0.72
20120210	80.7344	510.0328	103580.2625	8548.2586	476.1588	20120214	0.02	0.76
20120211	80.7356	510.1343	103666.2766	8552.6057	476.2985	20120215	0.02	0.77
20120212	80.7368	510.2358	103752.3621	8556.9550	476.4382	20120216	0.02	0.74
20120213	80.7380	510.3373	103838.5190	8561.3064	476.5780	20120217	0.02	0.78
20120214	80.7392	510.4388	103924.7474	8565.6600	476.7331	20120222	0.02	0.90
20120215	80.7404	510.5403	104011.0473	8570.0158	476.8710	20120223	0.02	0.81
20120216	80.7416	510.6418	104097.4188	8574.3738	477.0166	20120224	0.02	0.77
20120217	80.7428	510.7434	104183.8619	8578.7340	477.1642	20120228	0.02	0.88
20120218	80.7440	510.8450	104270.3768	8583.0964	477.3061	20120229	0.02	0.82
20120219	80.7452	510.9466	104356.9634	8587.4610	477.4480			
20120220	80.7464	511.0482	104443.6219	8591.8278	477.5899			
20120221	80.7476	511.1498	104530.3523	8596.1968	477.7319			
20120222	80.7488	511.2514	104617.1546	8600.5680	477.8739			
20120223	80.7500	511.3531	104704.0289	8604.9414	478.0236			
20120224	80.7512	511.4548	104790.9753	8609.3170	478.1963			
20120225	80.7524	511.5565	104877.9938	8613.6948	478.3518			
20120226	80.7536	511.6582	104965.0845	8618.0748	478.5073			
20120227	80.7548	511.7599	105052.2475	8622.4570	478.6629			
20120228	80.7560	511.8616	105139.4828	8626.8414	478.8185			
20120229	80.7572	511.9634	105226.7905	8631.2280	478.9665			

La totalidad de la información disponible puede ser consultada accediendo a

http://www.bcra.gov.ar I Estadísticas e Indicadores I Monetarias y Financieras I Descarga de paquetes estandarizados de series estadísticas I Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA I Series de tasas de interés - Archivos de datos http://www.bcra.gov.ar/pdfs/estadistica/indaaaa.xls, donde aaaa indica el año

Consultas: boletin.estad@bcra.gov.ar

e. 09/04/2012 Nº 34089/12 v. 09/04/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 10.303. 01/03/2012. Ref.: Tasa BADLAR de bancos privados promedio mensual a considerar según la normativa sobre “Efectivo mínimo”.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles el valor de la tasa BADLAR de bancos privados promedio mensual para considerar en virtud de lo dispuesto en las normas sobre “Efectivo mínimo” (punto 1.3.14. de la Sección 1):

Mes	BADLAR en pesos Bancos privados
	tasa de interés, promedio mensual ponderado por monto, en % n.a.
2012	
Feb.	14.13

La información disponible puede ser consultada accediendo a:

http://www.bcra.gov.ar | Estadísticas e Indicadores | Monetarias y Financieras | Descarga de paquetes estandarizados de serie estadísticas | Tasas de interés | Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA.

Archivo de datos: http://www.bcra.gov.ar/pdfs/estadistica/tasser.xls, Hoja “Badlar_priv”.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SUSANA L. MONTEAGUDO, Analista Principal de Estadísticas Monetarias. — RICARDO MARTINEZ, Gerente de Estadísticas Monetarias.

e. 09/04/2012 Nº 34091/12 v. 09/04/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor RAUL ERNESTO QUIRCO, para que comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina “8502”, Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs, a estar a derecho en el Expediente Nº 29.076/04, Sumario Nº 4671, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — NANCY V. SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 09/04/2012 Nº 34616/12 v. 13/04/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica, en el Sumario N° 751, Expediente N° 101.321/85, caratulado “Ex Banco del Interior y Buenos Aires S.A.”, que, mediante Resolución N° 124 del 15/03/12, el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias resolvió: imponer al Sr. Edgardo Rubén ZALAZAR (D.N.I. N° 10.524.000) multa de $ 120.000 (pesos ciento veinte mil), en los términos del artículo 41, incisos 3) de la Ley N° 21.526. Dentro de los 5 (cinco) días hábiles bancarios contados a partir de la última publicación del presente, deberá abonar el importe de la multa aplicada u optar por solicitar el acogimiento al régimen de facilidades para el pago de las multas previsto en la Comunicación “B” 9239 del 08.04.2008 —B.O. del 02.05.2008— Sección 3 (antes Comunicación “A” 4006 del 26.08.2003), bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía de la ejecución fiscal. En ambos casos deberá concurrir a la Gerencia Principal de Liquidaciones y Recuperos, Subgerencia de Control de Fideicomisos, sita en Sarmiento 1118, P. 2° - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. De interponer recurso de apelación se deberá cumplir con el art. 2°, inc. 3°, de la Acordada 13/05 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, cuyo escrito deberá dirigirse a la Gerencia de Asuntos Contenciosos. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial. — ROBERTO L. ALBERICI, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — MIRTA G. MARTIN, Subgerente de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos

e. 09/04/2012 Nº 34621/12 v. 12/04/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a las señores Juan NERVI y Ken BROWN para que comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina “8502”, Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 101.160/07, Sumario Nº 3827, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — JOSEFINA M. MONTELLANO, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, a/c Gerencia de Asuntos Contenciosos. — JULIAN P. GIGLIO SANTAMARIA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 09/04/2012 Nº 34637/12 v. 13/04/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 10.310. 12/03/2012. Ref.: Circular OPASI 2 - Garantía de los depósitos - Tasas de referencia.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles los valores de las tasas de referencia aplicables a partir de la fecha que se indica:

Concepto	Tasas de referencia vigentes a partir de: 20120313	
	Por depósitos en pesos	Por depósitos en dólares y euros
	en porcentaje nominal anual	
Para depósitos en caja de ahorros (1)	2.75	2.25
Para depósitos a plazo fijo		
De 30 a 59 días de plazo	13.75	2.50
De 60 o más días de plazo	14.50	2.50
Con cláusula “CER”	2.50	

(1) Comprende, además, “Cuenta sueldo y previsional”.

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a:

http://www.bcra.gov.ar I Estadísticas e Indicadores I Monetarias y Financieras I Descarga de paquetes estandarizados de series estadísticas I Tasas de interés I Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA

Archivo de datos: http://www.bcra.gov.ar/pdfs/estadistica/tasser.xls, Hoja “Garantía”

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SUSANA L. MONTEAGUDO, Analista Principal de Estadísticas Monetarias. — RICARDO MARTINEZ, Gerente de Estadísticas Monetarias.

e. 09/04/2012 Nº 34119/12 v. 09/04/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 10.316. 16/03/2012. Ref.: Circular OPRAC 1-561 - Tasas de interés en las operaciones de crédito. Límites a las tasas de interés por financiaciones vinculadas a tarjetas de crédito.

A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CREDITO:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles el valor de la tasa de interés del sistema financiero para operaciones de préstamos personales sin garantía real que se menciona en el punto 2.1.2. de la sección 2 de las normas sobre "Tasas de interés en las operaciones de crédito":

Mes	Tasa de interés por préstamos personales, sin garantía real, de moneda nacional
	en porcentaje nominal anual
2012	
Febrero	36.40

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a:

http://www.bcra.gov.ar I Estadísticas e Indicadores I Monetarias y Financieras I Descarga de paquetes estandarizados de series estadísticas I Tasas de interés I Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA

Archivo de datos: http://www.bcra.gov.ar/pdfs/estadistica/tasser.xls, Hoja "Tarjetas".

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SUSANA L. MONTEAGUDO, Analista Principal de Estadísticas Monetarias. — RICARDO MARTINEZ, Gerente de Estadísticas Monetarias.

e. 09/04/2012 Nº 34125/12 v. 09/04/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 10.314. 13/03/2012. Ref.: Circular OPASI 2 - Coeficiente de estabilización de referencia (CER).

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, los valores diarios del Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SUSANA L. MONTEAGUDO, Analista Principal de Estadísticas Monetarias. — RICARDO MARTINEZ, Gerente de Estadísticas Monetarias.

ANEXO

B.C.R.A.	Coeficiente de estabilización de referencia (CER)	Anexo a la Com. "B" 10.314

Indices de precios al consumidor (IPC) usados para actualizar el CER correspondientes al:			Fecha a la que corresponde el coeficiente	COEFICIENTE DE ESTABILIZACION DE REFERENCIA (CER)
Tercer mes anterior	Segundo mes anterior	Mes anterior		Base 2.2.2002=1
	136.91	137.92	20120307	2.9357
			20120308	2.9364
			20120309	2.9371
			20120310	2.9378
			20120311	2.9385
			20120312	2.9392
			20120313	2.9399
			20120314	2.9406
			20120315	2.9413
			20120316	2.9420
			20120317	2.9427
			20120318	2.9434
			20120319	2.9440
			20120320	2.9447
			20120321	2.9454
			20120322	2.9461
			20120323	2.9468
			20120324	2.9475
			20120315	2.9482
			20120326	2.9489
			20120327	2.9496
			20120328	2.9503
			20120329	2.9510
			20120330	2.9517
			20120331	2.9524
136.91	137.92		20120401	2.9532
			20120402	2.9539
			20120403	2.9546
			20120404	2.9553
			20120405	2.9561
			20120406	2.9568

Cálculo según Ley 25.713. Anexo I (Resolución 47/2002 del Ministerio de Economía).

La totalidad de la información disponible (incluyendo más decimales de los que pueden visualizarse en este cuadro) puede ser consultada accediendo a:

http://www.bcra.gov.ar I Estadísticas e Indicadores I Monetarias y Financieras I Descarga de paquetes estandarizados de series estadísticas I Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA I Coeficiente de estabilización de referencia (CER), serie diaria.

Archivos de datos http://www.bcra.gov.ar/pdfs/estadistica/ceraaaa.xls, donde aaaa indica el año

Consultas: boletin.estad@bcra.gov.ar

e. 09/04/2012 Nº 34127/12 v. 09/04/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 10.318. 21/03/2012. Ref.: Instrumentos de Regulación Monetaria del Banco Central de la República Argentina. Licitación de Letras y Notas Internas del Banco Central de la República Argentina en Pesos y en Pesos cupón variable. Ampliación.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que con relación a lo dispuesto en la Comunicación B 10.317, se ha resuelto ampliar los importes a ser ofrecidos en Letras Internas del BCRA en pesos a 161 días hasta la suma de $VN 800.990.000.-; en Letras Internas del BCRA en pesos a 182 días hasta la suma de $VN 742.900.000.-; en Letras Internas del BCRA en pesos a 217 días hasta la suma de $VN 115.500.000.-; en Letras Internas del BCRA en pesos a 350 días hasta la suma de $VN 456.200.000.-; en Letras Internas del BCRA en pesos a 553 días hasta la suma de $VN 170.000.000.- y en Notas Internas del BCRA en Pesos cupón variable (BADLAR + 2,5%) a 546 días de plazo original y 168 días de plazo remanente hasta la suma de $VN 100.033.000.-

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ELADIO GONZALEZ BLANCO, Gerente de Liquidación y Soporte de Operaciones Externas. — JULIO C. SIRI, Gerente Principal de Control y Liquidación de Operaciones.

Con copia a las Entidades Cambiarias, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión, Aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros.

e. 09/04/2012 Nº 34132/12 v. 09/04/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 10.306. 05/03/2012. Ref: Instrumentos de Regulación Monetaria del Banco Central de la República Argentina. Licitación de Letras Internas del Banco Central de la República Argentina en Pesos y Notas Internas del Banco Central de la República Argentina en Pesos cupón variable.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que este Banco ofrecerá al mercado, Letras y Notas Internas del Banco Central de la República Argentina, conforme a las condiciones que se detallan en anexo.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LUIS A. D ORIO, Gerente de Operaciones con Títulos y Divisas. — JULIO C. SIRI, Gerente Principal de Control y Liquidaciones de Operaciones.

Con copia a las Entidades Cambiarias, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión, Aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros.

El anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Normativa").

ANEXO

e. 09/04/2012 Nº 34141/12 v. 09/04/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 10.300. 29/02/2012. Ref.: Instrumentos de Regulación Monetaria del Banco Central de la República Argentina. Licitación de Letras y Notas Internas del Banco Central de la República Argentina en Pesos y en Pesos cupón variable. Ampliación.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que con relación a lo dispuesto en la Comunicación B 10.299, se ha resuelto ampliar los importes a ser ofrecidos en Letras Internas del BCRA en pesos a 154 días hasta la suma de $VN 1.001.762.001.-; en Letras Internas del BCRA en pesos a 210 días hasta la suma de $VN 405.005.000.-; en Letras Internas del BCRA en pesos a 462 días hasta la suma de $VN 500.000.000.-; y en Letras Internas del BCRA en pesos a 609 días hasta la suma de $VN 100.000.000.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

NICOLAS DELLE GRAZIE, Subgerente de Administración de CRyL. — JULIO C. SIRI, Gerente Principal de Control y Liquidación de Operaciones.

Con copia a las Entidades Cambiarias, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión, Aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros.

e. 09/04/2012 Nº 34144/12 v. 09/04/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 10.311. 12/03/2012. Ref.: Instrumentos de Regulación Monetaria del Banco Central de la República Argentina. Licitación de Letras Internas del Banco Central de la República Argentina en Pesos y Notas Internas del Banco Central de la República Argentina en Pesos cupón variable.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que este Banco ofrecerá al mercado, Letras y Notas Internas del Banco Central de la República Argentina, conforme a las condiciones que se detallan en anexo.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LUIS A. D ORIO, Gerente de Operaciones con Títulos y Divisas. — JULIO C. SIRI, Gerente Principal de Control y Liquidación de Operaciones.

Con copia a las Entidades Cambiarias, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión, Aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros.

El anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Normativa").

ANEXO

e. 09/04/2012 Nº 34160/12 v. 09/04/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 10.309. 07/03/2012. Ref.: Instrumentos de Regulación Monetaria del Banco Central de la República Argentina. Licitación de Letras y Notas Internas del Banco Central de la República Argentina en Pesos y en Pesos cupón variable. Ampliación.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que con relación a lo dispuesto en la Comunicación B 10.306, se ha resuelto ampliar los importes a ser ofrecidos en Letras Internas del BCRA en pesos a 154 días hasta la suma de $VN 807.924.998.-; en Letras Internas del BCRA en pesos a 231 días hasta la suma de $VN 421.805.000.-; en Letras Internas del BCRA en pesos a 364 días hasta la suma de $VN 499.000.000.-; en Letras Internas del BCRA en pesos a 455 días hasta la suma de $VN 305.000.000.-; y en Letras Internas del BCRA en pesos a 728 días hasta la suma de $VN 100.000.000.-

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LUIS A. D ORIO, Gerente de Operaciones con Títulos y Divisas. — JULIO C. SIRI, Gerente Principal de Control y Liquidación de Operaciones.

Con copia a las Entidades Cambiarias, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión, Aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros.

e. 09/04/2012 Nº 34163/12 v. 09/04/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 10.294. 15/02/2012. Ref.: Instrumentos de Regulación Monetaria del Banco Central de la República Argentina. Licitación de Letras y Notas Internas del Banco Central de la República Argentina en Pesos y en Pesos cupón variable. Ampliación.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que con relación a lo dispuesto en la Comunicación B 10.293, se ha resuelto ampliar los importes a ser ofrecidos en Letras Internas del BCRA en pesos a 147 días hasta la suma de $VN 716.544.000.-; en Letras Internas del BCRA en pesos a 196 días hasta la suma de $VN 323.750.000.-; en Letras Internas del BCRA en pesos a 224 días hasta la suma de $VN 303.000.000.-; en Letras Internas del BCRA en pesos a 364 días hasta la suma de $VN 819.500.000.-; y en Letras Internas del BCRA en pesos a 448 días hasta la suma de $VN 109.000.000.-

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ELADIO GONZALEZ BLANCO, Gerente de Liquidación y Soporte de Operaciones Externas. — JULIO C. SIRI, Gerente Principal de Control y Liquidación de Operaciones.

Con copia a las Entidades Cambiarias, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión, Aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros.

e. 09/04/2012 Nº 34167/12 v. 09/04/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 10.315. 14/03/2012. Ref.: Instrumentos de Regulación Monetaria del Banco Central de la República Argentina. Licitación de Letras y Notas Internas del Banco Central de la República Argentina en Pesos y en Pesos cupón variable. Ampliación.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que con relación a lo dispuesto en la Comunicación B 10.311, se ha resuelto ampliar los importes a ser ofrecidos en Letras Internas del BCRA en pesos a 182 días hasta la suma de $VN 104.900.000.-; en Letras Internas del BCRA en pesos a 224 días hasta la suma de $VN 338.900.000.-; en Letras Internas del BCRA en pesos a 357 días hasta la suma de $VN 307.500.000.-; y en Letras Internas del BCRA en pesos a 721 días hasta la suma de $VN 400.000.000.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ELADIO GONZALEZ BLANCO, Gerente de Liquidación y Soporte de Operaciones Externas. — JULIO C. SIRI, Gerente Principal de Control y Liquidación de Operaciones.

Con copia a las Entidades Cambiarias, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión, Aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros.

e. 09/04/2012 Nº 34170/12 v. 09/04/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 10.293. 13/02/2012. Ref.: Instrumentos de Regulación Monetaria del Banco Central de la República Argentina. Licitación de Letras Internas del Banco Central de la República Argentina en Pesos y Notas Internas del Banco Central de la República Argentina en Pesos cupón variable.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que este Banco ofrecerá al mercado, Letras y Notas Internas del Banco Central de la República Argentina, conforme a las condiciones que se detallan en anexo.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ELADIO GONZALEZ BLANCO, Gerente de Liquidación y Soporte de Operaciones Externas. — JULIO C. SIRI, Gerente Principal de Control y Liquidación de Operaciones.

Con copia a las Entidades Cambiarias, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión, Aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros.

El anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Normativa").

ANEXO

e. 09/04/2012 Nº 34175/12 v. 09/04/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 10.313. 13/03/2012. Ref.: Adelantos del Banco Central con destino a financiaciones al sector productivo. Régimen de la Comunicación "A" 5089. Llamado a Subasta Nro. 11 para préstamo de carácter general.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. en relación con el régimen de Adelantos del Banco Central con destino a financiaciones al sector productivo, a fin de informarles que esta Institución ha dispuesto convocar a la Subasta de fondos N° 11 para préstamos de carácter general, tal como está previsto en las Comunicaciones "A" 5089 y "B" 9911.

Al respecto, se señala que podrán participar las entidades financieras habilitadas en los términos y condiciones establecidos por la normativa vigente, mediante la realización de posturas a través de la Rueda ADEL del SIOPEL (Sistema de Operaciones Electrónicas del MAE S.A.)

Las ofertas de las entidades financieras a presentar en el horario de 10 a 13 deberán considerar los siguientes términos y condiciones:

1. Fecha de Subasta: 16 de marzo de 2012.

2. Monto Total a Distribuir: $ 320.000.000.- (pesos trescientos veinte millones).

3. Tipo de Subasta: préstamos de carácter general.

4. Sistema de Adjudicación de fondos: según punto 2.4.3.1. de la Comunicación "B" 9911.

5. Tasa a abonar por cada entidad financiera: 9% nominal anual sobre los fondos que le sean adjudicados.

6. Destino de los fondos: según punto 1.1. de la Comunicación "B" 9911.

7. Porcentaje a partir del cual se realizará —de resultar necesario— una segunda etapa de adjudicación (punto 2.4.3.1. de la Comunicación "B" 9911): 1% sobre el monto total a distribuir.

8. Costo Financiero Total: hasta 9,9% (medido en tasa nominal anual).

Se solicita a las entidades financieras participantes que, en el caso de que existan cambios respecto de lo informado oportunamente para la subasta anterior, remitan —antes de la fecha de la subasta— nota directamente a la Gerencia de Créditos o mensaje por correo electrónico a creditos.delbcra@bcra.gov.ar designando a dos funcionarios autorizados para resolver eventuales situaciones que puedan surgir el día de presentación de las distintas ofertas en la Rueda ADEL del SIOPEL, indicando nombre y apellido, cargo, teléfono y dirección de correo electrónico.

El resultado de esta subasta será informado mediante Plataforma X-400 a las entidades financieras participantes y difundido al sistema financiero mediante Comunicado de Prensa.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

CARLOS H. AGUIRRE, Subgerente de Otorgamiento y Administración de Créditos, Gerencia de Créditos. — JUAN I. BASCO, Subgerente General de Operaciones.

e. 09/04/2012 Nº 34178/12 v. 09/04/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 5295. 09/03/2012. Ref.: Circular CAMEX 1-694. Mercado Unico y Libre de Cambios.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CASAS, AGENCIAS Y OFICINAS DE CAMBIO:

Nos dirigimos a Uds. a los efectos de comunicarles que se ha dispuesto con vigencia a partir del 03.04.2012 inclusive, lo siguiente:

1. Reemplazar el punto 2.9. del Anexo de la Comunicación "A" 5264 del 03.01.2012, por el siguiente:

"2.9. El producido de la liquidación de cambio por ingresos de residentes que correspondan a servicios y rentas, deberá ser acreditado en una cuenta a la vista a nombre del cliente en una entidad financiera local".

2. Reemplazar el punto 3. del Anexo de la Comunicación "A" 5264 del 03.01.2012, por el siguiente.

"3. Normas en materia de egresos.

3.1. Los residentes del país pueden acceder al mercado local de cambios para realizar transferencias al exterior para el pago de servicios que correspondan a prestaciones de no residentes en las condiciones pactadas entre las partes, acorde a la normativa legal aplicable y con la presentación de la documentación que avale la genuinidad de la operación en cuanto al concepto, prestación del servicio del no residente al residente, y monto a girar al exterior.

Si la naturaleza del servicio que se quiere abonar no tiene una relación directa con la actividad que desarrolla el cliente, la entidad autorizada a operar en cambios deberá contar al menos con copia autenticada de los contratos que dan lugar a la obligación, y dictamen de auditor externo sobre la existencia de la obligación con el exterior. En el dictamen, se deberá explicitar la documentación interna emitida en la empresa, cuya revisión le permite al auditor externo certificar la efectiva prestación del servicio del no residente a la empresa residente, y por ende la existencia de la deuda con el exterior. También se deberá dejar constancia del cumplimiento de los requisitos de inscripción que fueran aplicables a nivel nacional por la naturaleza del servicio.

Independientemente de la responsabilidad asumida por el cliente que solicita cursar la operación de cambio, la entidad interviniente es responsable de solicitar la documentación que considere adecuada para verificar los datos declarados por el cliente, que se haya dado cumplimiento a las registraciones de contratos que estén vigentes a nivel nacional, y que el beneficiario de la transferencia sea el que corresponde acorde al concepto declarado, documentación presentada por el cliente y norma aplicable.

3.2. El acceso al mercado local de cambios por el pago de: Otros servicios de información e informática, Servicios empresariales profesionales y técnicos, Regalías, Patentes y Marcas, Primas por préstamos de jugadores, Derechos de autor, Servicios personales, culturales y recreativos, Pagos de garantías comerciales por exportaciones de bienes y servicios, Derechos de explotación de películas, video y audio extranjeras, Servicios por transferencias de tecnología por Ley 22426 (excepto patentes y marcas), estará sujeto a la conformidad del Banco Central cuando el beneficiario sea una persona física o jurídica relacionada con el deudor local en forma directa o indirecta de acuerdo con las definiciones de entes vinculados establecidos en la Comunicación "C" 40.209; o sea una persona física o jurídica que resida o que esté constituida o domiciliada en dominios, jurisdicciones, territorios o Estados asociados que figuren incluidos dentro del listado del Decreto N° 1344/98 Reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias N° 20.626 y modificatorias; o cuando el pago al exterior sea a una cuenta en estas jurisdicciones.

En estos casos, la conformidad previa del Banco Central no será de aplicación por los contratos que no generen en el año calendario a nivel del concepto del mercado de cambios y deudor, pagos y/o deudas superiores al equivalente a dólares estadounidenses cien mil (US$ 100.000).

En todos los casos de acceso al mercado local de cambios por los conceptos mencionados, se deberá dar cumplimiento previamente a los registros obligatorios de los contratos que estén vigentes a nivel nacional a la fecha de acceso.

3.3. Para dar curso a transferencias al exterior en concepto de pagos de primas de reaseguros en el exterior, se deberá presentar la certificación de la Superintendencia de Seguros de la Nación sobre el concepto y monto a transferir. En estos casos las transferencias al exterior se deben realizar a nombre del beneficiario del exterior autorizado por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

3.4. Las ventas de moneda extranjera en concepto de turismo y viajes a no residentes podrán cursarse sin la conformidad previa del Banco Central cuando se cumplan la totalidad de las siguientes condiciones: a) se demuestre el previo ingreso de moneda extranjera por el mercado local de cambios durante la estadía del no residente en el país por un monto no menor al que se quiere adquirir con la presentación del original del boleto de cambio por el cual se ingresó la moneda extranjera, el cual será intervenido por la entidad por el monto operado por el cliente, y b) no se supere el equivalente de dólares estadounidenses cinco mil (US$ 5000) por cliente y período de estadía en el país; y por la venta que se realice al no residente con la aplicación de los fondos cobrados en efectivo en moneda local por devolución del Impuesto al Valor Agregado.

Copia de la documentación requerida por la entidad para verificar el encuadre de la operación, deberá quedar archivada en la entidad a disposición del Banco Central.

3.5. Se permite el acceso al mercado local de cambios para el pago de intereses que correspondan a deudas impagas o que son canceladas simultáneamente con el pago de intereses, en la medida que la norma cambiaria permita el acceso al mercado local de cambios para la cancelación de los servicios de capital de esa deuda y se cumplan la totalidad de las condiciones generales establecidas para cursar dichos pagos de capital.

El acceso al mercado local de cambios para el pago de servicios de intereses es por los montos impagos que estén devengados a partir de la fecha de la concertación de cambio por la venta de divisas que origina dicho endeudamiento con el exterior, o desde la fecha efectiva de desembolso de los fondos, si los mismos fueron acreditados en cuentas de corresponsalía de entidades autorizadas para su liquidación en el mercado local de cambios, dentro de las 48 horas hábiles de la fecha de desembolso.

La concertación de cambio por la compra de las divisas podrá realizarse con una antelación no mayor a los cinco (5) días hábiles a la fecha de vencimiento de cada cuota de intereses computada por períodos vencidos, o por el monto devengado, en cualquier momento del período corriente de intereses.

En todos los casos, se deberá verificar en el caso de corresponder, la presentación de la declaración de deuda externa del sector privado (Comunicación "A" 3602 y complementarias) que da origen al pago de los intereses, contando con la validación de los datos reportados por la mencionada obligación y del relevamiento de inversiones directas establecido por la Comunicación "A" 4237, en el caso que el acreedor del exterior pertenezca al mismo grupo económico.

En los casos de pagos por bonos cero cupón, la diferencia entre el precio de colocación del bono y el valor nominal que se paga al vencimiento, debe registrarse como pago de intereses.

Como parte de la verificación de la genuinidad de la operación, la entidad interviniente debe evaluar la razonabilidad de la tasa de interés aplicada, y, en caso de duda, efectuar la consulta al Banco Central previamente a dar curso a la operación.

3.6. Las entidades autorizadas a operar en cambios pueden dar curso a los pagos al exterior de utilidades y dividendos a accionistas no residentes y tenedores de ADRs y BDRs, correspondientes a balances cerrados que estén certificados por auditores externos con las formalidades aplicables a la certificación del balance anual.

En todos los casos, se deberá verificar de corresponder, la presentación de la declaración de deuda externa del sector privado (Comunicación "A" 3602 y complementarias) que da origen al pago de las utilidades y dividendos, contando con la validación de los datos reportados por la mencionada obligación y del relevamiento de inversiones directas establecido por la Comunicación "A" 4237.

En estos casos, se debe considerar como fecha de origen de la deuda a los efectos de su declaración en los casos que corresponda, la fecha de aprobación de la distribución de dividendos por la Asamblea de Accionistas ú órgano equivalente acorde al tipo societario.

3.7. El acceso al mercado local de cambios por el pago de "Alquiler o arrendamientos de inmuebles ubicados en el país de propiedad de no residentes", y "Otras rentas pagadas al exterior" estará sujeto a la conformidad del Banco Central cuando el beneficiario sea una persona física o jurídica relacionada con el deudor local en forma directa o indirecta de acuerdo con las definiciones de entes vinculados establecidos en la Comunicación "C" 40.209: o sea una persona física o jurídica que resida o que esté constituida o domiciliada en dominios, jurisdicciones, territorios o Estados asociados que figuren incluidos dentro del listado del Decreto N° 1344/93 Reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias N° 20.626 y modificatorias, o cuando el pago al exterior sea a una cuenta en estas jurisdicciones.

En estos casos, la conformidad previa no será de aplicación por los contratos que no generen en el año calendario a nivel del concepto del mercado de cambios y deudor, pagos y/o deudas superiores al equivalente a dólares estadounidenses cien mil (US$ 100.000).

En todos los casos, los contratos deberán estar inscriptos en los registros obligatorios a nivel nacional que estén vigentes por la naturaleza específica del concepto, y/o por las implicancias fiscales de estas transferencias al exterior.

3.8. Los residentes en el país tienen acceso al mercado local de cambios para la transferencia al exterior de fondos en concepto de ayuda familiar, jubilaciones y pensiones, becas de estudio, pagos de sentencias judiciales o acuerdos extrajudiciales homologados judicialmente, pagos de multas aplicados a personas físicas por hechos acontecidos en el exterior. También tienen acceso al mercado de cambios para la realización de donaciones dentro del límite aplicable para el acceso al mercado de cambios para la formación de activos externos de residentes sin un destino específico, en tanto se cumplan las condiciones específicas para estos conceptos que resulten aplicables. En todos los casos, la entidad interviniente debe contar con la documentación que le permita avalar la genuinidad de la operación que solicite cursar el cliente.

Las transferencias en concepto de ayuda familiar deben corresponder a transferencias ordenadas como clientes de la entidad interviniente por personas físicas residentes, o personal diplomático acreditado en el país, a favor de personas físicas no residentes. La razonabilidad de los montos transferidos debe ser evaluada por la entidad interviniente en función del conocimiento de su cliente y de la documentación aportada por el mismo para justificar situaciones especiales.

3.9. Las ventas de cambio a residentes en concepto de servicios y rentas deben ser realizadas con cheque propio del cliente o con débito a la cuenta a la vista del cliente en una entidad financiera local, por alguna de las modalidades de medios de pago vigentes.

3.10. Los no residentes tienen acceso al mercado local de cambios por servicios, rentas y transferencias corrientes acorde a las normas específicas que regulan el acceso de no residentes".

3. Establecer la conformidad previa del Banco Central para cursar por el mercado local de cambios la compra de activos no financieros no producidos, cuando el beneficiario sea una persona física o jurídica relacionada con el deudor local en forma directa o indirecta de acuerdo con las definiciones de entes vinculados establecidos en la Comunicación "C" 40.209, y/o sea una persona física o jurídica que resida o que esté constituida o domiciliada en dominios, jurisdicciones, territorios o Estados asociados que figuren incluidos dentro del listado del Decreto N° 1344/98 Reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias N° 20.626 y modificatorias; o cuando el pago al exterior sea a una cuenta en estas jurisdicciones.

En todos los casos de acceso al mercado local de cambios para la compra de activos no financieros no producidos, se deberán presentar los contratos respectivos que deberán contar con la inscripción en los registros obligatorios a nivel nacional que estén vigentes por la naturaleza específica de la compra y/o por motivos fiscales.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

JORGE L. RODRIGUEZ, Gerente Principal de Exterior y Cambios. — JUAN I. BASCO, Subgerente General de Operaciones.

e. 09/04/2012 Nº 34180/12 v. 09/04/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 5294. 09/03/2012. Ref.: Circular CAMEX 1 - 693. Mercado Unico y Libre de Cambios.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CASAS, AGENCIAS Y OFICINAS DE CAMBIO:

Nos dirigimos a Uds. a los efectos de comunicarles que se ha dispuesto, con vigencia a partir del 03.04.12 inclusive, que los retiros de moneda extranjera con el uso de tarjetas de débito locales desde cajeros automáticos ubicados en el exterior deberán ser efectuados con débito a cuentas locales del cliente en moneda extranjera.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

JORGE L. RODRIGUEZ, Gerente Principal de Exterior y Cambios. — JUAN I. BASCO, Subgerente General de Operaciones.

e. 09/04/2012 Nº 34183/12 v. 09/04/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 5278. 06/02/2012. Ref.: Circular LISOL 1-547 OPRAC 1-665. Adelantos del Banco Central a las entidades financieras con destino a financiaciones al sector productivo. Adecuaciones.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"1. Sustituir, el punto 3. de la resolución difundida por la Comunicación "A" 5089 (texto según Comunicación "A" 5232) por el siguiente:

"3. Destinos de los fondos.

3.1. Proyectos de inversión.

Las entidades deberán aplicar los recursos a financiar nuevos proyectos de inversión que sean seleccionados por las autoridades competentes en el marco de los regímenes de fomento y promoción establecidos por el Congreso de la Nación.

Las entidades podrán aplicar hasta el 30% del importe total a financiar de cada proyecto a anticipos de inversiones realizados por el cliente —por cuenta y riesgo de éste—, en el plazo que media entre la fecha de aprobación del proyecto por parte de la Unidad de Evaluación de Proyectos a que se refiere el Decreto N° 783/10 y disposiciones complementarias y la fecha del primer desembolso de fondos por parte de la entidad financiera.

Los fondos no podrán destinarse a la adquisición de una empresa en marcha o de tierras, o a la financiación de capital de trabajo, excepto en este último caso por lo previsto en el punto 3.2.

3.2. Capital de trabajo.

Se admitirá la aplicación a proyectos de financiación de capital de trabajo, destinados a facilitar la producción de bienes de capital incluidos en el Anexo V de la Resolución N° 57/2005 —sustituido por el Anexo I de la Resolución N° 84/2005— de la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa, por hasta el 80% del valor de los bienes a producir. Asimismo, tales proyectos deberán ser seleccionados por las autoridades competentes de igual modo que lo señalado en el punto 3.1.

Las entidades financieras podrán recibir recursos destinados a financiar capital de trabajo por hasta el 20% del monto total acumulado que le fuera adjudicado a cada entidad financiera en las subastas de "Adelantos del Banco Central con destino a financiaciones al sector productivo", neto de los importes no aplicados al vencimiento del plazo previsto en el punto 7.1. No obstante, este límite no será aplicable cuando se observen las condiciones previstas en el tercer párrafo del punto 4.5.

Para ambos destinos (puntos 3.1. y 3.2), las financiaciones deberán involucrar nuevos desembolsos de fondos, por lo que no podrán aplicarse a la refinanciación de asistencias previamente otorgadas por la entidad."

2. Reemplazar el punto 4.5. de la resolución difundida por la Comunicación "A" 5089, por el siguiente:

"4.5. Montos y plazos.

Los adelantos que otorgue el Banco Central tendrán un plazo máximo de 5 años (incluido el eventual período de gracia que se otorgue a los clientes según lo previsto en el punto 5.2.).

Si se financia capital de trabajo, el plazo de los respectivos adelantos deberá ser consistente con ese destino y no superar los 2 años, incluyendo —de existir— el plazo de gracia.

No obstante, en los casos en que los prestatarios utilicen esta clase de asistencia crediticia para a su vez financiar a sus clientes la venta de bienes de capital producidos, trasladando como mínimo las mismas condiciones de esta línea, la parte pertinente de dicha asistencia podrá tener como plazo máximo 5 años.

En todos los casos, el pago de intereses se realizará en forma mensual, y los adelantos deberán ser cancelados en cada mes en el importe equivalente a la suma de las amortizaciones del período que correspondan a los créditos imputados a este régimen, independientemente de que hayan sido cobradas o no por parte de la entidad y considerando los períodos de gracia, con más las eventuales precancelaciones que hayan efectuado los clientes en el mes calendario inmediato anterior."

3. Agregar, como tercer párrafo del punto 5.2. de la resolución difundida por la Comunicación "A" 5089, el siguiente:

"El citado plazo promedio mínimo no será aplicable en los casos de proyectos de financiación de capital de trabajo, excepto la parte de la asistencia que se destine a financiar a sus clientes la venta de bienes de capital producidos (punto 4.5., tercer párrafo), la cual deberá cumplimentar ese plazo promedio mínimo.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ALFREDO A. BESIO, Subgerente General de Normas. — JUAN I. BASCO, Subgerente General de Operaciones.

e. 09/04/2012 Nº 34193/12 v. 09/04/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 10.317. 19/03/2012. Ref: Instrumentos de Regulación Monetaria del Banco Central de la República Argentina. Licitación de Letras Internas del Banco Central de la República Argentina en Pesos y Notas Internas del Banco Central de la República Argentina en Pesos cupón variable.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que este Banco ofrecerá al mercado, Letras y Notas Internas del Banco Central de la República Argentina, conforme a las condiciones que se detallan en anexo.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LUIS A. D ORIO, Gerente de Operaciones con Títulos y Divisas. — ELADIO GONZALEZ BLANCO, Gerente de Liquidación y Soporte de Operaciones Externas.

Con copia a las Entidades Cambiarias, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión, Aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros.

El anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Normativa").

ANEXO

e. 09/04/2012 Nº 34201/12 v. 09/04/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 10.302. 01/03/2012. Ref.: Fideicomiso accionista de SEDESA. Composición a diciembre de 2011.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7° del Decreto 540/95 (modificado por el Decreto 1292/96), para informarles —en anexo— la proporción en que cada entidad financiera participaba a diciembre de 2011 en el fideicomiso controlante de la sociedad SEDESA.

Al respecto, se recuerda que su capital social es de $ 1.000.000 y la tenencia accionaria del Estado Nacional equivale a $ 1.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MATIAS A. GUTIERREZ GIRAULT, Gerente de Emisión de Normas. — DARIO C. STEFANELLI, Gerente Principal de Emisión y Consultas Normativas.

B.C.R.A.	Participación en el fideicomiso accionista de SEDESA a diciembre de 2011.	Anexo a la Com. “B” 10.302

Denominación	% de participación en fideicomiso a Dic. 2011	Integración de capital
BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.	10,5433%	105.433,21
BANCO DE LA NACION ARGENTINA	18,2505%	182.505,04
STANDARD BANK ARGENTINA S.A.	4,5403%	45.402,94
BBVA BANCO FRANCES S.A.	10,5337%	105.337,33
BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA S.A.	6,2999%	62.999,35
BANCO SUPERVIELLE S.A.	2,8374%	28.374,16
BANCO PATAGONIA S.A.	4,8138%	48.138,21
BANCO DO BRASIL S.A.	0,0044%	44,35
BANCO SANTANDER RIO S.A.	12,0686%	120.686,37
BANCO DE CORRIENTES S.A.	0,9185%	9.185,25
HSBC BANK ARGENTINA S.A.	7,3577%	73.577,06
JP MORGAN CHASE BANK, NATIONAL ASSOCIATION (SUC. BS. AS.)	0,0093%	92,98
BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO	6,7523%	67.523,20
BANCO MARIVA S.A.	0,2365%	2.365,19
BANCO ITAU ARGENTINA S.A.	1,9820%	19.819,98
BANCO MERIDIAN S.A.	0,0914%	913,83
BANCO MACRO S.A.	9,4450%	94.450,26
BANCO COMAFI S.A.	1,5148%	15.147,52
BANCO PIANO S.A.	0,4782%	4.782,12
BANCO CMF S.A.	0,3515%	3.515,40
BANCO DE SANTIAGO DEL ESTERO S.A.	0,9705%	9.705,25
Totales	100,0000	999.999,00

e. 09/04/2012 Nº 34203/12 v. 09/04/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 10.301. 29/02/2012. Ref.: Capital mínimo por riesgo de mercado y tasa de interés. Volatilidades. Tasa a aplicar a los flujos futuros de fondos de activos y pasivos actualizables por “CER”. Inversiones a plazo con retribución variable: títulos públicos nacionales elegibles. Marzo de 2012.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. en relación con el tema de la referencia para hacerles conocer en anexo las volatilidades diarias y zonas que corresponden a los títulos públicos, instrumentos de regulación monetaria del Banco Central de la República Argentina y acciones del panel “MERVAL”, a los efectos de calcular durante marzo de 2012 la exigencia diaria de capital mínimo en función del valor a riesgo de las posiciones que se determinen para tales activos, conforme a la metodología a que se refiere el punto 6.2. de la Sección 6. de las normas sobre “Capitales mínimos de las entidades financieras”.

Asimismo, conforme a lo establecido en el punto 6.5.6.4. de la Sección 6., les informamos que la volatilidad que se utilizará durante marzo de 2012 para el cálculo del valor a riesgo de la posición en dólares estadounidenses es igual a 0,0005.

Además, les informamos que la tasa a aplicar en febrero de 2012 a los efectos de ajustar los flujos futuros de fondos de activos y pasivos actualizables por “CER” en la determinación del “VAN$^{aj}_{rp}$”, conforme a la metodología a que se refiere el punto 5.1. de la Sección 5. de las normas sobre “Capitales mínimos de las entidades financieras”, es de 11,0 % anual.

En otro orden, atento lo dispuesto en el punto 2.5.5.1. de la Sección 2. de las normas sobre “Depósitos e inversiones a plazo”, se indican en Anexo los títulos públicos nacionales elegibles para marzo de 2012 a los efectos de determinar el rendimiento en las inversiones a plazo con retribución variable.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MATIAS A. GUTIERREZ GIRAULT, Gerente de Emisión de Normas. — DARIO C. STEFANELLI, Gerente Principal de Emisión y Consultas Normativas.

ANEXO

B.C.R.A.	EXIGENCIA DE CAPITAL MINIMO POR RIESGO DE MERCADO: VOLATILIDADES. INVERSIONES A PLAZO CON RETRIBUCION VARIABLE: TITULOS PUBLICOS NACIONALES ELEGIBLES. MARZO DE 2012.	Anexo a la Com. “B” 10.301

Especie	Volatilidad diaria	Zona “md”	Elegible DIVA
1. Títulos Públicos			
Bonos del Gobierno Nacional en dólares Libor 2012 (RG12D)	0,0075	3	sí
Bonos del Gobierno Nacional en dólares Libor 2013 (RA13D)	0,0110	3	sí
Títulos Discount denominados en pesos (DICP)	0,0200	2	sí
Títulos Discount denominados en dólares regidos por la ley argentina (DILA)	0,0380	4	no
Títulos Par denominados en pesos (PARP)	0,0280	2	no
Valores Negociables vinculados al PBI en pesos Vto. 2035 (TVPP)	0,0200	2	sí
Valores Negociables vinculados al PBI en dólares ley argentina (TUPA)	0,0220	4	sí
Valores Negociables vinculados al PBI en dólares ley de Nueva York (TVPY)	0,0215	4	sí
Bonos de Consolidación en moneda nacional - 4a. Serie al 2% (PR12)	0,0105	1	sí
Bonos de Consolidación en moneda nacional - 6a. Serie al 2% (PR13)	0,0185	2	sí
Bonos de Consolidación Proveedores - 7a. Serie en pesos (PR14)	0,0190	2	sí
Bonos Garantizados Fondo Fiduciario para el Des. Prov. - vto. 2018 (NF18P)	0,0145	2	sí
Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales en m.n. 4a. Serie 2% (PRE9)	0,0085	1	sí
Bonos de la Nación Argentina en dólares al 7% 2013 (AS13D)	0,0300	3	sí
Bonos del Gobierno Nacional en dólares al 7% vto. 2015 (RO15D)	0,0155	4	sí
Bonos del Gobierno Nacional en pesos 2% vto. 2014 (RS14P)	0,0125	1	no
Bonos de la Nación Argentina en dólares al 7% 2017 (AA17D)	0,0195	4	sí
Bonos de la Nación Argentina en pesos a tasa Badlar pr. +275pb vto. 2014 (AE14P)	0,0070	1	sí
Bonos del Gobierno Nacional en pesos al 10,5% vto. 2012 (AJ12P)	0,0110	1	no
Bonos de la Nación Argentina en pesos BADLAR privada + 300 pb vto. 2015 (AS15P)	0,0060	1	sí
Títulos Discount denominados en dólares regidos por la ley argentina Canje 2010 (DIA0)	0,0270	4	no
Valores Negociables vinculados al PBI en dólares ley de Nueva York Canje 2010 (TUY0)	0,0300	4	no
Notas internas del B.C.R.A. en pesos a tasa Badlar pr. +2,5% vto. 14.03.12 (B312L)	0,0030	1	n. a.
Notas internas del B.C.R.A. en pesos a tasa Badlar pr. +2,5% vto. 28.03.12 (BM12L)	0,0030	1	n. a.
Notas internas del B.C.R.A. en pesos a tasa Badlar pr. +2,5% vto. 04.04.12 (B412L)	0,0030	1	n. a.
Letras internas del BCRA en pesos con vencimiento 04.04.12 (L04A2)	0,0030	1	n. a.
Letras internas del BCRA en pesos con vencimiento 09.05.12 (L09Y2)	0,0030	1	n. a.
Letras internas del BCRA en pesos con vencimiento 30.05.12 (L30Y2)	0,0030	1	n. a.
Letras internas del BCRA en pesos con vencimiento 13.06.12 (L13J2)	0,0030	1	n. a.
Letras internas del BCRA en pesos con vencimiento 27.06.12 (L27J2)	0,0030	1	n. a.
Letras internas del BCRA en pesos con vencimiento 11.07.12 (L11L2)	0,0030	1	n. a.
Notas internas del B.C.R.A. en pesos a tasa Badlar pr. +2,5% vto. 15.08.12 (BG12L)	0,0030	1	n. a.
Letras internas del BCRA en pesos con vencimiento 29.08.12 (L29G2)	0,0030	1	n. a.
Letras internas del BCRA en pesos con vencimiento 05.09.12 (L05S2)	0,0030	1	n. a.
Notas internas del B.C.R.A. en pesos a tasa Badlar pr. +2,5% vto. 23.01.13 (BE13L)	0,0030	1	n. a.
Notas internas del B.C.R.A. en pesos a tasa Badlar pr. +2,5% vto. 15.05.13 (BY13L)	0,0030	1	n. a.
Notas internas del B.C.R.A. en pesos a tasa Badlar pr. +2,5% vto. 22.05.13 (B513L)	0,0030	1	n. a.
Notas internas del B.C.R.A. en pesos a tasa Badlar pr. +2,5% vto. 23.04.14 (BA14L)	0,0030	1	n. a.
n.a.: no aplicable			
2. Acciones			
Aluar Aluminio Argentino (ALUA)	0,0205		
BBVA Banco Francés (FRAN)	0,0265		
Banco Hipotecario (BHIP)	0,0295		
Banco Macro (BMA)	0,0265		
Banco Patagonia (BPAT)	0,0175		
Boldt Gaming (GAMI)	0,0195		
Celulosa Argentina (CELU)	0,0245		
Central Puerto (CEPU2)	0,0230		
Comercial del Plata (COME)	0,0345		
Edenor (EDN)	0,0265		
Grupo Financiero Galicia (GGAL)	0,0285		
Inversora Juramento (INVJ)	0,0120		
Ledesma (LEDE)	0,0230		
Mirgor (MIRG)	0,0265		
Molinos Río de la Plata (MOLI)	0,0250		
Pampa Energía (PAMP)	0,0205		
Petrobras Energía (PESA)	0,0205		
Petróleo Brasileiro - Petrobrás (AP(3R)	0,0215		
Siderar (ERAR)	0,0240		
Telecom Argentina (TECO2)	0,0205		
Tenaris (TS)	0,0240		
Transener (TRAN)	0,0245		
Transportadora de Gas del Norte (TGN04)	0,0280		
Transporora de Gas del Sur (TGSU2)	0,0235		
YPF (YPFD)	0,0225		

e. 09/04/2012 Nº 34204/12 v. 09/04/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “A” 5288. 02/03/2012. Ref.: Circular OPRAC 1 - 666 LISOL 1 – 549. Financiamiento al sector público no financiero. “Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chaco”.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

“No formular observaciones, en el marco de las disposiciones sobre “Financiamiento al sector público no financiero”, a que las entidades financieras puedan adquirir Letras del Tesoro a ser emitidas conforme al “Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chaco” por un valor nominal de hasta $ 225.000.000, en los términos de la Ley Provincial N° 6930, sin perjuicio de la observancia de las disposiciones sobre asistencia crediticia a que se refiere el punto 6.1.1. de la Sección 6. de las citadas normas.”

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MATIAS A. GUTIERREZ GIRAULT, Gerente de Emisión de Normas. — ALFREDO A. BESIO, Subgerente General de Normas.

e. 09/04/2012 Nº 34206/12 v. 09/04/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 10.307. 06/03/2012. Ref.: Valores presentes de títulos públicos y Préstamos Garantizados. Febrero 2012.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles los valores presentes que en anexo se acompañan con el objeto de su utilización según los criterios de valuación previstos en las normas sobre “Valuación de instrumentos de deuda del sector público no financiero y de regulación monetaria del Banco Central de la República Argentina”.

Por otra parte, les señalamos que a los fines de la determinación de los resultados distribuibles sobre instrumentos sin cotización, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del punto 2.1.2. de la Sección 2. de las normas sobre “Distribución de resultados”, se utilizaran los valores presentes que se acompañan.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MATIAS A. GUTIERREZ GIRAULT, Gerente de Emisión de Normas. — DARIO C. STEFANELLI, Gerente Principal de Emisión y Consultas Normativas.

ANEXO

B.C.R.A.	VALORES PRESENTES DE TITULOS PUBLICOS Y PRESTAMOS GARANTIZADOS AL 29.02.12	Anexo a la Com. “B” 10.307

Cód. Siscen Especie	Denominación	Valor presente c/100 de VR —en pesos—
476	Bonos de Consolidación - s4 - v20160101 - pesos (PRO7)	81,50
595	Bonos del Gobierno Nacional en pesos a tasa variable 2013 - v20131001 - pesos (RO13)	93,46
610	Bonos Internacionales de la Rep. Argentina a la PAR step up 2003 - v2038 - dólares (PARY)	188,38
611	Bonos Internacionales de la Rep. Argentina con DESCUENTO 2003 - v2033 - 8.2800% - dólares - (DICY)	522,00
614	Bonos de la República Argentina con DESCUENTO 2003 -v2033 -8.2800% - dólares - (DICA)	486,00
616	Bonos de la República Argentina CUASIPAR 2003 -v2045 -3.3100% - pesos (CUAP)	67,00
621	Bono Hipotecario 2014 -Ley 25798- v20140501- 5%- pesos	88,54
632	Bono Garantizado 2020 (Dto. 977/05) BOGAR 2020 -v20201004-CER + 2,0000% -pesos (NO20)	187,01
644	Bono de la Nación Argentina en pesos badlar privada + 350 p.b. 2013 (BONAR PESOS 2013) - 20130404 (AA13)	103,44
648	Pagaré de la Nación Argentina en pesos BADLAR privada + 275pbs. Vto. 2014 (AE14)	102,85
651	Bono de la Nación Arg en pesos badlar priv + 325 p.b. Vto.2016 (BONAR BADLAR + 325pbs. PESOS 2016) - v 20160318 (AM16)	96,61
653	Pagaré de la Nación Arg en pesos badlar priv + 300 p.b. Vto. 2015 - v 20150910 (AS15)	129,75
654	Bonos de la Provincia de Córdoba “BONCOR” 2017- v20171127- 12.0000%- dólares (CO17)	455,80
655	Bonos de Consolidación- octava serie - v20221004- BADLAR ticos. Priv- pesos (PR15)	68,63
658	Bonos de Consolidación de Deudas Provisionales - s5 -v20140315 -Badlar privados -pesos- (PRE0)	97,94
659	Bonos internacionales globales de la República Argentina en dólares estadounidenses - v- 20170602-8.75% (GJ17)	470,00
660	Bonos Internacionales de la Rep. Argentina con DESCUENTO 2003 - v2033 - 8.2800% - dólares - (DIY0)	484,00
661	Bonos de la República Argentina con DESCUENTO 2003 -v2033 -8.2800% - dólares - (DIA0)	476,00
662	Bonos de la República Argentina con DESCUENTO 2003 -v2033 -5.8300% - pesos - (DIP0)	126,00
668	Bonos Internacionales de la Rep. Argentina a la par en dólares estadounidenses step up 2038 - (PAY0)	164,00
669	Bonos Internacionales de la Rep. Argentina a la par en dólares estadounidenses step up 2038 - (PAY5)	164,00
670	Bonos de la Rep. Argentina PAAO a la par en dólares estadounidenses step up 2038 - (PAA0)	169,53
671	Bonos de la Rep. Argentina a la par en pesos step up 2038 (PAP0)	40,00
674	Bonos Internacionales de la Rep. Argentina con descuento en dólares estadounidenses 8,28% 2033 (DIY5)	484,00
677	Bono de la Nación Argentina en Dólares Estadounidenses Capitalizable diez por ciento (10%) 2040	521,71
678	Titulos de Deuda Pública de la Provincia de Bs. As. - V20151005 - 11,7500% - dólares (BP15)	481,00
679	Bonos del Gobierno Nacional en pesos 2% 2013 - v20130430 - 2% sobre ajuste CER- pesos (UA13)	199,61
680	Bono de la Nación Argentina en dólares estadounidenses 9% 2018- Vto. 20181129 - 9% (AN18)	445,28
3032	Bonte 27 Fijo (COD. 15 - 1)	199,48
3033	Bonte 27 Flot (COD. 15 - 2)	198,67
3044	Cert. Cap. BNA 2018 (COD. 27 - 1) -v20181230-	418,56
3057	GL 09 Fijo (COD. 33 - 1) -v20120407-	420,20
3058	GL 09 Flot (COD. 33 - 2) -v20120407-	418,48
3060	GL 10 Fijo (COD. 34 - 1) -v20130315-	416,36
3061	GL 10 Flot (COD. 34 - 2) -v20130315-	414,65
3065	GL 15 Fijo (COD. 36 - 1) -v20150615-	345,39
3066	GL 15 Flot (COD. 36 - 2) -v20150615-	343,98
3067	GL 17 Fijo (COD. 37 - 1) -v20170130-	295,10
3068	GL 17 Flot (COD. 37 - 2) -v20170130-	293,89
3069	GL 18 Fijo (COD. 38 - 1) -v20180619-	355,09
3070	GL 18 Flot (COD. 38 - 2) -v20180619-	353,63
3071	GL 19 Fijo (COD. 39 - 1) -v20190225-	244,91
3072	GL 19 Flot (COD. 39 - 2)	243,90
3073	GL 20 Fijo (COD. 40 - 1) -v20200201-	229,81
3074	GL 20 Flot (COD. 40 - 2) -v20200201-	228,87
3075	GL 27 Fijo (COD. 41 - 1) -v20270919-	199,42
3076	GL 27 Flot (COD. 41 - 2) -v20270919-	198,62
3077	GL 30 Fijo (COD. 43 - 1) -v20300721-	194,26
3078	GL 30 Flot (COD. 43 - 2) -v20300721-	193,46
3079	GL 31 Fijo (COD. 44 - 1) -v20310131-	191,23
3080	GL 31 Mega F (COD. 45 - 1) -v20310619-	237,22
3081	GL 31 Mega Flot (COD. 45 - 2) -v20310619-	236,25
3084	Pro 3 $ Fijo (COD. 49 - 1)	93,00
3086	Pro 7 $ Fijo (COD. 51 - 1)	75,12
3091	Pre 6 USD Flot (COD. 56 - 2)	480,25
3093	Pro 4 USD Flot (COD. 58 - 2)	408,53
3095	Pro 8 Flot (COD. 60 - 2)	414,52

e. 09/04/2012 Nº 34207/12 v. 09/04/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “A” 5285. 01/03/2012. Ref.: Circular CONAU 1 - 968. Régimen Informativo Contable Mensual - Deudores del Sistema Financiero.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CREDITO,
A LOS FIDUCIARIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS COMPRENDIDOS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. con relación al régimen informativo de referencia.

Al respecto, les hacemos llegar las hojas que corresponde reemplazar en la Sección 3 del “Régimen Informativo Contable Mensual”.

Cabe destacar que en virtud de lo establecido en el Texto ordenado de “Determinación de la condición de micro, pequeña o mediana empresa” se incorporaron el punto 8 del Apartado A y el punto 10 del Apartado B, a fin de identificar las financiaciones para micro, pequeñas o medianas empresas.

Asimismo, se eliminó el punto 1 del Apartado D “Datos Agregados de la Entidad” correspondiente a los deudores sin la identificación requerida. En consecuencia se modificó el punto 3 del citado Apartado.

Estas modificaciones tendrán vigencia para las informaciones correspondientes a abril de 2012.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

GUSTAVO O. BRICCHI, Gerente de Gestión de la Información. — ESTELA M. DEL PINO SUAREZ, Subgerente General de Régimen Informativo y Central de Balances.

ANEXO: 15 HOJAS

El/Los Anexo/s no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Dr. Raúl Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gov.ar (Opción “Normativa”).

e. 09/04/2012 Nº 34061/12 v. 09/04/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 5286. 01/03/2012. Ref.: Circular RUNOR 1 - 982. Presentación de Informaciones al Banco Central - Deudores del Sistema Financiero (R.I. - D.S.F.).

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS, A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CREDITO:

Nos dirigimos a Uds. con relación al régimen informativo de referencia.

Al respecto, les hacemos llegar las hojas que corresponde reemplazar en la Sección 3 de "Presentación de Informaciones al Banco Central".

Cabe destacar que en virtud de lo establecido en el Texto ordenado de "Determinación de la condición de micro, pequeña o mediana empresa" se introdujeron las siguientes modificaciones:

Incorporación del campo 28 en el diseño de registro 4305 y de la leyenda de error 27.

Incorporación del campo 21 en el diseño de registro 4306 y de las leyendas de error 14 y 15.

Asimismo, se modificó la leyenda de error 16 aplicable al diseño de registro 4305.

Por otra parte, se eliminó el concepto 1 del campo 4 del diseño 4302 "Deudores sin identificación requerida reflejados en cuentas patrimoniales", como así también los campos 8 y 5 de los diseños 4301 y 4316 respectivamente.

Estas modificaciones tendrán vigencia a partir de las informaciones correspondientes a abril de 2012. Por último, les aclaramos que las presentaciones o rectificativas correspondientes a períodos anteriores a abril/2012 que se efectúen a partir del 21/5/2012 deberán tener en cuenta las presentes instrucciones, completando con ceros el campo 28 del diseño 4305 y el campo 21 del diseño 4306, según corresponda.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

GUSTAVO O. BRICCHI, Gerente de Gestión de la Información. — ESTELA M. DEL PINO SUAREZ, Subgerente General de Régimen Informativo y Central de Balances.

ANEXO: 22 HOJAS

El/Los Anexo/s no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Dr. Raúl Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250, Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Normativa").

e. 09/04/2012 Nº 34065/12 v. 09/04/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 5287. 01/03/2012. Ref.: Circular RUNOR 1 - 983. Presentación de Informaciones al Banco Central - Fideicomisos Financieros.

A LOS FIDUCIARIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS COMPRENDIDOS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. con relación al régimen informativo de referencia.

Al respecto, les hacemos llegar las hojas que corresponde reemplazar en la Sección 17 de "Presentación de Informaciones al Banco Central".

Cabe destacar que en virtud de lo establecido en el Texto ordenado de "Determinación de la condición de micro, pequeña o mediana empresa" se introdujeron las siguientes modificaciones:

Incorporación de los campos 31 y 32 en el diseño de registro 2902.

Incorporación de las leyendas de error 63, 64 y 65.

Asimismo, se modificó la leyenda de error 26 aplicable al diseño de registro 2902.

Estas modificaciones tendrán vigencia para las informaciones correspondientes a abril de 2012. Por último, les aclaramos que las presentaciones o rectificativas correspondientes a períodos anteriores a abril/2012 que se efectúen a partir del 21/5/2012 deberán tener en cuenta las presentes instrucciones, completando con ceros los campos 31 y 32 del diseño 2902, según corresponda.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

GUSTAVO O. BRICCHI, Gerente de Gestión de la Información. — ESTELA M. DEL PINO SUAREZ, Subgerente General de Régimen Informativo y Central de Balances.

ANEXO: 4 HOJAS

El/Los Anexos no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Dr. Raúl Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250, Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Normativa").

e. 09/04/2012 Nº 34071/12 v. 09/04/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "C" 60.632. 7/3/2012. Ref.: Fe de Erratas Comunicación "A" 5287. Presentación de Informaciones al Banco Central - Fideicomisos Financieros.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar la página 21 que reemplaza a la oportunamente emitida erróneamente como página 22 a través de la Comunicación "A" 5287.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

OSCAR A. DEL RIO, Subgerente de Centrales de Información. — GUSTAVO O. BRICCHI, Gerente de Gestión de la Información.

ANEXO: 1 HOJA

El/Los Anexo/s no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Dr. Raúl Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Normativa").

e. 09/04/2012 Nº 34049/12 v. 09/04/2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 481/2012

Bs. As., 29/3/2012

VISTO el Expediente Nº S04:0079428/11 del registro de este Ministerio, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156, los Decretos Nros. 436 del 30 de mayo de 2000, 1023 del 13 de agosto de 2001 y 1344 del 4 de octubre de 2007, las Resoluciones ex M.J.S. y D.H. Nros. 123 del 23 de enero de 2008 y 281 del 12 de febrero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el expediente citado en el Visto fue iniciado con el objeto de resolver la adquisición de comidas en cocido, desayunos y meriendas con destino al COMPLEJO FEDERAL PARA JOVENES ADULTOS (MARCOS PAZ) y MODULO RESIDENCIAL "V" del COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL Nº II (MARCOS PAZ) para cubrir sus necesidades durante un período de TRES (3) meses, con opción a prórroga.

Que la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL solicita autorización para convocar a una Licitación Pública de Etapa Unica Nacional encuadrada en las previsiones del artículo 25, inciso a), apartado 1, del Decreto Nº 1023/01 por aplicación y en concordancia con los artículos 22, apartado c), y 30 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 436/00.

Que el gasto que demandaría la adquisición asciende a la suma aproximada de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON CATORCE CENTAVOS ($ 3.668.782,14).

Que el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares que luce agregado a fojas 202/367 fue puesto en conocimiento del PROGRAMA TRANSPARENCIA PARA LAS CONTRATACIONES.

Que se procedió a la difusión del proyecto de Pliego en la página web de este Ministerio y se dio cumplimiento a las Resoluciones ex M.J.S. y D.H. Nros. 123/08 y 281/08.

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCION DE AUDITORIA GENERAL de la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1344/07.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase a la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL a efectuar un llamado a Licitación Pública de Etapa Unica Nacional encuadrada en las previsiones del artículo 25, inciso a), apartado 1, del Decreto Nº 1023/01 por aplicación y en concordancia con los artículos 22, apartado c), y 30 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 436/00, con el objeto de resolver la adquisición de comidas en cocido, desayunos y meriendas con destino al COMPLEJO FEDERAL PARA JOVENES ADULTOS (MARCOS PAZ) y MODULO RESIDENCIAL "V" del COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL Nº II (MARCOS PAZ) para cubrir sus necesidades durante un período de TRES (3) meses, con opción a prórroga.

ARTICULO 2º — Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que obra agregado a fojas 202/367 del expediente citado en el Visto.

ARTICULO 3º — Establécese que el gasto total, que asciende a la suma aproximada de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON CATORCE CENTAVOS ($ 3.668.782,14), será atendido con cargo a la cuenta Administración Central - Servicio Administrativo Financiero 331. Ejercicio 2012.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JULIO C. ALAK, Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

e. 09/04/2012 Nº 34788/12 v. 09/04/2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 483/2012

Bs. As., 29/3/2012

VISTO el Expediente Nº S04:0008360/11 del registro de este Ministerio, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156, los Decretos Nros. 436 del 30 de mayo de 2000, 1023 del 13 de agosto de 2001 y 1344 del 4 de octubre de 2007, las Resoluciones ex M.J.S. y D.H. Nros. 123 del 23 de enero de 2008 y 281 del 12 de febrero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el expediente citado en el Visto fue iniciado con el objeto de resolver la adquisición de comidas en cocido, desayunos y meriendas con destino a la COLONIA PENAL “SUBPREFECTO MIGUEL ANGEL ROCHA” (U.5) para cubrir sus necesidades durante un período de TRES (3) meses.

Que con motivo de lograr lo solicitado la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL procedió a convocar a la Licitación Pública de Etapa Unica Nacional Nº 98/10, autorizada por Resolución M.J. y D.H. Nº 242 de fecha 25 de febrero de 2011, encuadrada en las previsiones del artículo 25, inciso a), apartado 1 del Decreto Nº 1023/01 por aplicación y en concordancia con los artículos 22, apartado c) y 30 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 436/00.

Que asimismo la mencionada Resolución aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado al efecto.

Que se ha cumplimentado con las invitaciones de rigor y fijado como fecha de apertura el día 1º de abril de 2011 a las 16:00 horas.

Que de acuerdo con lo observado en los Dictámenes Nros. 2220/11 y 2721/11 de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio, obrantes a fojas 822/823 y 837 y vuelta, respectivamente, y lo opinado por la OFICINA NACIONAL DE CONTRACIONES en su Dictamen Nº 744/11 glosado a fojas 841/844, se ha verificado que la publicación de la convocatoria efectuada en el Boletín Oficial de la provincia de RIO NEGRO no se encontró vigente por el término previsto en el punto 1 apartado b) de la Circular ONC Nº 27 de fecha 6 de agosto de 2007.

Que atento ello el Organismo Penitenciario propició dejar sin efecto el presente acto licitatorio, asentando que se tramitará por cuerda separada un nuevo llamado al mismo efecto.

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCION DE AUDITORIA GENERAL de la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que el artículo 20, segundo párrafo del Decreto Nº 1023/2001 y artículo 61 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 436/00 facultan al suscripto para el dictado del presente acto.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 20, segundo párrafo del Decreto Nº 1023/01, en concordancia con el artículo 61 del Anexo al Decreto Nº 436/00, y en función de lo dispuesto por el Decreto Nº 1344/07.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Déjase sin efecto la Licitación Pública de Etapa Unica Nacional Nº 98/10, encuadrada en las previsiones del artículo 25, inciso a), apartado 1 del Decreto Nº 1023/01 por aplicación y en concordancia con el artículo 22, apartado c) y el artículo 30 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 436/00, con el objeto de resolver la adquisición de comidas en cocido, desayunos y meriendas con destino al COLONIA PENAL “SUBPREFECTO MIGUEL ANGEL ROCHA” (U.5) para cubrir sus necesidades durante un período de TRES (3) meses.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JULIO C. ALAK, Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

e. 09/04/2012 Nº 34791/12 v. 09/04/2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 482/2012

Bs. As., 29/3/2012

VISTO el Expediente Nº S04:0002662/12 del registro de este Ministerio, la LEY DE ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL Nº 24.156, los Decretos Nros. 436 del 30 de mayo de 2000, 1023 del 13 de agosto de 2001 y 1344 del 4 de octubre de 2007, las Resoluciones ex M.J.S. y D.H. Nros. 123 del 23 de enero de 2008 y 281 del 12 de febrero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el expediente citado en el Visto fue iniciado con el objeto de resolver la adquisición de comidas en cocido, desayunos y meriendas con destino a la COLONIA PENAL “SUBPREFECTO MIGUEL ANGEL ROCHA” (U.5) para cubrir sus necesidades durante un período de TRES (3) meses, con opción a prórroga.

Que la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL solicita autorización para convocar a una Licitación Pública de Etapa Unica Nacional encuadrada en las previsiones del artículo 25, inciso a), apartado 1 del Decreto Nº 1023/01 por aplicación y en concordancia con los artículos 22, apartado c) y 30 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 436/00.

Que el gasto que demandaría la adquisición asciende a la suma aproximada de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON SESENTA CENTAVOS ($ 1.959.637,60).

Que el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares que luce agregado a fojas 14/183 fue puesto en conocimiento del PROGRAMA TRANSPARENCIA PARA LAS CONTRATACIONES.

Que se procedió a la difusión del proyecto de Pliego referido en la página web de este Ministerio y se dio cumplimiento a las Resoluciones ex M.J.S. y D.H. Nros. 123/08 y 281/08.

Que en virtud a la particularidad del servicio a contratar resulta necesario apartarse de lo estipulado en el tercer párrafo del artículo 12 del Anexo al Decreto Nº 436/00, en orden a la facultad otorgada en el último párrafo del citado precepto.

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCION DE AUDITORIA GENERAL de la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 12 in fine del Anexo al Decreto Nº 436/00 y el Decreto Nº 1344/07.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase a la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL a efectuar un llamado a Licitación Pública de Etapa Unica Nacional encuadrada en las previsiones del artículo 25, inciso a), apartado 1 del Decreto Nº 1023/01 por aplicación y en concordancia con los artículos 22, apartado c) y 30 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 436/00, con el objeto de resolver la adquisición de comidas en cocido, desayunos y meriendas con destino a la COLONIA PENAL “SUBPREFECTO MIGUEL ANGEL ROCHA” (U.5) para cubrir sus necesidades durante un período de TRES (3) meses, con opción a prórroga.

ARTICULO 2º — Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que obra agregado a fojas 14/183 del expediente citado en el Visto.

ARTICULO 3º — Establécese que el gasto total, que asciende a la suma aproximada de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON SESENTA CENTAVOS ($ 1.959.637,60) será atendido con cargo a la cuenta Administración Central - Servicio Administrativo Financiero 331. Ejercicio 2012.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JULIO C. ALAK, Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

e. 09/04/2012 Nº 34793/12 v. 09/04/2012

MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Resolución Nº 251/2012

Bs. As., 30/3/2012

VISTO la Decisión Administrativa Nº 477 del 16 de septiembre de 1998, modificada por su similar Nº 1 del 12 de enero de 2000,

EL SECRETARIO
DE ASUNTOS MUNICIPALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Dase por modificado, a partir del 1º de abril de 2012, el suplemento establecido en el artículo 3º, inciso c), de la Decisión Administrativa Nº 477/98, otorgado oportunamente a Da. Lucia Margarita CAPACCIO (D.N.I. Nº 34.439.578), asignándosele la cantidad de CUATROCIENTAS (400) Unidades Retributivas mensuales.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. IGNACIO LAMOTHE, Secretaría de Asuntos Municipales, Ministerio del Interior.

e. 09/04/2012 Nº 34822/12 v. 09/04/2012

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION N° 36.589 DEL 28 MAR. 2012

EXPEDIENTE Nº 56.853 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. HERNAN GUSTAVO PASUTTI (MATRICULA Nº 65.526) A LAS LEYES Nº 20.091 YN° 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO…

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 56.853.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. Hernán Gustavo PASUTTI (matrícula Nº 65.526), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en ENTRE RIOS Nº 5776 (C.P. 2000) —ROSARIO— SANTA FE, y publíquese en el Boletín Oficial. — Lic. JUAN A. BONTEMPO, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 09/04/2012 Nº 34955/12 v. 09/04/2012

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 36.590 DEL 28 MAR. 2012

EXPEDIENTE Nº 56.854 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. GUILLERMO ALEJANDRO ALIANAK (MATRICULA Nº 66.166) A LAS LEYES Nº 20.091 Y Nº 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 56.854.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. Guillermo Alejandro ALIANAK (matrícula Nº 66.166), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en WHEELWRIGHT Nº 1787 3º "4" (C.P. 2000) - ROSARIO - SANTA FE, y publíquese en el Boletín Oficial. — Lic. JUAN A. BONTEMPO, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 09/04/2012 Nº 34855/12 v. 09/04/2012

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 36.591 DEL 28 MAR. 2012

EXPEDIENTE Nº 55.782 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. FRANCISCO MORETTI (MATRICULA Nº 70.474) A LAS LEYES Nº 20.091 Y Nº 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 55.782.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. Francisco MORETTI (matrícula Nº 70.474), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en PEÑA Nº 2225 2º "A" (C.P. 1126) - C.A.B.A., y publíquese en el Boletín Oficial. — Lic. JUAN A. BONTEMPO, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 09/04/2012 Nº 34858/12 v. 09/04/2012

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 36.596 DEL 28 MAR. 2012

EXPEDIENTE Nº 55.784 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SRA. MARIA LAURA SOLANO SOMOZA (MATRICULA Nº 70.732) A LAS LEYES Nº 20.091 Y Nº 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Levantar las medidas adoptadas respecto de la productora asesora de seguros Sra. María Laura SOLANO SOMOZA (matrícula Nº 70.732), por los artículos primero y segundo de la Resolución Nº 36.254 de fecha 17 de noviembre de 2011 obrante en fojas 8 - 10.

ARTICULO 2º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese en el domicilio constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en IRALA Nº 140 PBº "A" (C.P. 1163) - C.A.B.A., y publíquese en el Boletín Oficial. — Lic. JUAN A. BONTEMPO, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 09/04/2012 Nº 34861/12 v. 09/04/2012

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 36.592 DEL 28 MAR. 2012

EXPEDIENTE Nº 55.790 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. ALBERTO LUIS DOMINGUEZ COSSIO (MATRICULA Nº 500.535) A LAS LEYES Nº 20.091 Y Nº 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 55.790.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. Alberto Luis DOMINGUEZ COSSIO (matrícula Nº 500.535), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en MONTEVIDEO Nº 872 2º "4" (C.P. 1019) - C.A.B.A., y publíquese en el Boletín Oficial. — Lic. JUAN A. BONTEMPO, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 09/04/2012 Nº 34865/12 v. 09/04/2012

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 36.593 DEL 28 MAR. 2012

EXPEDIENTE Nº 55.787 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. LUIS RODOLFO RIOS EREÑU (MATRICULA Nº 70.871) A LAS LEYES Nº 20.091 Y Nº 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 55.787.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. Luis Rodolfo RIOS EREÑU (matrícula Nº 70.871), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en BAEZ Nº 680 7º "12" (C.P. 1426) - C.A.B.A., y publíquese en el Boletín Oficial. — Lic. JUAN A. BONTEMPO, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 09/04/2012 Nº 34867/12 v. 09/04/2012

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 36.594 DEL 28 MAR. 2012

EXPEDIENTE Nº 55.856 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. CLAUDIO ALBERTO NUÑEZ (MATRICULA Nº 69.366) A LAS LEYES Nº 20.091 Y Nº 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 55.856.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. Claudio Alberto NUÑEZ (matrícula Nº 69.366), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en CERVANTES Nº 2849 PBº "D" (C.P. 1417) - C.A.B.A., y publíquese en el Boletín Oficial. — Lic. JUAN A. BONTEMPO, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 09/04/2012 Nº 34873/12 v. 09/04/2012

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 36.595 DEL 28 MAR. 2012

EXPEDIENTE Nº 55.742 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SRA. MARIA GUADALUPE CORTES (MATRICULA Nº 67.773) A LAS LEYES Nº 20.091 Y Nº 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Levantar las medidas adoptadas respecto de la productora asesora de seguros Sra. María Guadalupe CORTES (matrícula Nº 67.773), por los artículos primero y segundo de la Resolución Nº 36.297 de fecha 24 de noviembre de 2011, obrante en fojas 8 - 10.

ARTICULO 2° — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3° — Regístrese, notifíquese en el domicilio constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en SAN MARTIN Nº 574 3º “A” (C.P. 1004) - C.A.B.A., y publíquese en el Boletín Oficial. — Lic. JUAN A. BONTEMPO, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 09/04/2012 Nº 34881/12 v. 09/04/2012

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 36.597 DEL 28 MAR. 2012

EXPEDIENTE Nº 56.081 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. JOSE LUIS BONADEO (MATRICULA Nº 70.591) A LAS LEYES Nº 20.091 Y Nº 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Levantar las medidas adoptadas respecto del productor asesor de seguros Sr. José Luis BONADEO (matrícula Nº 70.591), por los artículos primero y segundo de la Resolución Nº 36.417 de fecha 20 de diciembre de 2011, obrante a fojas 12 a 14.

ARTICULO 2° — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3° — Regístrese, notifíquese en el domicilio constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en THAMES Nº 1129 PBº “3” (C.P. 1414) - C.A.B.A., y publíquese en el Boletín Oficial. — Lic. JUAN A. BONTEMPO, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 09/04/2012 Nº 34884/12 v. 09/04/2012

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 36.601 DEL 28 MAR. 2012

EXPEDIENTE Nº 55.778 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. GUIDO ALEJANDRO DAVID (MATRICULA Nº 70.001) A LAS LEYES Nº 20.091 Y Nº 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 55.778.

ARTICULO 2° — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. Guido Alejandro DAVID (matrícula Nº 70.001), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3° — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en AV. DIAZ VELEZ Nº 4170 7º “A” (C.P. 1200) - C.A.B.A., y publíquese en el Boletín Oficial. — Lic. JUAN A. BONTEMPO, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 09/04/2012 Nº 34887/12 v. 09/04/2012

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 36.598 DEL 28 MAR. 2012

EXPEDIENTE Nº 56.043 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SRA. MARIA ISABEL TERESA AYALA GANCHEGUI (MATRICULA Nº 68.728) A LAS LEYES Nº 20.091 Y Nº 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 56.043.

ARTICULO 2° — Disponer la inhabilitación de la productora asesora de seguros Sra. María Isabel Teresa AYALA GANCHEGUI (matrícula Nº 68.728), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3° — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en AV. ALVAREZ JONTE Nº 3564 (C.P. 1407) - C.A.B.A., y publíquese en el Boletín Oficial. — Lic. JUAN A. BONTEMPO, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 09/04/2012 Nº 34888/12 v. 09/04/2012

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 36.622 DEL 29 MAR. 2012

EXPEDIENTE Nº 56.534 - Fusión por absorción de ALICO COMPAÑIA DE SEGUROS DE RETIRO S.A. (ENTIDAD ABSORBIDA) POR PARTE DE METLIFE SEGUROS DE RETIRO S.A. (ENTIDAD ABSORBENTE) y la consecuente reforma estatutaria.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Aprobar la Fusión por Absorción de ALICO COMPAÑIA DE SEGUROS DE RETIRO S.A. (entidad absorbida) por parte de METLIFE SEGUROS DE RETIRO S.A. (entidad absorbente), todo ello conforme el Acuerdo Definitivo de Fusión que surge de la Escritura Número Seiscientos Treinta, de fecha quince de diciembre de dos mil once, pasada al folio 1676 por ante el Escribano Cristian Guyot.

ARTICULO 2° — Conformar la reforma del artículo 4º del estatuto social de METLIFE SEGUROS DE RETIRO S.A. y el consecuente aumento de capital.

ARTICULO 3° — Revocar la autorización conferida por este Organismo, para operar como entidad aseguradora a ALICO COMPAÑIA DE SEGUROS DE RETIRO S.A. oportunamente inscripta bajo el Nº 0732 en el Registro de Entidades de Seguros.

ARTICULO 4° — Dar intervención a la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA a los fines establecidos en los artículos 5º, 83º y 167º de la Ley 19.550.

ARTICULO 5° — Oportunamente hágase saber a la Gerencia de Autorizaciones y Registros.

ARTICULO 6° — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Lic. JUAN A. BONTEMPO, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente resolución puede ser consultada en la Mesa de General de Entradas de la Superintendencia de Seguros sita en Julio A. Roca 721. Planta Baja. Capital Federal.

e. 09/04/2012 Nº 34890/12 v. 09/04/2012

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 36.599 DEL 28 MAR. 2012

EXPEDIENTE Nº 55.994 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SRA. SANDRA KARINA BABINO (MATRICULA Nº 67.717) A LAS LEYES Nº 20.091 Y Nº 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 55.994.

ARTICULO 2° — Disponer la inhabilitación de la productora asesora de seguros Sra. Sandra Karina BABINO (matrícula Nº 67.717), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en URUGUAY Nº 328 3º "6" (C.P. 1015) - C.A.B.A., y publíquese en el Boletín Oficial. — Lic. JUAN A. BONTEMPO, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 09/04/2012 Nº 34891/12 v. 09/04/2012

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 36.600 DEL 28 MAR. 2012

EXPEDIENTE Nº 56.047 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SRA. TERESA DEL CARMEN PIRAINO (MATRICULA Nº 69.115) A LAS LEYES Nº 20.091 Y Nº 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 56.047.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación de la productora asesora de seguros Sra. Teresa del Carmen PIRAINO (matrícula Nº 69.115), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en AV. CORONEL DIAZ Nº 1812 7º (C.P. 1425) - C.A.B.A., y publíquese en el Boletín Oficial. — Lic. JUAN A. BONTEMPO, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 09/04/2012 Nº 34892/12 v. 09/04/2012

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 36.621 DEL 29 MAR. 2012. EXPEDIENTE Nº 56.403. Fusión por absorción de ALICO COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. (ENTIDAD ABSORBIDA) POR PARTE DE METLIFE SEGUROS DE VIDA S.A. (ENTIDAD ABSORBENTE) y la consecuente reforma de estatutaria.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aprobar la Fusión por Absorción de ALICO COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. (entidad absorbida) por parte de METLIFE SEGUROS DE VIDA S.A. (entidad absorbente), todo ello conforme el Acuerdo Definitivo de Fusión que surge de la Escritura Número Ochocientos Diecisiete, de fecha quince de diciembre de dos mil once, pasada al Folio 3148 por ante el Escribano Carlos Guyot.

ARTICULO 2º — Conformar el cambio de denominación y la reforma del artículo 1º del estatuto social de METLIFE SEGUROS DE VIDA S.A. entidad que en lo sucesivo se denominará METLIFE SEGUROS S.A.

ARTICULO 3º — Conformar la reforma de los artículos 3º y 4º del estatuto social de METLIFE SEGUROS DE VIDA S.A. y el consecuente aumento de capital.

ARTICULO 4º — Revocar la autorización conferida por este Organismo, para operar como entidad aseguradora a ALICO COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. oportunamente inscripta bajo el Nº 0497 en el Registro de Entidades de Seguros.

ARTICULO 5º — Dar intervención a la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA a los fines establecidos en los artículos 5º, 83º y 167º de la Ley 19.550.

ARTICULO 6º — Oportunamente hágase saber a la Gerencia de Autorizaciones y Registros.

ARTICULO 7º — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. — LIC. JUAN A. BONTEMPO, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente resolución puede ser consultada en la Mesa de General de Entradas de la Superintendencia de Seguros sita en Julio A. Roca 721, Planta Baja, Capital Federal.

e. 09/04/2012 Nº 34899/12 v. 09/04/2012

ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL

Resolución Nº 204/2012

Bs. As., 23/3/2012

VISTO el expediente Nº S01:0083827/2012 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, tramita la Nota Nro. 332/2012 presentada ante esta ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES y CULTO - DIRECCION DE CONSEJERIA LEGAL, a través de la cual se comunica que se considera necesario investir a funcionarios pertenecientes al equipo de trabajo de la CANCILLERIA ARGENTINA y de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL, con el carácter de Representantes Alternos de la REPUBLICA ARGENTINA, ante el CONSEJO de la ORGANIZACION DE AVIACION CIVIL INTERNACIONAL (OACI).

Que en tal sentido, se solicita a esta ADMINISTRACION NACIONAL que se proceda a la designación de funcionarios a tal efecto.

Que dicha solicitud se funda en la necesidad de hacer extensivo al ámbito OACI el fructífero trabajo en conjunto que la DIRECCION DE CONSEJERIA LEGAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y LA DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEREO DE LA ANAC han desarrollado hasta el presente en numerosas cuestiones, tanto en el ámbito local como internacionalmente.

Que en tal carácter, los funcionarios designados estarán habilitados para presentarse ante el CONSEJO y demás organismos y autoridades de la ORGANIZACION DE AVIACION CIVIL INTERNACIONAL (OACI) en todas aquellas oportunidades en que se lo considere conveniente, conforme y sujeto a las instrucciones que oportunamente se les impartan.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en el Decreto Nº 1770 de fecha 29 de noviembre de 2007.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL
DE AVIACION CIVIL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Desígnase al Señor DIRECTOR NACIONAL DE TRANSPORTE AEREO, Doctor Jorge Alberto MAQUEZ, y al Señor DIRECTOR DE NORMAS AERONAUTICAS y ACUERDOS INTERNACIONALES de la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEREO, Doctor Norberto Ezequiel LUONGO, como representantes alternos ante el CONSEJO de la ORGANIZACION DE AVIACION CIVIL INTERNACIONAL (OACI).

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, notifíquese a los funcionarios designados, a la DIRECCION DE CONSEJERIA LEGAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y al PRESIDENTE del CONSEJO de la ORGANIZACION DE AVIACION CIVIL INTERNACIONAL, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y archívese. — Dr. ALEJANDRO A. GRANADOS, Administrador Nacional de Aviación Civil.

e. 09/04/2012 N° 34078/12 v. 09/04/2012

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 17 de la Resolución ex SE 137/92 sus modificatorias y complementarias, que la Empresa SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC. ha presentado la solicitud para ser reconocida como agente de dicho mercado, en la condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), para su establecimiento denominado Yacimiento Piedras Coloradas ubicado en la Ruta Nacional Nº 40, Km 48, Ciudad de Anchoris, Provincia de Mendoza.

La Empresa solicitante ha declarado haber firmado un contrato de abastecimiento de energía eléctrica con los generadores AES ARGENTINA GENERACION S.A. y TERMOANDES S.A. siendo el prestador de la FTT la empresa EDEMSA. — Ing. LUIS A. BEURET, Subsecretario de Energía Eléctrica.

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente EXP-S01:0097291/2012 se encuentra disponible para tomar vista en Paseo Colón 171 - 3º piso, oficina 301 en el horario de 10 a 13 y de 15 a 18 horas, durante 10 (diez) días corridos a partir de la fecha de la presente publicación.

e. 09/04/2012 Nº 34641/12 v. 09/04/2012

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), de acuerdo a lo establecido en el Anexo 17 de la Resolución ex SE Nº 137/92, sus modificatorias y complementarias, que la firma CENTRALES TERMICAS DEL NOROESTE S.A. ha informado a esta Secretaría que ha asumido la titularidad de las instalaciones de la CENTRAL TERMICA SARMIENTO, ubicada en la calle Marco Avellaneda Nº 951, Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.

La CENTRAL TERMICA SARMIENTO se encuentra incorporada a dicho Mercado como Agente GENERADOR, solicitando la mencionada firma su habilitación para seguir actuando en el mismo ca-

rácter y bajo las mismas condiciones que el anterior titular, la firma GENERACION INDEPENDENCIA S.A. — Ing. LUIS A. BEURET, Subsecretario de Energía Eléctrica.

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente EXP-S01:0022481/2012 se encuentra disponible para tomar vista en la DIRECCION NACIONAL DE PROSPECTIVA, Av. Paseo Colón 171, 30 Piso, oficina 301, en el horario de Lunes a Viernes de 10 a 13 y 15 a 18 horas durante 10 (diez) días corridos a partir de la fecha de la presente publicación.

e. 09/04/2012 Nº 34646/12 v. 09/04/2012

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS

Conforme a lo dispuesto por el art. 49, párrafo 2, de la Ley 17.565 y atento a la imposibilidad de ubicarlo, por el presente se cita al Representante Legal de la firma Fharmaz Group SRL CUIT 30-708416068 —en carácter de propietaria de "Farmacia Fharmaz Group SRL"— para que en el plazo de DIEZ (10) días a contar del quinto de esta publicación, comparezca ante el DEPARTAMENTO DE FALTAS SANITARIAS de la DIRECCION DE SUMARIOS del MINISTERIO DE SALUD, sito en la Avda. 9 de Julio 1925, Piso 3, CAPITAL FEDERAL, en el horario de 09:30 a 17:30 a los efectos de tomar vista del Expediente Nº 2002-14429/08-7 para posteriormente formular descargo y ofrecer la prueba que haga al derecho de su defensa por la presunta infracción a la Ley 17.565, en que habrían incurrido bajo APERCIBIMIENTO, en caso de incomparecencia, de juzgarlos en rebeldía. — Dr. MARIO A. ROSENFELD, Director, Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras.

e. 09/04/2012 Nº 34819/12 v. 11/04/2012

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

SUBSECRETARIA DE GESTION DE SERVICIOS ASISTENCIALES

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición Nº 274/2012

8/2/2012

ARTICULO 1º — Categorízase a la Escuela Especial "LA PUERTA DEL SOL" de Dalimena Soledad ROMERO y Andrea María ROMERO - Sociedad de Hecho, C.U.I.T. Nº 30-66062066-0, con domicilio legal en la calle Maestro Angel D'Elía 4989 y real en la calle Maestro Angel D'Elía 4989 e Hipólito Irigoyen s/n, Código Postal 1665, Localidad de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires en las modalidades de Educación Inicial, Educación General Básica y Formación Laboral.

ARTICULO 2º — Encuádrese la atención brindada por el citado establecimiento bajo la Categoría "A" en las modalidades de Educación Inicial con Integración con cupo de doce (12) asistidos, Educación General Básica con Integración con cupo de noventa (90) asistidos y Formación Laboral con Integración con cupo e treinta y cinco (35) asistidos, todas las prestaciones con una concurrencia en Jornada Simple y/o Doble.

ARTICULO 3º — Inscríbase a la Escuela Especial "LA PUERTA DEL SOL" de Dalimena Soledad ROMERO y Andrea María ROMERO - Sociedad de Hecho, en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Dra. GRISEL OLIVERA ROULET, Directora, Servicio Nacional de Rehabilitación.

e. 09/04/2012 Nº 34501/12 v. 09/04/2012

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

SUBSECRETARIA DE GESTION DE SERVICIOS ASISTENCIALES

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición Nº 430/2012

8/3/2012

ARTICULO 1º — Dase de baja al instituto de "U.NU.C Hogar y Centro de Día Color Esperanza Sociedad de Hecho", C.U.I.T. Nº 30-70802950-1, con domicilio legal y real en la calle Cisneros 855, Localidad de Ramos Mejía, Código Postal 1704, Provincia de Buenos Aires, del REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, en las modalidades de Hogar y Centro de Día.

ARTICULO 2º — Categorízase al instituto de "U.NU.C COLOR ESPERANZA S.R.L.", C.U.I.T. Nº 30-71048455-0, con domicilio legal y real en la calle Cisneros 855, Localidad de Ramos Mejía, Código Postal 1704, Provincia de Buenos Aires, en las modalidades de Centro de Día y Hogar con Centro de Día.

ARTICULO 3º — Encuádrase la atención brindada por el citado establecimiento bajo la Categoría "A" las modalidades de Centro de Día, con un cupo para cincuenta y ocho (58) asistidos en Jornada Doble Turno Mañana y Tarde y Hogar con Centro de Día, con un cupo para treinta y ocho (38) asistidos en Alojamiento Permanente.

ARTICULO 4º — Inscríbase el citado establecimiento en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ARTICULO 5º — Contra el presente acto podrá deducirse el recurso de reconsideración previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Procedimientos Administrativos Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) el que deberá interponerse en el plazo de diez (10) días hábiles de notificada la presente.

ARTICULO 6º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Dra. GRISEL OLIVERA ROULET, Directora, Servicio Nacional de Rehabilitación.

e. 09/04/2012 Nº 34502/12 v. 09/04/2012

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

SUBSECRETARIA DE GESTION DE SERVICIOS ASISTENCIALES

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición Nº 297/2012

10/2/2012

ARTICULO 1º — Categorízase a la Institución "INBARE S.A.", C.U.I.T. Nº 30-71161477-6, con domicilio legal y real en la calle Panamá 886, Código Postal 8000, Localidad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires para la modalidad prestacional Centro de Día.

ARTICULO 2º — Encuádrese la atención brindada por el citado establecimiento en la modalidad Centro de Día bajo la Categoría definitiva "A", con un cupo pare sesenta (60) asistidos, con una modalidad de concurrencia en Jornada Doble y/o Simple.

ARTICULO 3º — Inscríbase a la Institución "INBARE S.A." en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, cumplido, archívese. — Dra. GRISEL OLIVERA ROULET, Directora, Servicio Nacional de Rehabilitación.

e. 09/04/2012 Nº 34507/12 v. 09/04/2012

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

SUBSECRETARIA DE GESTION DE SERVICIOS ASISTENCIALES

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición Nº 359/2012

2/3/2012

ARTICULO 1º — Desestímase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la "ESCUELA MODELO DE EDUCACION ESPECIAL - EMDEE" de Andrés Eduardo FARIÑA, C.U.I.T. Nº 20-14671455-3, con domicilio legal y real en la calle Uruguay 1654, Código Postal 7600, Localidad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, contra la Disposición Nº 1135 de la señora Directora del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION del 17 de junio de 2011.

ARTICULO 2º — Categorízase a la "ESCUELA MODELO DE EDUCACION ESPECIAL - EMDEE" de Andrés Eduardo FARIÑA, C.U.I.T. Nº 20-14671455-3, con domicilio legal y real en la calle Uruguay 1654, Código Postal 7600, Localidad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, en las modalidades de Educación Inicial con Integración, Educación General Básica con Integración, Servicio Apoyo a la Integración Escolar y Formación Laboral con Integración.

ARTICULO 3º — Encuádrase la atención brindada por el citado establecimiento bajo las modalidades de Educación Inicial con Integración, Categoría "A", con un cupo de doce (12) asistidos en Jornada Simple, Educación General Básica con Integración, Categoría "A", con un cupo de sesenta y nueve (69) asistidos en Jornada Simple y/o Doble, Servicio Apoyo a la Integración Escolar y Formación Laboral con Integración, Categoría "A", con un cupo de cuarenta y cinco (45) asistidos en Jornada Simple y/o Doble.

ARTICULO 4º — Inscríbase a la "ESCUELA MODELO DE EDUCACION ESPECIAL - EMDEE" de Andrés Eduardo FARIÑA, en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ARTICULO 5º — Contra el presente acto podrá deducirse el Recurso de Alzada el que deberá interponerse en el plazo de quince (15) días de notificada la presente o, a su opción, la Acción Judicial pertinente, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 del RLNPA.

ARTICULO 6º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Dra. GRISEL OLIVERA ROULET, Directora, Servicio Nacional de Rehabilitación.

e. 09/04/2012 Nº 34509/12 v. 09/04/2012

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

SUBSECRETARIA DE GESTION DE SERVICIOS ASISTENCIALES

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición Nº 431/2012

8/3/2012

ARTICULO 1º — Categorízase a la institución "UNION OCHO S.A.", C.U.I.T. Nº 30-71066411-7, con domicilio legal en la Avenida Rivadavia 10903, piso 2º, departamento "E", Código Postal 1408, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y real en la calle General Victorica 424/32 y General Urquiza 570, Código Postal 1684, Localidad de El Palomar, provincia de Buenos Aires, para la modalidad prestacional Centro de Día.

ARTICULO 2º — Encuádrese la atención brindada por el citado establecimiento en la modalidad Centro de Día bajo la Categoría definitiva "A", con un cupo para setenta y uno (71) asistidos en Jornada Simple y/o Doble.

ARTICULO 3º — Inscríbase a la Institución "UNION OCHO S.A." en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, cumplido, archívese. — Dra. GRISEL OLIVERA ROULET, Directora, Servicio Nacional de Rehabilitación.

e. 09/04/2012 Nº 34510/12 v. 09/04/2012

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

SUBSECRETARIA DE GESTION DE SERVICIOS ASISTENCIALES

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición Nº 492/2012

16/3/2012

ARTICULO 1º — Categorízase a la institución “ENTRE TODOS S.R.L.”, C.U.I.T. Nº 30-71168090-6, con domicilio legal en la calle Presidente Perón 1730, piso 17º 134, Código Postal 1050, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y real en la calle Anatole France 1171, Localidad de Lanús, provincia de Buenos Aires, para la modalidad de Centro Educativo Terapéutico con Integración.

ARTICULO 2º — Encuádrese la atención brindada por el citado establecimiento en la modalidad Centro Educativo Terapéutico con Integración bajo la Categoría definitiva “A”, veinticinco (25) asistidos en Jornada Simple turno mañana y tarde y Jornada Doble.

ARTICULO 3º — Inscríbase a la institución “ENTRE TODOS S.R.L.” en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, cumplido, archívese. — Dra. GRISEL OLIVERA ROULET, Directora, Servicio Nacional de Rehabilitación.

e. 09/04/2012 Nº 34513/12 v. 09/04/2012

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

SUBSECRETARIA DE GESTION DE SERVICIOS ASISTENCIALES

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición Nº 294/2012

10/2/2012

ARTICULO 1º — Categorízase a la Asociación Civil “UN LUGAR EN EL MUNDO”, C.U.I.T. Nº 30-70711472-6, con domicilio legal en la calle Mitre 270 y real en la calle Tres de Febrero 176, Código Postal 1625, Localidad de Escobar, Provincia de Buenos Aires para la prestación Centro Educativo Terapéutico.

ARTICULO 2º — Encuádrese la atención brindada por el citado establecimiento en la modalidad prestacional Centro Educativo Terapéutico bajo la Categoría Definitiva “A” con un cupo para veintiséis (26) asistidos en Jornada Simple turno mañana y turno tarde.

ARTICULO 3º — Inscríbase a la Asociación Civil “UN LUGAR EN EL MUNDO” en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Dra. GRISEL OLIVERA ROULET, Directora, Servicio Nacional de Rehabilitación.

e. 09/04/2012 Nº 34541/12 v. 09/04/2012

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

SUBSECRETARIA DE GESTION DE SERVICIOS ASISTENCIALES

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición Nº 296/2012

10/2/2012

ARTICULO 1º — Categorízase a la institución de la “FUNDACION PARA LA INVESTIGACION Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS PERSONAS DISCAPACITADAS: CRECER EN COMUNIDAD”, C.U.I.T. Nº 30-68452856-0, con domicilio legal y real en la calle Belén 4754, Código Postal 8300, Localidad de Neuquén, Provincia de Neuquén, en la modalidad de Centro Educativo Terapéutico.

ARTICULO 2º — Encuádrase la atención brindada por el citado establecimiento bajo la modalidad de Centro Educativo Terapéutico bajo la Categoría “C”, con un cupo para quince (15) asistidos en Jornada Simple Turno Mañana.

ARTICULO 3º — Inscríbase la institución de la “FUNDACION PARA LA INVESTIGACION Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS PERSONAS DISCAPACITADAS: CRECER EN COMUNIDAD” en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ARTICULO 4º — Déjase establecido que la presente categorización definitiva se ha otorgado hasta el 2 de noviembre de 2012, según lo establecido por la habilitación de incumbencia otorgada mediante la Disposición Nº 799/09 del Director Provincial de Calidad de la Gestión de la Provincia de Neuquén.

ARTICULO 5º — Dase por desistido el trámite de categorización e inscripción, en el expediente Nº 1-2002-4300000981/05-2 del Registro de este SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, a la “FUNDACION PARA LA INVESTIGACION Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS PERSONAS DISCAPACITADAS: CRECER EN COMUNIDAD”, C.U.I.T. Nº 30-68452856-0, con domicilio legal y real en la calle Belén 4754, Código Postal 8300, Localidad de Neuquén, Provincia de Neuquén, en las modalidades de Centro de Día, Servicio de Apoyo a la Integración Escolar y Servicio de Rehabilitación Nivel II.

ARTICULO 6º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Dra. GRISEL OLIVERA ROULET, Directora, Servicio Nacional de Rehabilitación.

e. 09/04/2012 Nº 34545/12 v. 09/04/2012

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

SUBSECRETARIA DE GESTION DE SERVICIOS ASISTENCIALES

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición Nº 1135/2011

17/6/2011

ARTICULO 1º — Dase de baja a la Escuela Modelo de Educación Especial EMDEE de Andrés Eduardo FARIÑA, C.U.I.T. Nº 20-14671455-3, con domicilio legal y real en la calle Uruguay 1654, Código Postal 7600, Localidad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, del REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD en las modalidades de Educación Inicial, Educación General Básica y Aprestamiento Laboral.

ARTICULO 2º — Deniégase la solicitud de categorización e inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, a la Escuela Modelo de Educación Especial EMDEE de Andrés Eduardo FARIÑA, C.U.I.T. Nº 20-14671455-3, con domicilio legal y real en la calle Uruguay 1654, Código Postal 7600, Localidad de Mar del Plata, en las prestaciones de Servicio Apoyo a la Integración Escolar y Formación Laboral.

ARTICULO 3º — Contra el presente acto podrá deducirse el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) el que deberá interponerse en el plazo de diez (10) días de notificada la presente.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Dra. GRISEL OLIVERA ROULET, Directora, Servicio Nacional de Rehabilitación.

e. 09/04/2012 Nº 34519/12 v. 09/04/2012

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

SUBSECRETARIA DE GESTION DE SERVICIOS ASISTENCIALES

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición Nº 272/2012

8/2/2012

ARTICULO 1º — Deniégase la solicitud de categorización e inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICOS DE ATENCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD a la Asociación Civil “MI ILUSION”, C.U.I.T. Nº 30-68685692-1, con domicilio legal y real en la calle José León Cabezón 2633, Código Postal 1427, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la modalidad de Centro de Día.

ARTICULO 2º — Contra el presente Acto podrá deducirse el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) el que deberá interponerse en el plazo de diez (10) días de notificada la presente.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Dra. GRISEL OLIVERA ROULET, Directora, Servicio Nacional de Rehabilitación.

e. 09/04/2012 Nº 34526/12 v. 09/04/2012



ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 63/2012

ACTA Nº 1197

Expediente ENRE Nº 23.586/2007

Bs. As., 28/3/2012

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Convocar a Audiencia Pública, la que tendrá por objeto analizar la solicitud de Acceso a la Capacidad Existente y el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública de la Ampliación a la Capacidad de Transporte presentada por la Empresa "ACEROS ZAPLA SOCIEDAD ANONIMA", ante "TRANSNOA S.A." consistente en la construcción y puesta en servicio de UN (1) campo de salida de 132 kV en la E.T. PALPALA, UNA (1) LAT 132 kV de DOS (2) kilómetros de longitud entre la E.T. PALPALA y la PLANTA INDUSTRIAL ACEROS ZAPLA y la nueva E.T. ACEROS ZAPLA 132/13.2 kV de 20 MVA. 2.- Disponer que antes de la celebración de la Audiencia Pública convocada por el ARTICULO 1 "ACEROS ZAPLA SOCIEDAD ANONIMA", presente un contrato COM celebrado con un transportista o un tercero que vaya a convertirse en transportista independiente, y que cumpla con los requerimientos del TITULO II - AMPLIACIONES DE LA CAPACIDAD DE TRANSPORTE POR CONTRATOS ENTRE PARTES, del Anexo 16 de LOS PROCEDIMIENTOS. 3.- La mencionada Audiencia pública se llevará a cabo el día 18 de mayo de 2012, a las 10:30 horas, en Centro de Participación Vecinal Barrio CHIJRA ubicado en la Calle Llamas esquina Manantiales de la Ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY, provincia de JUJUY, y su procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (Resolución ENRE Nº 30/2004). 4.- Designar Instructores al Ingeniero Aldo J. FURNARI (afurnari@enre.gov.ar / 011-4510-4670) y/o a la Dra. Ana Paula BRAGULAT (abragulat@enre.gov.ar / 011-4510-4711). 5.- Publicar la convocatoria a Audiencia Pública con una antelación no menor a VEINTE (20) días corridos a la fecha de convocatoria fijada en el ARTICULO 3 de la presente Resolución, durante DOS (2) días consecutivos: a) En el Boletín Oficial; b) En por lo menos DOS (2) diarios de circulación nacional, c) En UN (1) diario de los de mayor circulación en la provincia de JUJUY, d) En UN (1) diario de circulación local y e) En la página Web del ENRE. 6.- En la publicación se hará constar que la Audiencia Pública tiene por objeto analizar la solicitud de Acceso a la Capacidad Existente y el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública de la Ampliación a la Capacidad de Transporte presentada; que su procedimiento se regirá por el reglamento de Audiencias Públicas (Resolución ENRE Nº 30/2004); que podrá tomarse vista de las actuaciones y obtenerse copia de las mismas en las dependencias del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avenida Madero 1020, piso 9, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES de 9 a 13 y de 15 a 17 horas, donde se encuentra el Expediente en original y en la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y OTRAS CONCESIONES ubicado en la Calle General Alvear Nº 1243 (Y4600AJL) de la ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY, donde se encuentran copias certificadas de dichas actuaciones; que hasta CUARENTA Y OCHO (48) horas antes de la realización de la Audiencia Pública estará habilitado en la sede de este ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD como así también en la sede de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y OTRAS CONCESIONES, un registro para la inscripción de los participantes; que dichas presentaciones deberán reflejar el contenido de la exposición a realizar, pudiendo agregar toda la documentación y/o propuestas relacionadas con el tema a tratar. 7.- De producirse inscripciones en la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y OTRAS CONCESIONES, el registro de las mismas deberá ser remitido vía fax al 011-4314-5644 o al e-mail de los instructores designados en el ARTICULO 4 de la presente Resolución, CUARENTA Y OCHO (48) horas antes de la iniciación de la Audiencia Pública. 8.- Invitar a participar de la Audiencia Pública convocada en el ARTICULO 1 de la presente Resolución, al Señor Intendente de la localidad de PALPALA, al Señor Presidente de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU), a la SECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL de la provincia de JUJUY, a la Comisión de Usuarios Residenciales y a las Asociaciones de Usuarios registradas en el RNCA. 9.- Notifíquese a "TRANSNOA S.A.", a "ACEROS ZAPLA SOCIEDAD ANONIMA", a la Comisión de Usuarios Residenciales y a las Asociaciones de Usuarios registradas en el RNAC (Registro Nacional de Asociaciones de Consumidores de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor). — ENRIQUE G. CARDESA, Vocal Segundo. — JUAN M. ABUD, Vocal Primero. — Ing. MARIO H. DE CASAS, Presidente.

e. 04/04/2012 Nº 33624/12 v. 09/04/2012

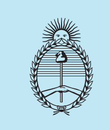
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por Resoluciones del Directorio del I.N.A.E.S. se ha resuelto instruir sumario a las entidades que a continuación se detallan: OBREROS Y EMPLEADOS DE ALGODONERA SAN NICOLAS, matrícula TUCU 197 (Expte. Nº 6658/04, Reso. Nº 2465/06), ASOCIACION MUTUAL 8 DE DICIEMBRE, matrícula TUCU. 264 (Expte. Nº 3704/04, Res. Nº 2466/06), ASOCIACION MUTUAL PRODUCTORES ARGENTINOS Y MERCANTILES (AMUPAM), matrícula BA 1737 (Expte. 477/05, Res. 2429/06), MUTUAL OBREROS Y EMPLEADOS DE ALGODONERA SAN NICOLAS, matrícula Tuc. 197, Res. 2465/06), ASOCIACION MUTUAL FUTURO, matrícula BA 2085 (Expte. 387/05, Res. 2431/06), ASOCIACION MUTUAL MOVIMIENTO PALERMO FERROCARRIL NACIONAL GENERAL SAN MARTIN, matrícula CF 440 (Exp. 6828/04, Res. 2453/06), ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE CERAMICA STEFANI CUTRAL - CO, matrícula NEQ. 67 (Expte. Nº 90/05, Res. 2615/06), ASOCIACION MUTUAL CHOFERES DE CAMIONES Y EMPRESA DEL TRANSPORTE SAN CARLOS DE BOLIVAR, matrícula BA 1768 (Expte. 342/07, Res. 834/07), ASOCIACION MUTUAL ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO, matrícula CBA 399 (Expte. 2613/04, Res. Nº 1942/06), MUTUAL OBREROS EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO TALLERES Y MANTENIMIENTO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD, matrícula LR 40 (Expte. 5827/04, Res. 533/06), ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES TERMINAL OMNIBUS CORDOBA, matrícula CBA Nº 239 (Expte. 5803/04, Res. 2632/06), SOCIEDAD MUTUAL PERSONAL DE FIBRAPALMA, matrícula CBA 238 (Expte. 5965/04, Res. Nº 1205/06) MUTUAL NUESTRA CASA, matrícula MZA Nº 157 (Expte. Nº 1964/04, Res. 3947/05), ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES MUNICIPALES Y OBREROS DE LA REPUBLICA ARGENTINA 8 DE NOVIEMBRE, matrícula BA 1733 (Expte. Nº 237/05, Res. Nº 2629/06) MUTUAL EMPLEADOS DE CATASTRO PROVINCIAL, matrícula LR Nº 48 (Expte. Nº 83/05, Res. Nº 2616/06), ASOCIACION MUTUAL PARA EL DESARROLLO DE LA CULTURA Y EDUCACION DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, matrícula TUCU. 263 (Expte. 4936/04, Res. 1119/06), ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES UNIVERSITARIOS CIUDAD UNIVERSITARIA, matrícula CF 776 (Expte. 2444/00 - 1989/00, Res. 746/02), SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS "UNION FRANCESA", matrícula ER Nº 37 (Expte. Nº 6829/04, Res. 2614/06), ASOCIACION MUTUAL VECINAL BARRIO NORTE, matrícula SJ Nº 47 (Expte. 5139/04, Res. 1405/06), LA CORDIAL SOCIEDAD MUTUAL DE PREVISION, ASISTENCIA, CULTURAL Y SOCIAL, matrícula SF 282 (Expte. 5137/04, Res. 1531/06), ASOCIACION MUTUAL CIUDAD DE QUILMES, matrícula BA Nº 1490 (Expte. 320/07, Res. 830/07). Se notifica que en los expedientes mencionados precedentemente se ha resuelto; el presente expediente y atento que la entidad en cuestión se encuentra encuadrada dentro de las prescripciones contenidas en los artículos Nº 1 y/o Nº 2 de la Resolución Nº 3369/09 y por lo tanto se encuentra suspendida su autorización para funcionar, en virtud de lo previsto en el Anexo II de la Resolución Nº 3369/09, por lo expuesto y en atención al estado de los presentes actuados adécuese a lo dispuesto a la resolución mencionada, a tal fin publíquese edicto en el boletín oficial por el término de tres días, haciéndole saber a la sumariada sobre las iniciación de las presentes actuaciones, pudiendo dicha entidad, en plazo de 10 (diez) días hábiles, más los plazos ampliatorios que correspondan en razón de la distancia (art. 1 inc. f, Ley 19.549), para las entidades que se encuentran fuera del radio urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, presentar descargo y ofrecer sólo prueba documental que haga a su derecho. Dicho plazo comenzará a regir desde el último día de la publicación del presente. También se notificará que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio en legal forma bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención, de sus apoderados o de sus representantes legales (arts. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario 1759/72, t.o. 1991). Se hace saber a las entidades que de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la iniciación del respectivo sumario, cuyo número se indicará en el pertinente edicto, podría recaer sobra las mismas la sanción dispuesta en el art. 35, inc. D, de la Ley 20.321. Vencido el término se emitirá una disposición sumarial que dé por concluido el sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada; aconsejando la medida a adoptar. Notifíquese que el Suscripto ha sido designado Instructor Sumariante por orden de la Secretaria de Contralor. — Dr. CARLOS R. GONZALEZ, Instructor Sumariante, I.N.A.E.S.

e. 04/04/2012 Nº 33949/12 v. 10/04/2012

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 321/2012

Tope Nº 154/2012

Bs. As., 13/3/2012

VISTO el Expediente Nº 1.466.953/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 459 del 16 de mayo de 2011 y Nº 1657 del 11 de noviembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 9 del Expediente Nº 1.466.953/11 obra la escala salarial pactada entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa SOGEFI FILTRATION ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 27/88, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1657/11 y registrado bajo el Nº 1588/11, conforme surge de fojas 59/61 y 64, respectivamente.

Que mediante la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 459 del 16 de mayo de 2011 se fijó el tope indemnizatorio con vigencia desde el 1º de julio de 2011, correspondiente al Acuerdo Nº 217/11, homologado por la Disposición de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO Nº 181 del 8 de febrero de 2011.

Que atento a que las partes en el Acuerdo Nº 1588/11 han establecido los nuevos valores de las escalas salariales vigentes al mes de julio 2011, deviene necesario actualizar los montos de la base promedio y del tope indemnizatorio anteriormente fijados, por los nuevos importes que se detallan en el Anexo de la presente.

Que cabe destacar que la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 459 del 16 de mayo de 2011 conserva su eficacia y demás efectos en lo no modificado por el presente acto.

Que a fojas 72/74 obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Déjase sin efecto los importes de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio con vigencia desde el 1º de julio de 2011, fijados por la Resolución de la SECRETARIA DE

TRABAJO Nº 459 del 16 de mayo de 2011, correspondiente al Acuerdo Nº 217/11, suscripto entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa SOGEFI FILTRATION ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA.

ARTICULO 2º — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1657 del 11 de noviembre de 2011 y registrado bajo el Nº 1588/11 suscripto entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa SOGEFI FILTRATION ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación tome conocimiento de la presente medida en relación con el tope indemnizatorio fijado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 459 del 16 de mayo de 2011, correspondiente al Acuerdo registrado bajo el Nº 217/11 y homologado por la Disposición de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO Nº 181 del 8 de febrero de 2011 y registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 4º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 5º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias; posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.466.953/11

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA C/ SOGEFI FILTRATION ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA CCT Nº 27/88	01/07/2011	$ 4.540,80	$ 13.622,40

Expediente Nº 1.466.953/11

Buenos Aires, 15 de marzo de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 321/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 154/12 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 322/2012

Tope Nº 153/2012

Bs. As., 13/3/2012

VISTO el Expediente Nº 1.465.519/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, las Resoluciones de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1200 del 16 de septiembre de 2011 y Nº 32 del 20 de diciembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1/2 del Expediente Nº 1.465.519/11 obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, y la empresa SCANIA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 26/90 “E”, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que el precitado Acuerdo ha sido homologado por la Resolución S.T. Nº 1200/11 y registrado bajo el Nº 1294/11, conforme surge de fojas 17/19 y 22, respectivamente.

Que a fojas 30, la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, dependiente de esta Secretaría, solicitó a las partes que presentaran las escalas salariales correspondientes al Acuerdo Nº 1294/11.

Que en respuesta a ello, a fojas 34 obran las escalas solicitadas, ratificadas a fojas 38 por la parte empresarial y a fojas 39, por la parte sindical.

Que a fojas 37 del Expediente Nº 1.465.519/11 obran las nuevas escalas salariales pactadas por las partes precitadas, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 26/90 “E”, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 32/11, registrado bajo el Nº 1734/11, conforme surge de fojas 47/49 y 52, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, los topes indemnizatorios que se fijan por la presente se determinaron triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 60/65 obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de las bases promedio mensuales y de los topes indemnizatorios objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1200 del 16 de septiembre de 2011 y registrado bajo el Nº 1294/11 suscripto entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, y la empresa SCANIA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO I, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 32 del 20 de diciembre de 2011 y registrado bajo el Nº 1734/11 suscripto entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, y la empresa SCANIA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO II, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre los importes promedio de las remuneraciones y de los topes indemnizatorios fijados por este acto.

ARTICULO 4º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 5º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO I

Expediente Nº 1.465.519/11

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA C/ SCANIA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA CCT Nº 26/90 “E”			
Acuerdo Nº 1294/11	01/04/2011	$ 6.359,76	$ 19.079,28
	01/07/2011	$ 6.677,44	$ 20.032,32

ANEXO II

Expediente Nº 1.465.519/11

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA C/ SCANIA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA CCT Nº 26/90 “E”			
Acuerdo Nº 1734/11	01/10/2011	$ 7.011,84	$ 21.035,52

Expediente Nº 1.465.519/11

Buenos Aires, 15 de marzo de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 322/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 153/12 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 323/2012

Tope Nº 156/2012

Bs. As., 13/3/2012

VISTO el Expediente Nº 1.385.288/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 21 del 19 de diciembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 27 del Expediente Nº 1.385.288/10 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION, por la parte sindical y la empresa McCAIN ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 658/04 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por el artículo 2º de la Resolución S.T. Nº 21/11 y registrado bajo el Nº 1731/11, conforme surge de fojas 53/55 y 58, respectivamente.

Que el mencionado acuerdo fue ratificado por la FEDERACION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION según consta a fojas 45.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 68/71, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y, en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por el artículo 2º de la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 21 del 19 de diciembre de 2011 y registrado bajo el Nº 1731/11 suscripto entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION, por la parte sindical y la empresa McCAIN ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, ratificado por la FEDERACION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaría de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.385.288/10

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION, C/ McCAIN ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA Ratificado por FEDERACION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION ACUERDO Nº 1731/11 CCT Nº 658/04 "E"	01/07/2011 01/10/2011	$ 6.366,49 $ 6.812,21	$ 19.099,47 $ 20.436,63

Expediente Nº 1.385.288/10

Buenos Aires, 15 de marzo de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 323/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 156/12 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 328/2012

Tope Nº 155/2012

Bs. As., 13/3/2012

VISTO el Expediente Nº 1.392.070/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, las Resoluciones de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1262 del 1 de septiembre de 2010 y Nº 1597 del 18 de octubre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución S.T. Nº 1597/10, se fijó el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al acuerdo celebrado entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES CERVECEROS Y AFINES y la empresa CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGRICOLA Y GANADERA, conforme lo dispuesto por el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que el referido Acuerdo, celebrado en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 575/10, fue homologado por el artículo 1º de la Resolución S.T. Nº 1262/10 y registrado bajo el Nº 1277/10.

Que a fojas 1/3 del Expediente Nº 1.416.544/10 agregado como fojas 110 del Expediente Nº 1.392.070/10, obra el recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio interpuesto por la empresa CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGRICOLA Y GANADERA contra la citada Resolución S.T. Nº 1597/10.

Que en virtud del análisis efectuado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, se observa que se incurrió en un error al incorporar en el cálculo del tope citado algunos adicionales que por su naturaleza y alcance no corresponde computarse, por ende resulta procedente actualizar los valores previamente fijados por la Resolución S.T. Nº 1597/10.

Que a fojas 117/124, obra el informe técnico elaborado por la Dirección precitada por el que se indican los criterios considerados para actualizar el tope indemnizatorio de marras, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que en consecuencia, corresponde subsanar el error material mencionado mediante el dictado del acto administrativo respectivo.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), en el artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por el Decreto Nº 1759 del 3 de abril de 1972 (t.o. 1991), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Reemplázase el Anexo de la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1597 del 18 de octubre de 2010, por el ANEXO que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación tome conocimiento de la presente medida en relación con el tope indemnizatorio fijado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1597 del 18 de octubre de 2010 que se actualiza por la presente medida, correspondiente al Acuerdo registrado bajo el Nº 1277/10 y homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1262 de fecha 1º de septiembre de 2010.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.392.070/10

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES CERVECEROS Y AFINES C/ CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGRICOLA Y GANADERA CCT Nº 575/10	01/10/2010 01/01/2011 01/03/2011 01/04/2011 01/05/2011	$ 4.813,91 $ 5.045,30 $ 5.249,83 $ 5.286,78 $ 5.450,47	$ 14.441,73 $ 15.135,90 $ 15.749,49 $ 15.860,34 $ 16.351,41

Expediente Nº 1.392.070/10

Buenos Aires, 15 de marzo de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 328/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 155/12 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 334/2012

Tope Nº 157/2012

Bs. As., 15/3/2012

VISTO el Expediente Nº 1.479.819/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 37 del 21 de diciembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 67 del Expediente Nº 1.479.819/11 obran las escalas salariales pactadas entre la UNION PERSONAL AERONAVEGACION DE ENTES PRIVADOS y la empresa TODOLI HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 271/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 37/11 y registrado bajo el Nº 1738/11, conforme surge de fojas 84/86 y 89, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que el presente Acuerdo se refiere al personal que la empresa TODOLI HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA emplea en aeropuertos y aeroparques, para la limpieza de aviones como contratista de INTERCARGO S.A.C.

Que en consecuencia, el tope indemnizatorio que se fija por la presente resultará limitado al ámbito de aplicación personal del acuerdo de marras.

Que a fojas 97/103, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 37 del 21 de diciembre de 2011 y registrado bajo el Nº 1738/11 suscripto entre la UNION PERSONAL AERONAVEGACION DE ENTES PRIVADOS y la empresa TODOLI HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para los trabajadores dependientes de esta firma, contratista de INTERCARGO S.A.C., conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.479.819/11

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
UNION PERSONAL AERONAVEGACION DE ENTES PRIVADOS C/ TODOLI HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	01/01/2012	$ 3.680,00	$ 11.040,00
	01/02/2012	$ 3.940,00	$ 11.820,00
	01/03/2012	$ 4.150,00	$ 12.450,00
	01/04/2012	$ 4.360,00	$ 13.080,00
	01/05/2012	$ 4.615,00	$ 13.845,00
CCT Nº 271/75			

Expediente Nº 1.479.819/11

Buenos Aires, 16 de marzo de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 334/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 157/12 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 335/2012

Tope Nº 158/2012

Bs. As., 15/3/2012

VISTO el Expediente Nº 262.979/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 886 del 29 de julio de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 del Expediente Nº 262.979/11 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL PESCADO y la CAMARA DE LA INDUSTRIA PESQUERA ARGENTINA, en el marco de los Convenios Colectivos de Trabajo Nº 161/75 y 506/07, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 886/11 y registrado bajo el Nº 1036/11, conforme surge de fojas 20/22 y 25, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 33/44 obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 886 del 29 de julio de 2011 y registrado bajo el Nº 1036/11 suscripto entre el SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL PESCADO y la CAMARA DE LA INDUSTRIA PESQUERA ARGENTINA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 262.979/11

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL PESCADO C/ CAMARA DE LA INDUSTRIA PESQUERA ARGENTINA			
CCT Nº 161/75	01/03/2011	$ 2.722,19	$ 8.166,57
	01/07/2011	$ 2.867,51	$ 8.602,53
	01/11/2011	$ 3.012,22	$ 9.036,66
CCT Nº 506/07			
Rama Envase	01/03/2011	$ 1.880,21	$ 5.640,63
	01/07/2011	$ 1.914,83	$ 5.744,49
	01/11/2011	$ 2.300,00	$ 6.900,00
Rama Fileteado	01/03/2011	$ 1.840,00	$ 5.520,00
	01/07/2011	$ 1.855.57	$ 5.566,71
	01/11/2011	$ 2.300,00	$ 6.900,00

Expediente Nº 262.979/11

Buenos Aires, 16 de marzo de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 355/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 158/12 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 342/2012

Tope Nº 159/2012

Bs. As., 15/3/2012

VISTO el Expediente Nº 1.381.340/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 369 del 28 de abril de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 4/12 del Expediente Nº 1.381.340/10 obran las escalas salariales pactadas entre la FEDERACION GREMIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE Y SUS DERIVADOS, el SINDICATO INDUSTRIA DE LA CARNE DE ROSARIO y la empresa FRIGORIFICO PALADINI SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 1001/08 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 369/11 y registrado bajo el Nº 482/11, conforme surge de fojas 72/74 y 77, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de las escalas salariales y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 87/91 obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modíficatorias y, en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 369 del 28 de abril de 2011 y registrado bajo el Nº 482/11 suscripto entre la FEDERACION GREMIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE Y SUS DERIVADOS, el SINDICATO INDUSTRIA DE LA CARNE DE ROSARIO y la empresa FRIGORIFICO PALADINI SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.381.340/10

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACION GREMIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE Y SUS DERIVADOS, SINDICATO INDUSTRIA DE LA CARNE DE ROSARIO C/ FRIGORIFICO PALADINI SOCIEDAD ANONIMA CCT 1001/08 "E"	01/04/2010 01/06/2010 01/08/2010	$ 3.406,08 $ 3.542,29 $ 3.680,05	$ 10.218,24 $ 10.626,87 $ 11.040,15

Expediente Nº 1.381.340/10

Buenos Aires, 16 de marzo de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 342/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 159/12 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 344/2012

Tope Nº 160/2012

Bs. As., 20/3/2012

VISTO el Expediente Nº 547.962/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 928 del 8 de agosto de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 21/25 del Expediente Nº 547.962/10 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa PAGODA SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa homologado por la Resolución S.T. Nº 928/11 y registrado bajo el Nº 1219/11 "E", conforme surge de fojas 111/113 y 116, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 123/136, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y, en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 928 del 8 de agosto de 2011 y registrado bajo el Nº 1219/11 "E" suscripto entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa PAGODA SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 547.962/10

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA C/ PAGODA SOCIEDAD ANONIMA CCT Nº 1219/11 "E"	01/05/2010 01/07/2010 01/11/2010	$ 3.087,85 $ 3.180,49 $ 3.307,71	$ 9.263,55 $ 9.541,47 $ 9.923,13

Expediente Nº 547.962/10

Buenos Aires, 22 de marzo de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 344/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 160/12 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.